

DIGESTO ORDENANZA MAYO 2024

2975/24	Autorizar a suscribir convenio Servicio pago haberes para municipio con Banco de la Provincia de Buenos Aires	1179/24
2976/24	Convalidar convenio con IFDyT 59 prácticas profesionalizantes	1579/23
2977/24	Convalidar Decretos incremento salarial abril 2024	1014/24
2978/24	Compensar partidas excedidas ejercicio 2023	707/24
2979/24	Convalidar Decreto 563/24 ref. reconocimiento pago de deudas empresa Tadeo Czerweny S.A.	3086/22
2980/24	Convalidar Contrato Comodato con Jefe Comisaria Fernando Jose Maria Acosta	1038/24
2981/24	Declarar interés municipal escrituración Gisela Evangelina Montenegro	1308/24

DIGESTO DECRETOS MAYO 2024

915	667	Declarar de Interés Municipal el acto oficial por la inauguración de las dos aulas que se construyeron en la Escuela Agraria	02/05/24	761/24
916	668	Llamar a Concurso de Precios 9/24 para la compra de carne para personal del área CASER	02/05/24	1076/24
917	669	Otorgar licencia anual ordinaria al Sr. Roberto Amadeo Echeverría-Designar reemplazo Dra. Elvira Villafañe	02/05/24	1247/24
918	670	Renovación de firmas autorizadas del personal de Licencias de Conducir	02/05/24	1149/24
919	671	Llamar a Concurso de Precios 10/24 para la adquisición de una casilla rural para uso del personal del área CASER	02/05/24	698/24
920	672	ANULADO		
921	673	Designación Juan Francisco Ienco (Los del Clan)	02/05/24	1212/24
922	674	Cambio carga horaria Sra. Viviana Lucrecia Pérez Padin	02/05/24	1160/24
923-925	675	Designación guardias medicas planta-11/03/24-10/04/24	03/05/24	1173/24
926-927	676	Designación guardias medicas jornalizados-11/03/24-10/04/24	03/05/24	1173/24
928-929	677	Adjudicar el Concurso de Precios 6/24 para la compra de artículos de papelería área Salud a Matienzo Paola y PL3M S.A.	03/05/24	338/24
930	678	Suspender por el termino de 10 días a la gente Municipal María Guillermina Jakob	03/05/24	1226/24
931	679	Suspender por el termino de 5 días a la agente municipal Karina Verónica Belmonte	03/05/24	990/24
932	680	Declarar de Interés Municipal los Juegos Bonaerenses Edición 2024 en sus fases locales y regionales	03/05/24	1207/24
933	681	Eximir del pago del impuesto automotor por Discapacidad	03/05/24	938/24



BOLETÍN OFICIAL

		al Sr. Raúl José Zumstein		
934	682	Afectación de fondos de multa de transito-Sr Lucas Martin Garcia Gallo (PROVIDA)	03/05/24	1268/24
935	683	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Fabián Alejandro Nogueira Radonjihch (Sociedad Yogoloeslava Njegos)	03/05/24	1267/24
936	684	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos David Gallol (PROVIDA)	03/05/24	1270/24
937	685	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mariano Quilindro (Jardín de Infantes 906)	03/05/24	1269/24
938	686	Abonar adicional por Tareas Nocturnas a la agente María Rosa Zalguizuri (Seguridad)	06/05/24	1233/24
939	687	Designación-Sr. Ramon Oscar Monge	06/05/24	1251/24
940	688	Dejar sin efecto bonificación por tareas de riesgo-Sra. María Victoria Hernández	06/05/24	1291/24
941	689	Designación-Sr. Bruno Daniel Correa	06/05/24	1234/24
942	690	Abonar extralaboral-Rodríguez Silvina-San Millán Estefanía-Larreta Patricia	06/05/24	1219/24
943	691	Abonar retribución extralaboral a la Sra. Solange Leiva	06/05/24	1201/24
944	692	Conceder licencia a la Jefa Departamento-Sra. Solange Leiva-Designación reemplazo Sra. Graciela a Tevez	06/05/24	1225/24
945	693	Pago de Tasa Control Marcas y Señales-Mendiola Sergio	06/05/24	1211/24
946	694	Baja Beca Económica Municipal-Recalt Valentina-Lujan Esperanza	06/05/24	1256/24
947	695	Suscripción fondo común de inversión	06/05/24	161/24
948	696	Incremento monto becas económica municipal (12%)	06/05/24	1257/24
949	697	Suscripción fondo común de inversión (Parque Industrial)	07/05/24	1013/24
950	698	Declarar de Interés Municipal el Curso de Ayudante de Cocina	07/05/24	1209/24
951	699	Designaciones-Soler Joaquín F.-Goldaracena Joaquín - Nicolini Agustina	07/05/24	1213/24
952	700	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gomez	07/05/24	1309/24
953	701	Otorgar subsidio al Sr. Felipe Gomez	07/05/24	1326/24
954	702	Otorgar subsidio a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda	07/05/24	1325/24
955-956	703	Actualizar valores correspondientes a la Tasa de Alumbrado Público a partir de mayo 2024	07/05/24	1244/24
957	704	Suspender por el termino de 15 días al agente municipal Sergio Tolosa	07/05/24	633/24
959	705	Adjudicar Concurso de Precios 8/24 para la adquisición de artículos de papelería consumo para tres meses para las distintas áreas municipales al oferente 1 MATIENZO PAOLA AMELIA Yal Oferente 2 PL3M SA	07/05/24	1112/24
960	706	Afectación de fondos multa de transito-Sr .Sebastián Alexis González (FAE)	08/05/24	1324/24
961	707	Afectación de fondos multa de transito-Sr. Luis Armando Saldano (FAE)	08/05/24	1323/24
964	709	Declarar de Interés Municipal la “Feria de las Cooperadoras Escolares”	09/05/24	1306/24

965	710	Modificar art. 1 del Decreto 678/24-citar articulo 106 punto 2 y 107 inc. 3 de la ley 14656	09/05/24	1226/24
966	711	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Florencia Yolanda Gularte-Abonar licencias no gozadas	09/05/24	1249/24
967	712	Aceptar la renuncia al cargo al sr. Alfredo Yonathan Ruiz-abonar Licencias no gozadas	09/05/24	1265/24
968	713	Transferencia al Fondo Provincial de Salud-SAMO abril 2024	09/05/24	1305/24
969	714	Incrementar horas cátedras a la Sra. Natalia Mabel Arriola	09/05/24	1302/24
970	715	Designación horas cátedras-Cuello Delia Victoria-Goñi Gabriela Ines	09/05/24	1303/24
971	716	Afectación de fondos de multa de transito-Javier Alejandro Cabrera (Escuela especial 501)	09/05/24	1349/24
972	717	Conceder licencia a la jefa de Departamento de Desarrollo Social-Sra. Graciela de los Milagros Méndez-Designar reemplazo Sr. Jesús Adrian Gattorossi	09/05/24	1304/24
973	718	Abonar guardias médicas omitidas por error a la Dra. María Alejandra Retrivi	09/05/24	1301/24
974	719	Designaciones Rodríguez Andrea-Bastit Eliana como Inspectoras en área Inspección General	10/05/24	1300/24
975	720	Designaciones Basualdo Tiziano-Aldecoa Antonella para tareas Seguridad en el Hospital Municipal	10/05/24	1299/24
976	721	Promulgar la Ordenanza 2975/24 del HCD-Convenio Banco Provincia	10/05/24	1179/24
977	722	Promulgar la Ordenanza 2976/24 del HCD-Instituto ISFD y T. num 59 motivo prácticas profesionalizantes	10/05/24	1579/24
978	723	Promulgar la Ordenanza 2977/24 del HCD-Sindicato Trabajadores Municipales-continuar con el porcentual	10/05/24	1014/24
979	724	Otorgar subsidio a la Sra. María Eugenia Correa	13/05/24	1364/24
980	725	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina de los Ángeles Garcia	13/05/24	1365/24
981	726	Llamado a Concurso de Precios 11/24 para la adquisición de 200 toneladas de piedra gráfica para CASER	13/05/24	991/24
982	727	Declarar de Interés Municipal el Acto Oficial del 25 de mayo "Día de la Patria"	13/05/24	1351/24
983	728	Designación-Sra. Cielo Soledad Bonavita	13/05/24	1337/24
984	729	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Ignacio Santos (FAE)	14/05/24	1405/24
985	730	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Héctor Osmar Pérez (Hospital Municipal)	14/05/24	1404/24
986	731	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Montenegro Reyes (Escuela n° 15 Batalla de Tucumán)	14/05/24	1403/24
987	732	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Victoriano José Duarte (Hospital Municipal)	14/05/24	1402/24
988	733	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Franco Casales (FAE)	14/05/24	1401/24
989	734	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ángel Maximiliano Campisi (Agrupación Folklórica "Jirón Gaucho")	14/05/24	1400/24

BOLETÍN OFICIAL

990	735	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Marcos Ezequiel Cabrera Mugnos (Escuela Especial n° 501)	14/05/24	1399/24
991	736	Cambio de área -Claudio Fuentes (Servicios Generales y Mantenimiento)	14/05/24	699/24
992-993	737	Adjudicar Concurso de Precios 9/24 para la compra de carne para el área CASER a la firma MADA-POY SA	14/05/24	1076/24
994-995	738	Adjudicar el Concurso de Precios 10/24 para la compra de una casilla rural para uso personal de CASER a la firma MORENICO RODOLFO	14/05/24	698/24
996-997	739	Adjudicar el Concurso de Precios 7/24 para la compra de calzado para personal de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento a la firma ABETE Y CIA SA	14/05/24	889/24
998	740	Dar de baja como notificador al agente Carlos Alberto Fernández	14/05/24	1341/24
999	741	Abono becas médicos comunitarios-octubre-noviembre-diciembre 2024	15/05/24	1298/24
1000	742	Designación Sra. Rocío Macarena Lorente	15/05/24	1338/24
1001	743	Ampliar jornada mas bonificación por tareas nocturnas y tareas insalubres-Sra., Marie de los Ángeles Garcia	15/05/24	1340/24
1002	744	Designación-Sra. Constanza Botto	15/05/24	1336/24
1003	745	Declarar de Interés Municipal el “Curso de Producción Apícola”	15/05/24	1335/24
1004	746	Declarar Incompetente a la Secretaria de Producción-Autorizar contrato de locación de servicios Sra. Mariela Rosana Aldaz	15/05/24	3661/24
1005	747	Instruir sumario administrativo al Sr. Gustavo Marcelo García	15/05/24	1372/24
1006-1007	748	Dar de baja de oficio a la agente Crispina Leticia Rincón (Jubilación)	15/05/24	1210/24
1008	749	Otorgar subsidio a la Sra. María Laura Couto	16/05/24	1416/24
1009	750	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Paola Anavia	16/05/24	1415/24
1010	751	Designación-Sra. Adriana Tarcaya (Enfermería)	16/05/24	1339/24
1011	752	Dar de baja el total de horas cátedras a los agentes Jorge Rincón, Franco Madrid, Agustina Pazos (programa de horas cátedras a instituciones deportivas)	16/05/24	1360/24
1012	753	Designación horas cátedras-Clemente Pablo-Bahía Cotón Barthe-Francisco Magallanes (Coro-Camerata)	16/05/24	1361/24
1013	754	Designación-José Francisco Ceballos (Prep. Físico Fútbol Infantil Club Huracán- programa de horas cátedras a instituciones deportivas)	16/05/24	1362/24
1014	755	Transferencia a Bomberos Voluntarios-Abril 2024	16/05/24	1398/24
1015	756	Designaciones-Camila Cottini-Fátima Quiroga (Deportes)	16/05/24	1363/24
1016-1017	757	Llamado a Licitación Privada 11/24 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social	17/05/24	1327/24
1018	758	Instruir sumario administrativo-agente Diego Javier Villarreal	17/05/24	981/24
1019	759	Ordenar instrucción de información sumaria-Secretaría de Seguridad	17/05/24	1259/24

BOLETÍN OFICIAL

1020-1021	760	Adjudicar el Concurso de Precios 11/24 para la adquisición de 200 toneladas de piedra granítica (calle interferías) a la firma Jorge Flores E Hijos S.A.	17/05/24	991/24
1022-1023	761	Adjudicar la Licitación Privada 10/24 para la compra de alimentos para caninos, a la firma Casa Abineme S.A.	17/05/24	869/24
1024	762	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Tomas Liboreiro (Escuela n° 30)	20/05/24	1450/24
1025	763	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Tomas Ricardo Lanus (Club atlético Cosme)	20/05/24	1449/24
1026	764	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Pedro Ignacio Irastorza (Club Independiente)	20/05/24	1419/24
1027	765	Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoseli Lambertucci-Designación Reemplazo-Sra. María Luciana Esperón	20/05/24	1397/24
1028-1029	766	Instruir sumario administrativo al agente Franco Martin Emilio-	20/05/24	1258/24
1030	767	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	20/05/24	1445/24
1031	768	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Nancy Estela Coronel (Hospital Municipal)	20/05/24	1448/24
1032-1033	769	Reparto Tasas	21/05/24	1410/24
1034	770	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela de los Ángeles Rosa	21/05/24	1468/24
1035	771	Reconocer pago curso microbiología	21/05/24	1434/24
1036	772	Ampliar jornada laboral agentes Roldan Horacio-Bell Roberto Marcelo	21/05/24	1421/24
1037	773	Abonar bonificación por función-Sra. Irene Elizabeth González	21/05/24	1425/24
1038	774	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mauricio Osvaldo Peralta (Hospital Municipal)	21/05/24	1465/24
1039	775	Otorgar subsidio al Sr. Diego Martín Bernasconi	21/05/24	1467/24
1040-1045	776	Bonificación SAMO-abril 20024	21/05/24	1313/24
1046	777	Designación ad-honorem área de Pediatría- Sra. María Florencia Gorrini-Licenciada en Terapia Ocupacional	21/05/24	1243/24
1047	778	Autorizar pago de anticipo de gastos al perito Sr. Guillermo Montero-autos caratulados "Municipalidad de General Madariaga c/ Abdo Marcelo Daniel y Otros s/ Desalojo (Excepto por falta de pago) Expte 71.209	21/05/24	1447/24
1048	779	Abonar bonificación no remunerativa del 15% a los agentes municipales-mayo 2024	21/05/24	1430/24
1049-1055	780	Otorgar incremento salarial del 13% a los agentes municipales-mayo 2024	21/05/24	1430/24
1057	781	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ayrton Dowley (Escuela 30)	22/05/24	1480/24
1058	783	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Ignacio Montoya (Provida)	22/05/24	1481/24
1059	784	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	22/05/24	1504/24
1060-	785	Rescisión empresa Emac obra calle Alem	22/05/24	1069/23

1062				
1063-1065	786	Rescisión empresa Emac obra calle colectora y dársena de calle Pellegrini entre calle 14 y 16	22/05/24	346/23
1066	787	ANULADO		
1067	788	Aceptar la renuncia de la Sra. Romina A. Proto – Abonar vacaciones no gozadas	22/05/24	1379/24
1068	789	Aceptar la renuncia del Sr. Ernesto C. Brandan – Abonar vacaciones no gozadas	22/05/24	1366/24
1069	790	Declarar de interés municipal la 69° Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio	23/05/24	3337/23
1070	791	Declarar de interés municipal el 63° Aniversario de la Escuela Municipal de Bellas Artes	23/05/24	1475/24
1071	792	Declarar de interés municipal el evento deportivo “Duatlón por la Educación”	23/05/24	1456/24
1072-1122	793	Actualizar los valores de tasas, derechos y contribuciones municipales	24/05/24	1482/24
1123-1124	794	Abonar tarea extra laboral a agentes que cumplen tareas como oficial notificador (García – Rodríguez – López – Díaz)	24/05/24	1429/24
1125	795	Abonar tarea extra laboral a agentes de Informática (San Martín – Molle – Ayala)	24/05/24	1457/24
1126-1127	796	Pago de guardias Rayos X – Laboratorio – Quirófano - Hemoterapia	24/05/24	1458/24
1128	797	Promulgar la Ordenanza nro. 2978/24 del HCD	24/05/24	707/24
1129	798	Promulgar la Ordenanza nro. 2979/24 del HCD	24/05/24	3086/22
1130	799	Promulgar la Ordenanza nro. 2980/24 del HCD	24/05/24	1038/24
1131	800	Promulgar la Ordenanza nro. 2981/24 del HCD	24/05/24	1308/24
1133	801	Otorgar subsidio a la Sra. Elba Raquel Lozano	27/05/24	1532/24
1134	802	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Walter Domingo Guillen (Club Cosme)	27/05/24	1536/24
1135	803	Licencia Sra. Julieta Garmendia. Designación Sra. María Sol Guevara	27/05/24	1479/24
1136	804	Designación jefe de división de la Sra. Antonela López	27/05/24	1476/24
1137	805	Designación de la Sra. Claudia Paola Lucca	27/05/24	1500/24
1138	806	Designación de horas cátedras del Sr. Sergio Brandan	27/05/24	1478/24
1139	807	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Carlos Videla (Sofía E. Rodríguez)	27/05/24	1485/24
1140	808	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Daniel Oscar Vaggi	27/05/24	1152/24
1141-1142	809	Aceptar la excusación del Juez de Faltas en la Causa N° 108/24 Erreguerena Manuel G.	27/05/24	1539/24
1143	810	Rescate fondo común de inversión	27/05/24	496/24
1144	811	Rescate fondo común de inversión	27/05/24	1013/24
1145	812	Designación de la Sra. Laura Silvina Rueda	28/05/24	1161/24
1146	813	Designación de López Rocío – Correa Benjamín – Gómez Luis – Peralta Gerónimo – Castelvero Iván	29/05/24	1477/24
1147	814	Designación de horas cátedras Jacobo Laffrentz – Juliana Abraham	29/05/24	1552/24

1148	815	Designación del Sr. Iván De Santis	29/05/24	1538/24
1149	816	Designación jefe de departamento Casita de Chocolate – Tamara Cemborain	29/05/24	1534/24
1150	817	Incrementar horas cátedras a la Sra. Rocío Fernández	29/05/24	1551/24
1151	818	Designación de la Sra. Laura Cecilia Acosta	29/05/24	1533/24
1152	819	Designación del Sr. Francisco Axel Mansilla	29/05/24	1535/24
1153	820	Declarar de interés municipal la 2° fecha del Rally Mar y Sierras	29/05/24	1521/24
1154	821	Cambio de área del Sr. Cristian Parramón	29/05/24	1548/24
1155	822	Dar de baja horas cátedras a la Sra. Cecilia Ibañez	29/05/24	1553/24
1156	823	Dar de baja horas cátedras al Sr. Lázaro Nikodem	29/05/24	1554/24
1157	824	Otorgar subsidio a la Sra. Daniela Fabiana Phoyu	29/05/24	1570/24
1158	825	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Elena Miranda	29/05/24	1569/24
1159	826	Otorgar subsidio a la Sra. María Teresa Martínez	29/05/24	1568/24
1160-1161	827	Adjudicar lotes 10 beneficiarios de la Línea lotes residenciales Calles 25, 27, 10 y 12	30/05/24	1631/23
1162-1164	828	Guardias medicas planta permanente	30/05/24	1547/24
1165-1166	829	Guardias medicas personal jornalizado	30/05/24	1547/24
1167	830	Designación del Sr. Cristian Parramón	30/05/24	1549/24
1168	831	Incrementar horas cátedras – Castañares – Ludueña - Marthino	30/05/24	1550/24
1169-1170	832	Llamado a licitación privada nro. 12/24 (cubiertas para la Secretaría de Seguridad)	30/05/24	1417/24
1171	833	Suspender por 5 días al agente Cristian Diego Romero	30/05/24	1293/24
1172-1173	834	Adjudicar la licitación privada nro. 11/24 a la firma Hernández Emilia	30/05/24	1327/24
1174-1175	835	Actualización montos viáticos	31/05/24	1529/24
1176	836	Declarar de interés municipal la charla sobre “discapacidad y sexualidad”	31/05/24	1557/24

General Juan Madariaga, 9 de mayo de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1179/24 Interno 8642 iniciado por Gobierno ref. Convenio Banco Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de mayo de 2024;

Que se pone a disposición y consideración un nuevo convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires referido al servicio de pago de haberes para municipio. A fs. 2/10 obra modelo de convenio con sus anexos;

Que a fs. 11 el área de Contaduría informa que se deberá elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, e informa la partida presupuestaria en caso de existir algún gasto, y a fojas 12 se expide la Secretaría de Hacienda con idéntico tenor;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la autorización a suscribir el Convenio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio para el Servicio de pago de haberes para municipio, cuenta sueldo, cartera comercial, con el Banco Provincia de Buenos Aires, el que obra a fojas 2/10 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2975/24.-

General Juan Madariaga, 9 de mayo de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1579/23 Interno 8643 iniciado por el ISFD y T n° 59 “Dr. Carlos Madariaga” ref. Prácticas Profesionalizantes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de mayo de 2024;

Que la Directora de ISFDyT n° 59, solicita autorización para la realización de las prácticas profesionalizantes correspondientes a las tecnicaturas que se dictan en dicho Instituto en Trabajo Social, Enfermería, Producción Agrícola Ganadera y Desarrollo y Promoción de Emprendimientos Agropecuarios y la Certificación Superior: Enfermería en cuidados críticos que constituye un espacio de capacitación para enfermeros titulados;

Que a fs. 5 obra nota del Secretario de Desarrollo Social consintiendo la propuesta y en igual sentido a fs. 6 se expide el Secretario de Salud;

Que Contaduría Municipal no tiene observaciones a realizar, lo propio informa la Secretaría de Hacienda;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la homologación del convenio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Convenio entre la Municipalidad de General Madariaga y el Instituto de Formación Docente y Técnica n° 59 con el objeto de realizar acciones tendientes a fortalecer e implementar programas de entrenamiento y prácticas profesionalizantes para alumnos de las Tecnicaturas Superior que se dicta en dicha Institución, en las diferentes áreas de la Municipalidad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2976/24.-

General Juan Madariaga, 9 de mayo de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1014/24 Interno 8644 iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gral. Madariaga, ref. Sol. Continuar con el Porcentual; y

CONSIDERANDO:

Que los despachos de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fueron aprobados por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de mayo de 2024.

Que se realizaron los Decretos nro. 646/24 y 647/24 por el cual se dispuso un incremento salarial para el mes de abril del año 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar los Decretos nro. 646/24 y 647/24 de fecha 26 de abril de 2024, por el cual se dispuso el incremento salarial para el mes de abril de 2024, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VENTICUATRO

Registrada bajo el n° 2977/24

General Juan Madariaga, 23 de mayo de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 707/24, Interno 8630 iniciado por Legales. ref. Compensación de Excesos del Ejercicio 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de mayo de 2024.

Que la Contadora Municipal inicia las presentes actuaciones en cumplimiento de las funciones que le encomienda el artículo 187 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), con motivo del cierre del ejercicio 2023 y consecuente rendición de cuentas;

Que en el presente proyecto se compensan excesos de partidas de distintas fuentes (110,131 y 132) por la suma de \$ 1.158.353.574,51.- efectuados por encima de las previsiones presupuestarias;

Que para cubrir los excesos mencionados se dispone la compensación con el crédito originado con el Cálculo de Recursos 2023 por mayor recaudación en partidas de fuente 110 de libre disponibilidad, suficiente para desafectar el pasivo mencionado;

Que se elevan para su tratamiento las partidas excedidas que deben ser compensadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LOM, que establece que el Honorable Concejo Deliberante está facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto, por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 102, recomienda la elevación al HCD para su consideración, atendiendo a las disposiciones del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.); Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: compensar las partidas excedidas a continuación detalladas:

JURISDICCIO N	PROGRAM	FF	INCISO	excesos	DENO_JURI S	DENO_INCIS O
1110101000	1	0	0 11 1 1 3 0	- 1.974.260,46 0	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0 11 1 1 1 0	- 1.327.716,80 0	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0 11 1 1 4 0	- 956.108,82 0	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0 11 1 1 6 1	- 344.199,18 0	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0 11 1 2 1 0	- 323.812,15 0	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0 11 1 1 6 2	- 137.679,66 0	Intendencia	Gastos en personal

BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	11	1	2	5	1	-	65.017,16	Intendencia	Gastos en personal
				0								
1110101000	1	0	0	11	1	2	3	0	-	62.567,70	Intendencia	Gastos en personal
				0								
1110101000	1	0	0	11	1	2	5	2	-	26.006,87	Intendencia	Gastos en personal
				0								
1110101000	1	0	0	11	1	4	0	0	-	3.594,00	Intendencia	Gastos en personal
				0								
1110101000	1	0	0	11	2	6	9	0	-	423.600,00	Intendencia	Bienes de consumo
				0								
1110101000	1	0	0	11	2	5	6	0	-	200.000,00	Intendencia	Bienes de consumo
				0								
1110101000	1	0	0	11	2	9	9	0	-	129.877,57	Intendencia	Bienes de consumo
				0								
1110101000	1	0	0	11	2	9	2	0	-	29.701,70	Intendencia	Bienes de consumo
				0								
1110101000	1	0	0	11	2	1	1	0	-	16.580,00	Intendencia	Bienes de consumo
				0								
1110101000	1	0	0	11	2	3	4	0	-	6.850,00	Intendencia	Bienes de consumo
				0								
1110101000	1	0	0	11	3	5	9	0	-	1.890.000,00	Intendencia	Servicios no
				0								
1110101000	1	0	0	11	3	1	1	0	-	972.596,86	Intendencia	Servicios no
				0								
1110101000	1	0	0	11	3	1	9	0	-	297.814,42	Intendencia	Servicios no
				0								
1110101000	1	0	0	11	3	7	1	0	-	120.000,00	Intendencia	Servicios no
				0								
1110101000	1	0	0	11	3	1	4	0	-	84.724,20	Intendencia	Servicios no
				0								
1110101000	1	0	0	11	3	7	2	0	-	24.000,00	Intendencia	Servicios no
				0								
1110101000	1	0	0	11	3	7	9	0	-	15.115,00	Intendencia	Servicios no
				0								
1110102000	1	0	0	11	1	2	1	0	-	8.458.152,76	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	1	0	0	11	1	3	1	0	-	5.629.452,24	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	1	0	0	11	1	1	1	0	-	2.326.121,74	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	1	0	0	11	1	1	4	0	-	2.024.514,99	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	1	0	0	11	1	1	3	0	-	1.581.652,80	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	1	0	0	11	1	1	6	1	-	695.191,67	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	1	0	0	11	1	2	3	0	-	651.777,22	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	1	0	0	11	1	4	0	0	-	341.555,00	Secretaria de	Gastos en

1110102000	1	0	0	11	1	1	6	2	-	282.996,10	Gobierno	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110102000	1	0	0	11	1	2	5	1	-	257.982,73	Gobierno	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110102000	1	0	0	11	1	6	0	0	-	135.822,04	Gobierno	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110102000	1	0	0	11	1	2	2	0	-	111.735,89	Gobierno	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110102000	1	0	0	11	1	2	5	2	-	103.193,07	Gobierno	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110102000	1	0	0	11	1	1	7	0	-	39.000,00	Gobierno	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110102000	1	0	0	11	1	2	6	0	-	10.500,00	Gobierno	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110102000	1	0	0	11	2	3	4	0	-	3.388.552,70	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	9	2	0	-	3.381.065,88	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	5	6	0	-	1.807.029,28	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	9	9	0	-	856.624,00	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	1	1	0	-	785.247,82	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	3	5	0	-	78.390,00	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	2	3	0	-	64.000,00	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	9	6	0	-	39.495,00	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	9	1	0	-	34.640,00	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	4	3	0	-	25.600,00	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	1	9	0	-	25.000,00	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	8	4	0	-	11.700,00	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	3	1	0	-	11.145,96	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	9	3	0	-	5.703,08	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	5	2	0	-	5.000,00	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	2	1	4	0	-	4.244,20	Gobierno	Bienes de
										0	Secretaria de	consumo
1110102000	1	0	0	11	3	5	4	0	-	22.379.637,03	Gobierno	Servicios no
										0	Secretaria de	

1110102000	1	0	0	11	3	5	9	0	- 8.405.471,02	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	1	4	0	- 4.909.155,93	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	2	2	0	- 3.627.193,37	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	1	5	0	- 3.477.889,22	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	1	1	0	- 1.528.373,75	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	9	3	0	- 1.458.879,98	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	4	6	0	- 585.029,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	9	9	0	- 378.500,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	4	9	0	- 345.959,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	6	1	0	- 270.541,90	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	6	9	0	- 100.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	1	3	0	- 92.496,81	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	11	3	3	1	0	- 79.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	2	4	0	- 65.520,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	3	6	0	- 53.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	3	9	0	- 27.600,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	3	5	1	0	- 23.573,40	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	1	0	0	11	4	3	9	0	- 23.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de uso
1110102000	1	0	0	11	5	1	7	0	- 13.879.880,71	Secretaria de Gobierno	Transferencias
1110102000	1	0	0	11	5	1	4	0	- 417.500,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias
1110102000	1	0	0	11	7	5	3	0	- 23.499.308,65	Secretaria de Gobierno	Servicio de la deuda
1110102000	30	0	0	11	1	1	1	0	- 1.447.195,31	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	1	4	0	- 1.333.053,26	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	1	3	0	- 678.066,89	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal

1110102000	30	0	0	11	1	1	6	1	-	405.949,35	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	2	1	0	-	325.755,41	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	6	0	0	-	292.220,77	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	2	3	0	-	266.699,79	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	1	6	2	-	173.237,94	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	3	1	0	-	150.255,70	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	4	0	0	-	119.651,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	2	5	1	-	71.334,62	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	2	5	2	-	28.533,84	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	1	7	0	-	9.366,67	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	1	2	6	0	-	4.500,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	30	0	0	11	2	7	9	0	-	592.312,01	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	7	1	0	-	556.729,70	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	1	1	0	-	188.880,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	5	6	0	-	30.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	9	3	0	-	22.660,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	7	5	0	-	17.604,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	5	9	0	-	16.190,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	3	4	0	-	9.848,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	3	9	0	-	9.480,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	9	9	0	-	8.054,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	9	5	0	-	5.800,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	2	7	2	0	-	5.150,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	30	0	0	11	3	5	9	0	-	1.877.439,99	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	30	0	0	11	3	2	9	0	-	1.135.335,18	Secretaria de	Servicios no

1110102000	30	0	0	11	3	5	3	0	-	300.000,00	Gobierno	
											Secretaria de	Servicios no
											Gobierno	
1110102000	30	0	0	11	3	3	9	0	-	47.450,00	Secretaria de	Servicios no
											Gobierno	
1110102000	30	0	0	11	3	2	1	0	-	28.000,00	Secretaria de	Servicios no
											Gobierno	
1110102000	30	0	0	11	3	3	1	0	-	8.391,00	Secretaria de	Servicios no
											Gobierno	
1110102000	30	0	0	11	3	1	3	0	-	3.345,42	Secretaria de	Servicios no
											Gobierno	
1110102000	30	0	0	11	4	3	9	0	-	4.680,00	Secretaria de	Bienes de uso
											Gobierno	
1110102000	33	0	0	11	1	1	1	0	-	334.566,86	Secretaria de	Gastos en
											Gobierno	personal
1110102000	33	0	0	11	1	1	4	0	-	211.574,30	Secretaria de	Gastos en
											Gobierno	personal
1110102000	33	0	0	11	1	1	3	0	-	88.581,73	Secretaria de	Gastos en
											Gobierno	personal
1110102000	33	0	0	11	1	1	6	1	-	76.166,75	Secretaria de	Gastos en
											Gobierno	personal
1110102000	33	0	0	11	1	1	6	2	-	30.466,70	Secretaria de	Gastos en
											Gobierno	personal
1110102000	33	0	0	11	2	1	1	0	-	57.239,00	Secretaria de	Bienes de
											Gobierno	consumo
1110102000	33	0	0	11	2	9	2	0	-	30.161,76	Secretaria de	Bienes de
											Gobierno	consumo
1110102000	33	0	0	11	2	3	9	0	-	8.940,06	Secretaria de	Bienes de
											Gobierno	consumo
1110102000	33	0	0	11	2	3	4	0	-	5.746,80	Secretaria de	Bienes de
											Gobierno	consumo
1110102000	33	0	0	11	2	3	1	0	-	5.000,20	Secretaria de	Bienes de
											Gobierno	consumo
1110102000	33	0	0	11	2	4	3	0	-	4.943,94	Secretaria de	Bienes de
											Gobierno	consumo
1110102000	33	0	0	11	2	9	9	0	-	4.609,53	Secretaria de	Bienes de
											Gobierno	consumo
1110102000	33	0	0	11	2	5	9	0	-	3.800,00	Secretaria de	Bienes de
											Gobierno	consumo
1110102000	33	0	0	11	2	9	1	0	-	3.619,00	Secretaria de	Bienes de
											Gobierno	consumo
1110102000	33	0	0	11	3	2	1	0	-	105.000,00	Secretaria de	Servicios no
											Gobierno	personales
1110102000	33	0	0	11	3	7	2	0	-	24.000,00	Secretaria de	Servicios no
											Gobierno	personales
1110102000	33	0	0	11	5	1	7	0	-	246.500,00	Secretaria de	Transferencias
											Gobierno	
1110102000	35	0	0	11	1	1	1	0	-	123.396,95	Secretaria de	Gastos en
											Gobierno	personal

1110102000	35	0	0	11	1	1	4	0	-	62.315,46	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	35	0	0	11	1	4	0	0	-	51.279,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	35	0	0	11	1	1	6	1	-	22.433,57	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	35	0	0	11	1	1	6	2	-	8.973,42	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	1	1	0	-	4.833.324,10	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	2	1	0	-	2.044.344,27	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	1	4	0	-	953.048,64	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	1	3	0	-	621.590,58	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	3	1	0	-	460.318,94	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	1	6	1	-	342.719,98	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	2	3	0	-	233.429,91	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	4	0	0	-	153.837,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	1	6	2	-	142.325,56	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	6	0	0	-	72.744,19	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	2	5	1	-	57.004,04	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	2	5	2	-	26.214,58	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	2	2	0	-	22.035,17	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	1	7	0	-	13.183,33	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	1	2	6	0	-	6.000,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	50	0	0	11	3	5	9	0	-	8.240.655,95	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	50	0	0	11	3	1	1	0	-	439.682,85	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	50	0	0	11	3	4	6	0	-	45.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	50	0	0	11	3	9	9	0	-	28.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	50	0	0	11	3	3	9	0	-	27.600,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110102000	50	0	0	11	3	5	4	0	-	18.311,29	Secretaria de	Servicios no

				0						Gobierno		
1110102000	50	0	0	11	3	9	3	0	-	13.200,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
				0								
1110102000	50	0	0	11	3	1	3	0	-	11.188,69	Secretaria de Gobierno	Servicios no
				0								
1110102000	50	0	0	11	3	5	3	0	-	10.760,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
				0								
1110102000	50	0	0	11	4	8	1	0	-	37.219,60	Secretaria de Gobierno	Bienes de uso
				0								
1110102000	50	0	0	11	4	2	1	0	-	30.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de uso
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	1	1	0	-	480.184,84	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	1	4	0	-	454.370,63	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	1	3	0	-	308.445,29	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	2	1	0	-	271.321,89	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	3	1	0	-	186.773,77	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	2	3	0	-	154.011,71	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	1	6	1	-	141.953,43	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	6	0	0	-	120.111,11	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	2	2	0	-	73.403,02	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	1	6	2	-	65.429,38	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	2	5	1	-	59.848,39	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	4	0	0	-	28.621,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	2	5	2	-	23.939,35	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	1	7	0	-	3.000,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	1	2	6	0	-	2.751,74	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				0								
1110102000	52	0	0	11	2	9	6	0	-	113.138,43	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
				0								
1110102000	52	0	0	11	2	9	3	0	-	9.162,84	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
				0								
1110102000	52	0	0	11	2	5	9	0	-	7.683,62	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
				0								
1110102000	52	0	0	11	2	9	9	0	-	3.134,71	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
				0								

1110102000	52	0	0	11	3	1	1	0	-	27.445,23	Secretaria de Gobierno	Servicios no
				0								
1110102000	52	0	0	11	3	3	9	0	-	24.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	2	1	0	-	10.981.136,75	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	1	3	0	-	3.300.647,40	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	1	1	0	-	1.730.348,98	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	1	4	0	-	1.714.190,30	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	2	5	1	-	1.421.186,64	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	2	2	0	-	1.303.289,91	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	2	3	0	-	736.220,83	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	1	6	1	-	617.108,51	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	1	6	2	-	246.843,39	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	2	5	2	-	106.015,79	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	3	1	0	-	105.605,93	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	4	0	0	-	23.056,00	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	1	7	0	-	11.500,00	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	1	2	6	0	-	10.500,00	Secretaria OP	Gastos en personal
				0								
1110103000	1	0	0	11	2	5	6	0	-	61.358,04	Secretaria OP	Bienes de consumo
				0								
1110103000	1	0	0	11	3	1	1	0	-	52.203.822,55	Secretaria OP	Servicios no
				0								
1110103000	1	0	0	11	3	3	3	0	-	70.000,00	Secretaria OP	Servicios no
				0								
1110103000	1	0	0	11	3	9	3	0	-	11.360,00	Secretaria OP	Servicios no
				0								
1110103000	1	0	0	11	3	5	4	0	-	4.035,00	Secretaria OP	Servicios no
				0								
1110103000	1	0	0	11	7	3	3	0	-	508.348,79	Secretaria OP	Servicio de la deuda
				0								
1110103000	51	82	0	11	2	7	1	0	-	1.077.560,00	Secretaria OP	Bienes de consumo
				0								
1110103000	51	82	0	11	2	9	3	0	-	386.044,93	Secretaria OP	Bienes de consumo
				0								
1110103000	51	71	0	11	2	5	5	0	-	315.949,19	Secretaria OP	Bienes de

1110103000	51	71	0	11	2	6	1	0	-	153.296,00	Secretaria OP	consumo Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	82	0	11	2	7	5	0	-	60.991,00	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	82	0	11	2	9	9	0	-	57.097,60	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	71	0	11	2	6	9	0	-	54.000,00	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	71	0	11	2	7	9	0	-	43.600,00	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	82	0	11	2	5	5	0	-	40.840,00	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	82	0	11	2	5	9	0	-	30.250,00	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	71	0	11	2	9	9	0	-	27.677,19	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	71	0	11	2	7	5	0	-	24.283,78	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	71	0	11	2	5	9	0	-	19.978,49	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	71	0	11	2	3	4	0	-	19.621,33	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	71	0	11	2	5	1	0	-	14.118,45	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	82	0	11	2	7	9	0	-	13.314,92	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	71	0	11	2	9	1	0	-	11.098,35	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	71	0	11	2	1	5	0	-	6.765,46	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	82	0	11	2	9	6	0	-	6.621,00	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	82	0	11	2	3	4	0	-	3.960,00	Secretaria OP	Bienes de
				0								consumo
1110103000	51	71	0	11	3	3	1	0	-	170.000,00	Secretaria OP	Servicios no
				0								
1110103000	51	82	0	11	3	4	9	0	-	86.750,00	Secretaria OP	Servicios no
				0								
1110103000	51	88	0	11	4	2	1	0	-	35.560.156,00	Secretaria OP	Bienes de uso
				0								
1110104000	16	0	0	11	1	1	1	0	-	30.665.238,20	Secretaria de	Gastos en
				0							Salud	personal
1110104000	16	0	0	11	1	1	4	0	-	38.687.984,19	Secretaria de	Gastos en
				0							Salud	personal
1110104000	16	0	0	11	1	3	1	0	-	35.836.046,02	Secretaria de	Gastos en
				0							Salud	personal
1110104000	16	0	0	11	1	1	6	1	-	26.494.248,71	Secretaria de	Gastos en
				0							Salud	personal

1110104000	16	0	0	11	1	2	5	1	-	9.642.801,19	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	11	1	1	6	2	-	7.397.758,53	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	11	1	4	0	0	-	4.080.749,00	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	11	1	2	3	0	-	4.040.562,04	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	11	1	6	0	0	-	2.548.371,99	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	11	1	2	5	2	-	1.526.556,20	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	11	1	2	2	0	-	1.110.766,33	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	11	1	1	7	0	-	572.000,00	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	11	1	2	6	0	-	79.500,00	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	11	1	5	0	0	-	5.000,00	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	11	2	5	6	0	-	1.300.000,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	11	2	1	1	0	-	20.000,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	11	2	5	2	0	-	19.583,82	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	11	2	9	3	0	-	11.159,38	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	11	2	2	1	0	-	4.170,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	11	3	1	1	0	-	3.250.510,19	Secretaria de Salud	Servicios no
1110104000	16	0	0	11	3	1	3	0	-	2.006.093,28	Secretaria de Salud	Servicios no
1110104000	16	0	0	11	3	7	2	0	-	145.080,00	Secretaria de Salud	Servicios no
1110104000	16	0	0	11	3	2	4	0	-	65.520,00	Secretaria de Salud	Servicios no
1110104000	16	0	0	11	3	9	3	0	-	62.320,00	Secretaria de Salud	Servicios no
1110104000	16	0	0	11	3	3	2	0	-	44.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no
1110104000	16	0	0	11	3	1	4	0	-	35.500,00	Secretaria de Salud	Servicios no
1110104000	16	0	0	11	3	5	1	0	-	20.800,00	Secretaria de Salud	Servicios no
1110104000	16	0	0	11	3	3	1	0	-	20.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no
1110104000	16	0	0	11	3	3	9	0	-	15.000,00	Secretaria de	Servicios no

1110104000	17	0	0	11	1	1	1	0	- 1.279.534,05	Salud	
									0	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	1	4	0	- 1.242.441,69	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	1	3	0	- 1.120.511,78	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	3	1	0	- 732.827,86	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	1	6	1	- 426.363,11	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	2	1	0	- 264.898,70	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	4	0	0	- 262.401,00	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	1	6	2	- 178.911,62	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	2	3	0	- 150.430,32	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	6	0	0	- 116.199,42	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	2	5	1	- 54.154,91	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	2	5	2	- 21.661,96	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	1	7	0	- 18.500,00	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	1	2	2	0	- 4.600,00	Secretaria de	Gastos en
									0	Salud	personal
1110104000	17	0	0	11	2	5	7	0	- 1.300.302,00	Secretaria de	Bienes de
									0	Salud	consumo
1110104000	17	0	0	11	2	9	5	0	- 152.205,00	Secretaria de	Bienes de
									0	Salud	consumo
1110104000	17	0	0	11	2	5	9	0	- 116.000,00	Secretaria de	Bienes de
									0	Salud	consumo
1110104000	17	0	0	11	2	9	6	0	- 57.000,00	Secretaria de	Bienes de
									0	Salud	consumo
1110104000	17	0	0	11	2	1	2	0	- 31.560,00	Secretaria de	Bienes de
									0	Salud	consumo
1110104000	17	0	0	11	2	9	9	0	- 10.525,00	Secretaria de	Bienes de
									0	Salud	consumo
1110104000	17	0	0	11	2	5	5	0	- 9.604,74	Secretaria de	Bienes de
									0	Salud	consumo
1110104000	17	0	0	11	2	7	9	0	- 7.540,00	Secretaria de	Bienes de
									0	Salud	consumo
1110104000	17	0	0	11	2	5	4	0	- 5.480,04	Secretaria de	Bienes de
									0	Salud	consumo
1110104000	17	0	0	11	3	1	9	0	- 57.000,00	Secretaria de	Servicios no
									0	Salud	

BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	11	3	1	1	0	-	16.563,80	Secretaria de Salud	Servicios no
1110106000	1	0	0	11	1	1	1	0	-	1.254.989,55	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	11	1	1	4	0	-	921.791,47	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	11	1	1	3	0	-	579.505,10	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	11	1	3	1	0	-	513.697,27	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	11	1	1	6	1	-	330.754,33	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	11	1	1	6	2	-	132.301,72	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	11	1	4	0	0	-	102.558,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	11	1	1	7	0	-	12.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	11	2	5	6	0	-	91.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	1	0	0	11	3	1	1	0	-	14.861,48	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	1	0	0	11	3	1	3	0	-	5.221,54	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	24	0	0	11	1	1	1	0	-	3.075.843,65	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	11	1	1	4	0	-	2.540.533,64	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	11	1	1	3	0	-	1.775.414,71	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	11	1	1	6	1	-	889.579,20	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	11	1	3	1	0	-	388.555,18	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal

1110106000	24	0	0	11	1	1	6	2	-	368.089,15	Social	Gastos en personal
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	1	2	1	0	-	367.197,39	Social	Gastos en personal
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	1	4	0	0	-	318.827,00	Social	Gastos en personal
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	1	2	3	0	-	214.198,49	Social	Gastos en personal
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	1	6	0	0	-	191.587,37	Social	Gastos en personal
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	1	2	5	1	-	69.767,49	Social	Gastos en personal
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	1	1	7	0	-	38.000,00	Social	Gastos en personal
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	1	2	5	2	-	27.906,99	Social	Gastos en personal
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	1	2	2	0	-	27.608,26	Social	Gastos en personal
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	1	2	6	0	-	6.000,00	Social	Gastos en personal
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	2	5	6	0	-	463.692,01	Social	Bienes de consumo
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	2	9	2	0	-	48.214,70	Social	Bienes de consumo
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	2	9	6	0	-	40.290,00	Social	Bienes de consumo
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	2	7	4	0	-	40.000,00	Social	Bienes de consumo
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	2	3	1	0	-	24.470,97	Social	Bienes de consumo
				0							Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	11	2	1	1	0	-	17.550,00	Social	Bienes de consumo
				0							Secretaría de Desarrollo Social	

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	11	2	2	3	0	-	16.980,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	11	2	9	4	0	-	16.250,01	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	11	2	9	9	0	-	15.806,99	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	11	2	9	3	0	-	12.826,72	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	11	2	3	4	0	-	12.560,02	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	11	2	9	1	0	-	7.920,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	11	2	5	9	0	-	6.049,01	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	11	2	4	3	0	-	3.376,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	11	3	9	3	0	-	45.440,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	24	0	0	11	3	2	4	0	-	28.520,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	24	0	0	11	3	7	2	0	-	24.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	24	0	0	11	3	3	2	0	-	21.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	24	0	0	11	3	5	1	0	-	10.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	43	0	0	11	3	5	4	0	-	11.717,84	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	43	0	0	11	3	1	1	0	-	5.355,35	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	49	0	0	11	1	2	1	0	-	104.913,54	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	11	1	2	3	0	-	52.456,77	Secretaría de	Gastos en

BOLETÍN OFICIAL

				0						Desarrollo Social	personal
1110106000	49	0	0	11 1 2 5 1 - 0	18.884,43					Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	11 1 4 0 0 - 0	17.093,00					Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	11 1 2 5 2 - 0	7.553,77					Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	11 2 1 1 0 - 0	320.434,98					Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	11 2 5 6 0 - 0	22.000,00					Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	11 2 9 9 0 - 0	15.686,00					Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	11 2 7 5 0 - 0	13.340,00					Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	11 2 5 9 0 - 0	13.032,00					Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	11 2 9 6 0 - 0	8.400,00					Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	11 2 7 9 0 - 0	5.840,00					Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	49	0	0	11 2 9 1 0 - 0	4.556,00					Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	11 1 1 3 0 - 0	3.193.789,15					Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11 1 2 1 0 - 0	2.799.029,58					Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11 1 1 1 0 - 0	1.113.435,45					Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11 1 1 4 0 - 0	907.039,99					Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11 1 1 6 1 - 0	325.909,43					Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11 1 3 1 0 - 0	280.583,29					Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11 1 2 3 0 - 0	175.414,06					Secretaria de Producción	Gastos en personal

BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	11	1	2	2	0	-	156.839,47	Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11	1	1	6	2	-	130.363,77	Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11	1	4	0	0	-	79.900,00	Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11	1	2	5	1	-	77.459,88	Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11	1	2	5	2	-	30.983,94	Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11	1	1	7	0	-	11.500,00	Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11	1	2	6	0	-	4.500,00	Secretaria de Producción	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	11	2	5	6	0	-	153.862,48	Secretaria de Producción	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	11	2	9	9	0	-	14.341,00	Secretaria de Producción	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	11	2	1	1	0	-	13.737,00	Secretaria de Producción	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	11	2	3	9	0	-	8.282,16	Secretaria de Producción	Bienes de consumo
1110108000	29	0	0	11	3	4	6	0	-	2.801.565,70	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	9	9	0	-	2.155.584,00	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	3	9	0	-	222.425,00	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	1	1	0	-	97.267,30	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	4	9	0	-	50.631,33	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	1	3	0	-	39.561,81	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	1	4	0	-	34.793,51	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	1	9	0	-	23.500,55	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	2	9	0	-	17.000,00	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	7	2	0	-	12.000,00	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	9	3	0	-	11.360,00	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	5	9	0	-	7.441,88	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	1	2	0	-	7.044,90	Secretaria de Producción	Servicios no
1110108000	29	0	0	11	3	5	4	0	-	4.847,00	Secretaria de Producción	Servicios no

1110109000	28	0	0	11	1	3	1	0	-	1.188.817,84	Producción	
											Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	1	1	0	-	1.116.573,06	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	2	1	0	-	790.975,03	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	1	4	0	-	765.449,69	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	2	3	0	-	581.979,14	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	1	3	0	-	540.768,06	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	1	6	1	-	275.561,90	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	4	0	0	-	226.990,00	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	2	5	1	-	183.592,49	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	1	6	2	-	110.224,77	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	2	5	2	-	73.437,00	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	2	2	0	-	30.541,47	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	1	7	0	-	14.000,00	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	1	2	6	0	-	6.000,00	Secretaria de	Gastos en
											Deportes	personal
1110109000	28	0	0	11	2	5	6	0	-	707.767,82	Secretaria de	Bienes de
											Deportes	consumo
1110109000	28	0	0	11	2	7	9	0	-	570.618,01	Secretaria de	Bienes de
											Deportes	consumo
1110109000	28	0	0	11	2	9	9	0	-	128.435,00	Secretaria de	Bienes de
											Deportes	consumo
1110109000	28	0	0	11	2	1	1	0	-	126.609,28	Secretaria de	Bienes de
											Deportes	consumo
1110109000	28	0	0	11	2	9	1	0	-	66.800,00	Secretaria de	Bienes de
											Deportes	consumo
1110109000	28	0	0	11	2	9	3	0	-	39.822,00	Secretaria de	Bienes de
											Deportes	consumo
1110109000	28	0	0	11	2	7	1	0	-	29.140,00	Secretaria de	Bienes de
											Deportes	consumo
1110109000	28	0	0	11	2	7	5	0	-	25.678,00	Secretaria de	Bienes de
											Deportes	consumo
1110109000	28	0	0	11	2	5	1	0	-	8.900,00	Secretaria de	Bienes de
											Deportes	consumo
1110109000	28	0	0	11	2	3	1	0	-	5.830,00	Secretaria de	Bienes de
											Deportes	consumo

BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	11	2	3	9	0	-	5.710,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	11	2	2	2	0	-	5.700,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	11	2	5	4	0	-	4.900,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	11	3	1	1	0	-	108.961,69	Secretaria de Deportes	Servicios no
1110109000	28	0	0	11	3	5	9	0	-	80.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no
1110109000	28	0	0	11	3	7	2	0	-	25.200,00	Secretaria de Deportes	Servicios no
1110109000	28	0	0	11	3	5	4	0	-	23.240,83	Secretaria de Deportes	Servicios no
1110109000	28	0	0	11	3	3	9	0	-	22.500,00	Secretaria de Deportes	Servicios no
1110109000	28	0	0	11	5	1	4	0	-	155.000,00	Secretaria de Deportes	Transferencias
1110109000	48	0	0	11	2	9	1	0	-	585.200,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	11	1	1	4	0	-	4.273.664,37	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	11	1	1	1	0	-	3.969.452,58	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	11	1	1	3	0	-	3.585.726,21	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	11	1	1	6	1	-	1.448.476,16	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	11	1	1	6	2	-	589.180,87	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	11	1	3	1	0	-	264.689,21	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	11	1	4	0	0	-	219.886,00	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	11	1	6	0	0	-	135.977,61	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	11	1	2	2	0	-	82.178,72	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	11	1	1	7	0	-	34.000,00	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
1110112000	1	0	0	11	2	3	4	0	-	657.624,00	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	11	2	9	1	0	-	642.680,00	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	11	2	9	2	0	-	94.750,00	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	11	2	1	1	0	-	15.850,00	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
1110112000	1	0	0	11	2	9	3	0	-	9.440,00	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo

BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	11	2	2	3	0	-	5.300,00	Hacienda	consumo
				0							Secretaria de	Bienes de
1110112000	1	0	0	11	3	5	5	0	-	1.159.179,17	Hacienda	consumo
				0							Secretaria de	Servicios no
1110112000	1	0	0	11	3	4	6	0	-	65.000,00	Hacienda	Servicios no
				0							Secretaria de	Servicios no
1110112000	1	0	0	11	3	3	3	0	-	57.500,00	Hacienda	Servicios no
				0							Secretaria de	Servicios no
1110112000	1	0	0	11	3	2	4	0	-	42.172,20	Hacienda	Servicios no
				0							Secretaria de	Servicios no
1110113000	1	0	0	11	1	1	3	0	-	4.118.676,22	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	1	1	0	-	2.715.823,46	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	1	4	0	-	1.688.617,85	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	1	6	1	-	1.239.407,18	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	3	1	0	-	293.986,46	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	1	6	2	-	245.596,81	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	2	1	0	-	232.034,88	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	2	3	0	-	90.925,07	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	4	0	0	-	72.755,00	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	2	5	1	-	32.733,03	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	1	7	0	-	14.500,00	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	1	2	5	2	-	13.093,21	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	1	0	0	11	2	5	6	0	-	1.565.437,00	Seguridad	Bienes de
				0								consumo
1110113000	1	0	0	11	3	1	1	0	-	1.021.570,88	Seguridad	Servicios no
				0								Servicios no
1110113000	1	0	0	11	3	5	4	0	-	89.686,29	Seguridad	Servicios no
				0								Servicios no
1110113000	32	0	0	11	1	3	1	0	-	4.004.609,47	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	32	0	0	11	1	1	3	0	-	1.821.211,00	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	32	0	0	11	1	1	4	0	-	727.635,67	Seguridad	Gastos en
				0								personal
1110113000	32	0	0	11	1	1	1	0	-	721.574,09	Seguridad	Gastos en
				0								personal

1110113000	32	0	0	11	1	1	6	1	-	261.948,83	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	32	0	0	11	1	4	0	0	-	205.116,00	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	32	0	0	11	1	2	1	0	-	139.884,72	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	32	0	0	11	1	1	6	2	-	104.779,55	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	32	0	0	11	1	2	3	0	-	87.427,95	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	32	0	0	11	1	2	5	1	-	31.474,06	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	32	0	0	11	1	1	7	0	-	14.500,00	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	32	0	0	11	1	2	5	2	-	12.589,62	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	32	0	0	11	3	1	1	0	-	32.601,35	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	32	0	0	11	3	5	4	0	-	25.000,00	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	1	1	0	-	1.083.914,48	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	1	4	0	-	980.775,02	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	1	3	0	-	978.830,58	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	2	1	0	-	402.708,76	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	1	6	1	-	345.757,45	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	2	3	0	-	345.627,49	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	3	1	0	-	196.641,87	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	1	6	2	-	138.302,99	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	2	5	1	-	107.194,31	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	6	0	0	-	94.926,75	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	4	0	0	-	92.653,00	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	2	5	2	-	49.712,43	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	2	2	0	-	30.205,02	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	1	7	0	-	13.500,00	Seguridad	Gastos en personal
				0								
1110113000	37	0	0	11	1	2	6	0	-	4.500,00	Seguridad	Gastos en

1110113000	37	0	0	11	3	2	4	0	-	32.760,00	Seguridad	personal Servicios no
1110113000	42	0	0	11	1	3	1	0	-	8.194.690,17	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	1	1	0	-	6.888.440,26	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	1	4	0	-	5.564.579,71	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	1	3	0	-	4.554.316,74	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	1	6	1	-	2.000.963,32	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	2	1	0	-	1.853.472,54	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	4	0	0	-	1.287.059,00	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	2	3	0	-	1.116.006,82	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	1	6	2	-	800.385,23	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	2	5	1	-	416.132,71	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	2	5	2	-	166.453,10	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	2	2	0	-	144.384,70	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	6	0	0	-	138.507,32	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	1	7	0	-	107.000,00	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	1	2	6	0	-	21.000,00	Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	11	2	5	6	0	-	7.919.713,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	11	2	9	6	0	-	1.085.866,09	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	11	2	1	1	0	-	544.540,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	11	2	9	3	0	-	500.205,20	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	11	2	9	9	0	-	71.223,50	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	11	2	3	9	0	-	62.500,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	11	2	4	4	0	-	45.900,00	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	11	2	7	9	0	-	28.789,90	Seguridad	Bienes de consumo

1110113000	42	0	0	11	2	7	5	0	-	21.571,00	Seguridad	Bienes de consumo
				0								
1110113000	42	0	0	11	2	5	1	0	-	16.304,00	Seguridad	Bienes de consumo
				0								
1110113000	42	0	0	11	2	3	3	0	-	9.600,00	Seguridad	Bienes de consumo
				0								
1110113000	42	0	0	11	2	5	9	0	-	7.920,00	Seguridad	Bienes de consumo
				0								
1110113000	42	0	0	11	2	9	2	0	-	7.898,15	Seguridad	Bienes de consumo
				0								
1110113000	42	0	0	11	2	7	1	0	-	7.478,00	Seguridad	Bienes de consumo
				0								
1110113000	42	0	0	11	2	5	5	0	-	5.820,00	Seguridad	Bienes de consumo
				0								
1110113000	42	0	0	11	2	6	9	0	-	5.798,00	Seguridad	Bienes de consumo
				0								
1110113000	42	0	0	11	2	8	9	0	-	5.782,00	Seguridad	Bienes de consumo
				0								
1110113000	42	0	0	11	3	9	3	0	-	476.400,00	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	42	0	0	11	3	3	2	0	-	385.000,00	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	42	0	0	11	3	4	9	0	-	300.500,00	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	42	0	0	11	3	1	1	0	-	232.698,43	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	42	0	0	11	3	9	9	0	-	210.500,00	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	42	0	0	11	3	3	7	0	-	80.000,00	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	42	0	0	11	3	2	2	0	-	32.000,00	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	42	0	0	11	3	5	3	0	-	19.200,00	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	42	0	0	11	3	5	9	0	-	9.600,00	Seguridad	Servicios no
				0								
1110113000	42	0	0	11	4	3	6	0	-	72.000,00	Seguridad	Bienes de uso
				0								
1110115000	1	0	0	11	1	1	3	0	-	8.074.596,16	Secretaria de Coordinación	Gastos en personal
				0								
1110115000	1	0	0	11	1	1	1	0	-	4.064.316,58	Secretaria de Coordinación	Gastos en personal
				0								
1110115000	1	0	0	11	1	1	4	0	-	1.311.941,74	Secretaria de Coordinación	Gastos en personal
				0								
1110115000	1	0	0	11	1	1	6	1	-	1.082.119,28	Secretaria de Coordinación	Gastos en personal
				0								
1110115000	1	0	0	11	1	1	6	2	-	658.856,60	Secretaria de Coordinación	Gastos en personal
				0								
1110115000	1	0	0	11	1	2	1	0	-	577.292,33	Secretaria de	Gastos en

1110115000	1	0	0	11	1	2	5	1	-	461.722,31	Coordinación	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110115000	1	0	0	11	1	1	7	0	-	280.015,71	Coordinación	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110115000	1	0	0	11	1	2	3	0	-	67.039,31	Coordinación	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110115000	1	0	0	11	1	4	0	0	-	62.807,00	Coordinación	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110115000	1	0	0	11	1	2	6	0	-	10.500,00	Coordinación	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110115000	1	0	0	11	1	2	5	2	-	9.653,66	Coordinación	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110115000	1	0	0	11	1	2	2	0	-	7.500,00	Coordinación	personal
										0	Secretaria de	Gastos en
1110115000	1	0	0	11	2	9	6	0	-	1.002.797,26	Coordinación	personal
										0	Secretaria de	Bienes de
1110115000	1	0	0	11	3	4	6	0	-	900.001,86	Coordinación	consumo
										0	Secretaria de	Servicios no
1110115000	1	0	0	11	3	5	9	0	-	449.328,00	Coordinación	personales
										0	Secretaria de	Servicios no
1110115000	1	0	0	11	3	9	3	0	-	11.360,00	Coordinación	personales
										0	Secretaria de	Servicios no
1110115000	1	0	0	11	3	7	2	0	-	4.200,00	Coordinación	Servicios no
										0	Secretaria de	Servicios no
1110115000	1	0	0	11	3	8	9	0	-	3.540,00	Coordinación	Servicios no
										0	Secretaria de	Servicios no
1110115000	1	0	0	11	4	3	7	0	-	575.000,00	Coordinación	Bienes de uso
										0	Secretaria de	Bienes de uso
1110117000	34	0	0	11	1	1	1	0	-	3.648.823,22	Coordinación	personal
										0	Secretaria	Gastos en
1110117000	34	0	0	11	1	1	3	0	-	3.087.078,12	Legal,	personal
										0	Secretaria	Gastos en
1110117000	34	0	0	11	1	2	1	0	-	2.860.705,60	Legal,	personal
										0	Secretaria	Gastos en
1110117000	34	0	0	11	1	6	0	0	-	2.015.640,68	Legal,	personal
										0	Secretaria	Gastos en
1110117000	34	0	0	11	1	1	4	0	-	1.496.180,02	Legal,	personal
										0	Secretaria	Gastos en
1110117000	34	0	0	11	1	1	6	1	-	441.692,67	Legal,	personal
										0	Secretaria	Gastos en
1110117000	34	0	0	11	1	1	6	2	-	214.504,86	Legal,	personal
										0	Secretaria	Gastos en
1110117000	34	0	0	11	1	2	3	0	-	175.099,21	Legal,	personal
										0	Secretaria	Gastos en
1110117000	34	0	0	11	1	2	5	1	-	63.035,72	Legal,	personal
										0	Secretaria	Gastos en
1110117000	34	0	0	11	1	2	5	2	-	25.214,28	Legal,	personal
										0	Secretaria	Gastos en
										0	Legal,	personal

BOLETÍN OFICIAL

1110117000	34	0	0	11	1	1	7	0	-	10.500,00	Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	34	0	0	11	3	4	9	0	-	824.993,23	Secretaria Legal,	Servicios no
1110117000	34	0	0	11	3	4	3	0	-	413.005,82	Secretaria Legal,	Servicios no
1110117000	34	0	0	11	3	8	9	0	-	87.262,11	Secretaria Legal,	Servicios no
1110117000	34	0	0	11	3	2	1	0	-	74.219,00	Secretaria Legal,	Servicios no
1110117000	34	0	0	11	3	8	3	0	-	28.600,00	Secretaria Legal,	Servicios no
1110117000	34	0	0	11	3	2	4	0	-	28.520,00	Secretaria Legal,	Servicios no
1110117000	34	0	0	11	3	9	3	0	-	22.720,00	Secretaria Legal,	Servicios no
1110117000	34	0	0	11	3	9	9	0	-	6.112,00	Secretaria Legal,	Servicios no
1110117000	34	0	0	11	3	1	3	0	-	5.866,12	Secretaria Legal,	Servicios no
1110117000	36	0	0	11	1	1	1	0	-	2.703.829,53	Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	11	1	1	3	0	-	756.224,21	Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	11	1	1	4	0	-	531.304,11	Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	11	1	1	6	1	-	190.837,96	Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	11	1	1	6	2	-	76.335,18	Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	11	1	4	0	0	-	20.687,00	Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	11	1	3	1	0	-	12.462,00	Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	11	1	1	7	0	-	6.000,00	Secretaria Legal,	Gastos en personal
1110117000	36	0	0	11	2	9	6	0	-	19.500,00	Secretaria Legal,	Bienes de consumo
1110117000	36	0	0	11	3	3	1	0	-	7.500,00	Secretaria Legal,	Servicios no
1110118000	1	0	0	11	1	2	1	0	-	5.125.379,43	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	1	0	0	11	1	3	1	0	-	2.964.434,84	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	1	0	0	11	1	1	1	0	-	1.045.471,37	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	1	0	0	11	1	1	4	0	-	819.895,95	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	1	0	0	11	1	1	3	0	-	561.565,90	Secretaria de	Gastos en



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	11	1	2	3	0	-	310.366,17	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	1	0	0	11	1	1	6	1	-	286.701,03	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	1	0	0	11	1	1	6	2	-	114.680,42	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	1	0	0	11	1	2	5	1	-	111.848,38	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	1	0	0	11	1	4	0	0	-	68.372,00	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	1	0	0	11	1	2	5	2	-	44.739,35	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	1	0	0	11	1	1	7	0	-	11.000,00	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	1	0	0	11	1	2	6	0	-	9.000,00	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	1	0	0	11	2	9	6	0	-	231.274,60	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Servicios no
											Ss Generales	
1110118000	1	0	0	11	3	1	1	0	-	158.552,39	Secretaria de	Servicios no
											Ss Generales	
											Secretaria de	Servicios no
1110118000	1	0	0	11	3	7	2	0	-	63.000,00	Ss Generales	
											Secretaria de	Servicios no
											Ss Generales	
1110118000	1	0	0	11	3	9	3	0	-	50.040,00	Secretaria de	Servicios no
											Ss Generales	
											Secretaria de	Servicios no
1110118000	1	0	0	11	3	1	4	0	-	7.194,90	Ss Generales	
											Secretaria de	Servicios no
											Ss Generales	
1110118000	35	0	0	11	1	3	1	0	-	7.855.070,35	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	35	0	0	11	1	2	1	0	-	4.132.721,72	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	35	0	0	11	1	1	1	0	-	2.250.749,19	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	35	0	0	11	1	1	4	0	-	1.473.331,16	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	35	0	0	11	1	1	3	0	-	709.644,13	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	35	0	0	11	1	1	6	1	-	523.251,22	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	35	0	0	11	1	4	0	0	-	324.767,00	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	35	0	0	11	1	2	3	0	-	310.332,06	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	35	0	0	11	1	1	6	2	-	212.383,27	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	35	0	0	11	1	2	5	1	-	118.173,95	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	35	0	0	11	1	2	5	2	-	47.269,57	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	11	1	1	7	0	-	44.500,00	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	11	1	6	0	0	-	42.816,29	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	11	1	2	6	0	-	7.500,00	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	11	2	9	3	0	-	45.261,28	Secretaria de Ss Generales	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	11	2	9	9	0	-	27.800,00	Secretaria de Ss Generales	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	11	2	1	1	0	-	25.200,00	Secretaria de Ss Generales	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	11	2	1	4	0	-	21.100,00	Secretaria de Ss Generales	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	11	2	7	1	0	-	17.540,00	Secretaria de Ss Generales	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	11	2	9	6	0	-	13.200,00	Secretaria de Ss Generales	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	11	2	7	9	0	-	10.600,00	Secretaria de Ss Generales	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	11	3	3	9	0	-	24.840,00	Secretaria de Ss Generales	Servicios no
1110118000	35	0	0	11	3	1	1	0	-	11.108,11	Secretaria de Ss Generales	Servicios no
1110118000	45	0	0	11	1	3	1	0	-	998.819,11	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	45	0	0	11	1	1	1	0	-	550.807,91	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	45	0	0	11	1	1	4	0	-	459.781,99	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	45	0	0	11	1	1	3	0	-	368.756,04	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	45	0	0	11	1	1	6	1	-	165.521,51	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	45	0	0	11	1	1	6	2	-	66.208,60	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	45	0	0	11	1	4	0	0	-	34.186,00	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	45	0	0	11	1	1	7	0	-	12.000,00	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	11	1	2	1	0	-	24.166.497,30	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	11	1	3	1	0	-	22.660.727,26	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	11	1	1	1	0	-	4.748.625,59	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	11	1	1	4	0	-	3.599.103,57	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	11	1	2	5	1	-	3.435.671,58	Secretaria de	Gastos en

1110118000	46	0	0	11	1	1	3	0	-	2.304.742,75	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	46	0	0	11	1	2	3	0	-	1.426.526,90	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	46	0	0	11	1	1	6	1	-	1.227.461,84	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	46	0	0	11	1	4	0	0	-	1.214.042,00	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	46	0	0	11	1	1	6	2	-	520.764,12	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	46	0	0	11	1	6	0	0	-	492.476,50	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	46	0	0	11	1	2	5	2	-	205.688,26	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	46	0	0	11	1	1	7	0	-	117.000,00	Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
1110118000	46	0	0	11	1	2	6	0	-	45.000,00	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Gastos en
											Ss Generales	personal
1110118000	46	0	0	11	2	8	4	0	-	8.673.433,05	Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	46	0	0	11	2	5	6	0	-	1.079.542,18	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
1110118000	46	0	0	11	2	9	6	0	-	668.425,00	Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	46	0	0	11	2	7	1	0	-	348.178,00	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
1110118000	46	0	0	11	2	9	3	0	-	197.354,78	Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	46	0	0	11	2	9	9	0	-	145.088,78	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
1110118000	46	0	0	11	2	7	9	0	-	113.923,00	Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	46	0	0	11	2	1	4	0	-	106.326,00	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
1110118000	46	0	0	11	2	5	9	0	-	106.132,00	Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	46	0	0	11	2	7	5	0	-	69.739,00	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
1110118000	46	0	0	11	2	4	3	0	-	69.000,00	Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	46	0	0	11	2	6	9	0	-	31.080,00	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
1110118000	46	0	0	11	2	5	5	0	-	27.651,00	Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	46	0	0	11	2	9	1	0	-	8.966,00	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo
1110118000	46	0	0	11	2	5	1	0	-	5.600,00	Secretaria de	Bienes de
											Ss Generales	consumo

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	11	2	3	9	0	-	5.600,00	Secretaria de Ss Generales	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	11	2	4	4	0	-	5.000,00	Secretaria de Ss Generales	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	11	2	5	8	0	-	4.896,00	Secretaria de Ss Generales	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	11	3	2	2	0	-	1.319.800,00	Secretaria de Ss Generales	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	11	3	5	4	0	-	919.170,37	Secretaria de Ss Generales	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	11	3	3	3	0	-	98.900,00	Secretaria de Ss Generales	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	11	3	3	1	0	-	38.000,00	Secretaria de Ss Generales	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	11	3	3	9	0	-	16.800,00	Secretaria de Ss Generales	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	11	3	9	3	0	-	15.735,35	Secretaria de Ss Generales	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	11	3	5	1	0	-	7.500,00	Secretaria de Ss Generales	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	11	4	3	2	0	-	65.096.672,45	Secretaria de Ss Generales	Bienes de uso
1110118000	48	0	0	11	1	2	1	0	-	1.044.945,66	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	1	4	0	-	676.883,65	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	3	1	0	-	652.588,20	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	1	1	0	-	543.983,39	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	2	3	0	-	424.400,19	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	1	3	0	-	316.810,00	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	1	6	1	-	206.960,44	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	2	5	1	-	152.784,07	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	6	0	0	-	109.822,94	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	1	6	2	-	88.494,98	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	2	5	2	-	61.113,63	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	4	0	0	-	34.186,00	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	1	7	0	-	14.000,00	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	11	1	2	6	0	-	6.000,00	Secretaria de Ss Generales	Gastos en personal

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	48	0	0	11	2	8	4	0	-	2.649.997,93	Ss Generales	personal
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	48	0	0	11	2	5	6	0	-	875.717,96	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	48	0	0	11	2	7	1	0	-	21.400,00	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Bienes de
1110118000	48	0	0	11	3	2	1	0	-	374.000,00	Ss Generales	consumo
											Secretaria de	Servicios no
1110118000	48	0	0	11	3	2	2	0	-	150.000,00	Ss Generales	Servicios no
											Secretaria de	Servicios no
1110118000	48	0	0	11	3	1	1	0	-	42.395,21	Ss Generales	Servicios no
											Secretaria de	Servicios no
1110200000	1	0	0	11	1	1	1	0	-	3.391.025,38	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	1	1	4	0	-	2.034.932,69	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	1	2	1	0	-	900.358,94	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	1	1	6	1	-	709.283,81	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	1	1	3	0	-	484.740,32	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	1	1	7	0	-	448.421,98	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	1	1	6	2	-	283.713,54	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	1	4	0	0	-	64.846,00	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	1	2	3	0	-	51.352,55	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	1	2	5	1	-	17.538,88	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	1	2	5	2	-	7.015,55	H.C.D.	Gastos en
												personal
1110200000	1	0	0	11	2	1	1	0	-	94.027,50	H.C.D.	Bienes de
												consumo
1110200000	1	0	0	11	2	9	2	0	-	27.000,00	H.C.D.	Bienes de
												consumo
1110200000	1	0	0	11	2	9	3	0	-	11.020,00	H.C.D.	Bienes de
												consumo
1110200000	1	0	0	11	2	9	4	0	-	4.560,56	H.C.D.	Bienes de
												consumo
1110200000	1	0	0	11	2	3	4	0	-	3.500,00	H.C.D.	Bienes de
												consumo
1110200000	1	0	0	11	3	4	9	0	-	153.000,00	H.C.D.	Servicios no
												Servicios no
1110200000	1	0	0	11	3	2	4	0	-	32.760,00	H.C.D.	Servicios no
												Servicios no

BOLETÍN OFICIAL

1110200000	1	0	0	11	3	9	3	0	-	19.200,00	H.C.D.	Servicios no
				0								
1110200000	1	0	0	11	3	3	9	0	-	12.600,00	H.C.D.	Servicios no
				0								
1110200000	1	0	0	11	3	1	1	0	-	9.402,35	H.C.D.	Servicios no
				0								
1110200000	1	0	0	11	3	1	3	0	-	4.146,92	H.C.D.	Servicios no
				0								
1110200000	1	0	0	11	4	3	6	0	-	219.000,00	H.C.D.	Bienes de uso
				0								
1110101000	1	0	0	13	5	1	5	0	-	600.083,27	Intendencia	Transferencias
				1								
1110101000	1	0	0	13	5	1	7	0	-	409.087,51	Intendencia	Transferencias
				1								
1110103000	1	0	0	13	3	2	2	0	-	0,36	Secretaria OP	Servicios no
				1								
1110103000	51	98	0	13	4	2	2	0	-	15.442.039,11	Secretaria OP	Bienes de uso
				1								
1110103000	51	81	81	13	4	2	2	0	-	5.017.603,10	Secretaria OP	Bienes de uso
				1								
1110104000	16	0	0	13	2	5	2	0	-	79.757.409,54	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
				1								
1110104000	16	0	0	13	2	1	1	0	-	11.766.667,84	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
				1								
1110104000	16	0	0	13	2	9	5	0	-	1.142.825,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
				1								
1110104000	16	0	0	13	2	2	1	0	-	335.733,67	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
				1								
1110104000	16	0	0	13	2	5	1	0	-	61.347,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
				1								
1110104000	16	0	0	13	3	2	9	0	-	300.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no
				1								
1110106000	43	0	0	13	3	4	9	0	-	254.902,40	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
				1								
1110106000	45	0	0	13	3	4	9	0	-	1.975.413,73	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
				1								
1110106000	46	0	0	13	3	4	9	0	-	2.025.603,97	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
				1								
1110106000	47	0	0	13	3	4	9	0	-	749.012,53	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
				1								
1110106000	48	0	0	13	3	4	9	0	-	1.794.783,55	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
				1								
1110111000	23	0	0	13	2	9	6	0	-	2.800.749,56	(CASER)	Bienes de

BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23	0	0	13	2	6	9	0	-	293.999,99	(CASER)	consumo Bienes de
1110111000	23	0	0	13	2	1	1	0	-	203.473,00	(CASER)	consumo Bienes de
1110111000	23	0	0	13	2	9	9	0	-	23.493,99	(CASER)	consumo Bienes de
1110111000	23	0	0	13	2	5	1	0	-	20.200,00	(CASER)	consumo Bienes de
1110111000	23	0	0	13	3	3	2	0	-	926.601,29	(CASER)	consumo Servicios no
1110111000	23	0	0	13	3	9	9	0	-	634.450,00	(CASER)	Servicios no
1110111000	23	0	0	13	3	5	4	0	-	250.906,10	(CASER)	Servicios no
1110111000	23	0	0	13	3	2	9	0	-	30.000,00	(CASER)	Servicios no
1110111000	23	0	0	13	3	1	1	0	-	18.700,39	(CASER)	Servicios no
1110111000	23	0	0	13	3	9	3	0	-	13.200,00	(CASER)	Servicios no
1110111000	23	0	0	13	3	8	9	0	-	11.072,00	(CASER)	Servicios no
1110111000	23	0	0	13	3	3	3	0	-	800,00	(CASER)	Servicios no
1110111000	23	0	0	13	4	3	2	0	-	45.187.119,18	(CASER)	Bienes de uso
1110113000	42	0	0	13	2	5	6	0	-	11.085.523,65	Seguridad	Bienes de
1110113000	42	0	0	13	3	4	6	0	-	1.019.040,00	Seguridad	consumo Servicios no
1110102000	1	0	0	13	3	1	3	0	-	622,03	Secretaria de Gobierno	Servicios no
1110103000	51	74	0	13	4	2	1	0	-	70.315.513,87	Secretaria OP	Bienes de uso
1110103000	51	96	0	13	4	2	1	0	-	55.230.376,55	Secretaria OP	Bienes de uso
1110103000	51	97	0	13	4	2	2	0	-	1.247.061,81	Secretaria OP	Bienes de uso
1110106000	24	0	0	13	1	1	1	0	-	3.536.910,33	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	13	1	1	3	0	-	2.762.586,46	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	13	1	2	1	0	-	145.541,50	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	13	1	1	6	1	-	117.323,19	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	13	5	1	4	0	-	4.636.113,00	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
1110106000	25	0	0	13	1	1	1	0	-	273.193,41	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	13	1	1	3	0	-	169.739,01	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	13	1	4	0	0	-	166.986,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	13	1	3	1	0	-	101.687,38	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	13	1	1	4	0	-	73.822,07	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	13	1	1	6	1	-	62.010,55	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	13	1	1	7	0	-	33.319,34	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	13	1	1	6	2	-	24.804,22	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	13	3	1	1	0	-	507.039,70	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	25	0	0	13	3	1	3	0	-	31.626,38	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	25	0	0	13	3	5	4	0	-	17.578,51	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no
1110106000	42	0	0	13	5	1	4	0	-	8.662.894,03	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
1110106000	43	0	0	13	2	9	2	0	-	314,31	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	13	2	9	6	0	-	3.365.029,84	Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	13	4	3	6	0	-	6.821.987,07	Seguridad	Bienes de uso

BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	13	4	3	9	0	-	31.498,15	Seguridad	Bienes de uso
				2								
1110103000	51	86	0	13	4	2	2	0	-	60.380,00	Secretaria OP	Bienes de uso
				3								
1110107000	93	0	0	13	7	6	1	0	-	1.200,00	Servicios de la deuda	Servicio de la deuda
				3								
total, compensado:										-1.158.353.574,51		

Artículo 2°: Las partidas que se detallan en el artículo anterior se compensaran, con economías 110 con los excesos de recaudación de fuente 110 recursos de libre disponibilidad y de no alcanzar con el saldo del resultado del ejercicio.

total se economías de fuente 110	8.408.137,44
Recurso percibido de más en 12.1.03.03 caser	7.018.313,82
total de excesos de recaudación de 110 según estado de ejecución de recursos adjunto	81.371.829,90
Total de saldo disponible que registra la cuenta resultados del ejercicio positivo	1.061.555.293,35
total:	1.158.353.574,51

Artículo 3°: Partidas no compensadas:

1110106000	24	0	0	11	5	1	4	0	-	62.122.496,96	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
				0								
1110106000	1	0	0	11	5	1	4	0	-	16.753,33	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
				0								
1110104000	16	0	0	11	1	1	3		-	115.518.867,71	Secretaria de Salud	Gastos en personal
				0								
1110104000	16	0	0	11	1	2	1	0	-	67.302.291,95	Secretaria de Salud	Gastos en personal
				0								
1110104000	16	0	0	11	1	1	1	0	-	21.804.359,86	Secretaria de Salud	Gastos en personal
				0								
total sin compensar:										-		
										266.764.769,81		

Total, general de excesos: **- 1.425.118.344,32**

Artículo 4º: Convalídese tales extralimitaciones del artículo 3 del presente proyecto,

conforme a la ley de presupuesto provincial N°15394 ARTICULO 42 (decreto prorroga 12-2024) que libera de las sanciones que impondrá el Honorable Tribunal de Cuentas

Artículo 5º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada bajo el n° 2978/24

General Juan Madariaga, 23 de Mayo de 2024

VISTO: Expte. del D.E. 3086/2022 Interno 8648. Iniciado por Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Motivo. Sol. Lic. Pública p/ Compra de Transformador y Expte. Del D.E. 1490/2022: Iniciado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Ref. Adquisición de Transformador, y

CONSIDERANDO:

Que los despachos de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto, fueron aprobados en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de mayo de 2024.

Que por adquisición de transformador 5 MVA 33/13,2 Kv por un valor de U\$S 476.155,55 equivalente a \$ 105.230.376,55 al tipo de cambio de la fecha de la adquisición.

Que la empresa reclama la diferencia por el tiempo transcurrido entre la facturación y su respectivo pago por un importe de \$ 3.809.244,40.

Que atento la cláusula 3º del Convenio suscripto entre la Municipalidad y la empresa contratante “Tadeo Czerweny S.A.”, el Departamento Ejecutivo dicto el Decreto 563/24 autorizando el pago de la suma adeudada.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

ARTICULO 1º : Convalídese el Decreto 563 de fecha 12 de abril de 2024, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo al reconocimiento y pago de deudas con la empresa Tadeo Czerweny S.A. por la cantidad de \$ 3.809.244,40. (Pesos tres millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos) en concepto de diferencia generada desde el momento de la cotización de moneda extranjera al momento del efectivo pago.

ARTICULO 2 º:Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada bajo el n° 2979/24

General Juan Madariaga, 23 de Mayo de 2024

VISTO: Expte. del D.E.1038/2024. Interno 8647. Iniciado por Seguridad. Motivo. Sol. Autorización p/ uso de vivienda en el Barrio Policial, y

CONSIDERANDO:

Que el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de mayo de 2024.

Que el Secretario de Seguridad Roberto López, solicita que se confeccione Convenio de Comodato para que el Jefe Comunal Sub Comisario Acosta, Fernando José María haga uso de la vivienda que posee la secretaria en el barrio policial con datos catastrales Circ.I- Secc. B- Quinta 58 A-Manzana 58B- Parcela 7-Partida 58111, con domicilio en calle Las Violetas Casa N° 20, mientras esté a cargo de la Jefatura Comunal de nuestra ciudad.

Que Contaduría Municipal no tiene observaciones a realizar, lo propio informa la Secretaria de Hacienda.

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante para la homologación del Convenio de Comodato.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidar contrato de comodato con el Jefe Comunal Sub Comisario Sr. Acosta, Fernando José María para el uso precario de la vivienda del barrio policial con datos catastrales Circ.1- Seccion B-Quinta 58 A- Manzana 58B- Parcela 7-Partida 58111, con domicilio en calle Las Violetas Casa N° 20, mientras esté a cargo de la Jefatura Comunal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada bajo el n° 2980/24

General Juan Madariaga, 21 de mayo de 2024

VISTO: Expte. del D.E. 1308/2024.Interno 8649. Iniciado por Obras Públicas. Motivo. Sol. Declare Interés Municipal “Escrituración de Lote”, y

CONSIDERANDO:

Que los despachos de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fueron aprobados en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de mayo de 2024.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos refiere que, desde el Departamento de Articulación Social, dependiendo de la Dirección Provincial de Producción de Hábitat (Plan Familia Propietaria) solicita para continuar con el trámite de regularización de algunos lotes es necesario acompañar la documentación con la correspondiente ordenanza que “ declare de interés la escrituración social de los mismos y , además autorice a la Escribanía General de Gobierno a realizar las escrituras traslativas de dominio”.

Se trata de un lote otorgado mediante Plan Familia Propietaria, ya que posee el boleto Compra-Venta que resultan ser los adjudicatarios:

- 1- Beneficiario: Gisela Evangelina Montenegro DNI 31.187.312- Nomenclatura Catastral: Circ.I-Sec. C.-Qta. 108-Manz.108C-Parc.15.

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen considera su elevación al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento de un proyecto de ordenanza relativo a la declaración de interés de la escrituración de los lotes en cuestión.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declarar de interés municipal la escrituración social del lote designado catastralmente Circ.I-Secc.C-Qta.108-Manz.108C-Parc.15 a favor de la Sra. Gisela Evangelina Montenegro DNI 31.187.312.

ARTICULO 2 °: Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar las escrituras traslativas de dominio de los lotes mencionados en el artículo 1°.

ARTICULO 3 °: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

Registrada bajo el n° 2981/24

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2024.



VISTO el expediente N° 761/24, iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo ref. inauguración dos aulas Escuela Agraria.; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de mayo se desarrollará el acto oficial por la inauguración de las dos aulas que se construyeron en la Escuela Agraria de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el acto oficial por la inauguración de las dos aulas que se construyeron en la Escuela Agraria de nuestra ciudad, a llevarse a cabo el día 6 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 667/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1076/24, iniciado por la CASER, ref. sol. concurso de precios p/ compra de carne para personal del área; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER) solicita la compra de carne para personal del área, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que a fs. 2 dictamina contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151º de la LOM, a fs 3, Secretaria de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 4/6 obran solicitud de pedido/gasto respectivamente por valor de \$4.729.200.-

Que a fs. 8 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$4.729.200.-, apertura de ofertas: 03/05/24, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs.9 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 9/2024 para la compra de carne para personal del área CASER, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 4.729.200.- (pesos cuatro millones setecientos veintinueve mil doscientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 3 de mayo de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER - Programa 23.00.00 - Fuente de financiamiento 131 (fondos de origen municipal) CASER - Partida 2.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 668/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1247/24 ref. nota presentada por el Secretario de Salud, solicitando licencia anula ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia o no, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 21 de junio de 2024 hasta el día 7 de julio de 2024 inclusive, al Sr. Roberto Amadeo Echeverría D.N.I. N° 20.039.457, Legajo 1595, Secretario de Salud.

ARTICULO 2°. Designar como Secretaria de Salud, desde el día 21 de junio de 2024 hasta el día 7 de julio de 2024 inclusive, a la Dra. Elvira Villafañe D.N.I. N° 13.570.363, Legajo 1193, mientras dure la licencia de su titular.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 669/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1149/24 iniciado por el Director de Inspección General, ref. Sol. Renovación de firmas autorizadas del personal de Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nuevas directivas de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia, solicita autorización de firmas del personal municipal que cumple tareas abocadas a la emisión de licencias de conducir;

Que para cumplimentar lo solicitado se hace necesario dictar un acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a los siguientes agentes municipales para la firma de los exámenes para obtener la licencia de conducir, a saber:

López, Roberto Sebastián – D.N.I. 24.224.669 – Director de Inspección General y Comercio-Licencias de Conducir

Ferreira, Laura Carina – D.N.I. 26.208.618 – Impresión

Coronel, Hugo Alberto D.N.I. N° 16.102.178 – Operador de Sistema

Brasich, Alejandra Elisa D.N.I. N° 18.711.092 – Operador de Sistema

Góngora, Lilia Roxana D.N.I. N° 22.757.338 – Médica

Echeverría, Roberto Amadeo D.N.I. N° 20.039.457 – Médico –Secretario de Salud

Villafañe, Elvira Adriana D.N.I. N° 13.570.363 – Médica – Directora Hospital Municipal

Chaparro Juan Javier – D.N.I. 23.013.560 – Examinador Práctico.

Ganduglia, Jorge Alberto D.N.I. N° 18.847.199 – Examinador Practico

Pereyra Daniel Amadeo – D.N.I. 20.756.076 – Examinador Practico

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 670/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 698/24, iniciado por la CASER, ref. Renovación Parque Automotor-Compra Casilla Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER) solicita la compra de casilla rural para uso del personal dependiente del área a su cargo conforme los fundamentos y las características técnicas descriptas a fs 1;

Que a fs. 2 dictamina contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM, a fs 3, Secretaría de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs 4 acompaña presupuesto proporcionado por la firma ROGRIV, fabrica de casillas rurales;

Que a fs 5/7 obran solicitud de pedido/gasto respectivamente por valor de \$9.417.000.-;

Que a fs. 9 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$9.417.000.-, apertura de ofertas: 07/05/24, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs.10 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 10/2024 para la adquisición de una casilla rural para uso del personal del área CASER, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 9.417.0 00.- (pesos nueve millones cuatrocientos diecisiete mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 07 de mayo de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER - Programa 23.00.00 Fuente de financiamiento 131 (tesoro municipal) CASER - Partida 4.0.0.0

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 671/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1212/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando dar de alta a Ienco Juan Francisco de Instituciones Deportivas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes informa que con motivo de la promoción y apoyo para el desarrollo y crecimiento de los clubes locales en sus distintas disciplinas deportivas, solicita la designación de horas cátedras para agentes que desarrollaran tareas en los diferentes clubes de nuestra ciudad;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, dependiente de la Secretaría de Deportes, a la siguiente persona, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Hs. Cátedras
3473	Ienco Juan Francisco (Los del Clan)	35.409.846	8

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 fondo educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.



Registrado bajo el número: 673/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1160/24, iniciado Inspección General motivo solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de la carga horaria de la agente Viviana Lucrecia Pérez, a 42 horas semanales, a partir del 1/04/24, para realizar tareas administrativas en el área Inspección General;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por los artículos 13 y 19 de la Ordenanza n° 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2024, a la Sra. Viviana Lucrecia Perez Padin D.N.I N° 32.425.078 Legajo 3066, con una carga horaria de 42 horas semanales

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaría de Seguridad – Programa 37.00.00 Inspección de comercios - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.1.0. personal permanente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 674/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1173/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/03/24 y el 10/04/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/03/24 y el 10/04/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	Total
1565	Abait Laura	560000,00
3411	Alvarado Jose	2140500,00
2334	Antin Veronica	273000,00
1742	Antonelli Valeria	1050500,00
2058	Baraglia Cintia	203500,00
2932	Baspineiro Martha	1801000,00
3104	Botto Antonella	140000,00
1086	Bugiolachi Jorge	1585000,00
1735	Cardozo Mariangeles	277500,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	540000,00
2313	Casanova Gabriela	260000,00
2586	Castro Maria Ines	360000,00
2928	Cerezo Rodrigo	600000,00
3225	Climente Cintia	1335000,00
1535	Cottini Susana	384000,00
1328	Curuchet Carlos	1517000,00
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	367000,00
1610	Diaz Hugo	130000,00
2349	Dominguez Bernardo	130500,00
2353	Dufur Mariana	165000,00
1976	Echeverria Juan Cruz	1077000,00
2259	Elias Fabian	130000,00
2252	Elorriaga Maria	439000,00
2846	Eyras Maria Mercedes	303500,00
1865	Fernandez Betina	349000,00
2104	Fernandez Pablo	150000,00
2892	Ferreyra Galvan Luciana	581500,00
2503	Formica Gabriel	663000,00



2598	Garcia Guillermina	726500,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	132500,00
2643	Gomez Claudia	260000,00
2060	Gomez Patricia	225000,00
1405	Gonzalez Gabriel	453500,00
2869	Gonzalez Juliana	725000,00
1989	Gonzalez Maria Elisa	290000,00
2999	Gonzalez Maria Felicitas	1590000,00
2969	Grossi Maria del Carmen	1490000,00
2398	Hegi Roberto	1105000,00
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	162000,00
2432	Iniesta Jose Ignacio	493500,00
2514	Irastorza Guadalupe	391000,00
2385	Kirchmair Maria Teresa	35000,00
2857	Kuhn Gisela Mariela	30000,00
3285	Khoury Simon	712000,00
2061	Laffrentz Alina	300000,00
1576	Latuf Gabriela	436000,00
3024	Lavandal Agustina	60000,00
1961	Lorente Florencia	315500,00
2312	Lorenzo Juana	35000,00
2826	Machado Marcelo	527000,00
2779	Macchi Hugo	727000,00
1891	Martin Marcela	164000,00
2812	Masso Estefania	875000,00
2679	Matarazzo Hugo	759500,00
1933	Melon Gil Maria Eugenia	585000,00
2463	Melon M. Luisa	217500,00
2178	Mereles Laura	465750,00
1146	Miranda Carlos	725000,00
2359	Montenegro Maria Luz	687000,00
2735	Muro Maria Antonieta	670000,00
2808	Musali Rosa Ana	375500,00
1197	Navarro Carlos	832500,00
2815	Nicomedes Alexia	325000,00
2373	Novarese Viviana	295000,00
2686	Palacios Camila	221000,00
1746	Peralta Gaston	720500,00
2006	Perez Casales Luciana	209500,00

2483	Perez M., Mercedes	800000,00
1831	Petrak Mariela	599500,00
2272	Phoyu Federico	150000,00
2875	Polita Ivan	580000,00
1878	Pomilio Maria	100000,00
2606	Pua Lucia	1735000,00
2037	Pui Yanina	1118000,00
1557	Purita Martin	1792500,00
2989	Quinteros Ariana	390000,00
3091	Reyes Osiris Walter	1880000,00
2215	Richter Romina	1140000,00
1332	Rogers Victor Hugo	26000,00
1980	Rojas Patricia	650000,00
1932	Sanabria Lucio	195000,00
2279	Sarlangue Alejo	390000,00
3071	Saucedo Maria Victoria	1063000,00
2068	Soria Valeria	719500,00
1620	Terra Fernando	598500,00
2482	Teves Juan Jose	520000,00
2794	Uria Maria Laura	231000,00
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	574000,00
2119	Vega Jose	820500,00
2824	Villardon Maria Alejandra	254000,00
2870	Zamorano Carlos	795000,00
1479	Zotta Federico	455000,00

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 675/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1173/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/03/24 y el 10/04/24; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/03/24 y el 10/04/24, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	570000,00
3233	Adrover Vilma	825000,00
3032	Aguilera Carla	1560000,00
2354	Alvarez Ana Maria	765000,00
3226	Alves Maltez Paula	1245000,00
3414	Belottini Lucia	600000,00
3343	Biasetti Sofia	1230000,00
3435	Cando Javier	345000,00
3348	Cardenas Efrain	865000,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	863500,00
3462	Cordova Juan	1535000,00
3262	Cursio Luciana	975000,00
3341	Dominella Lilian María	820000,00
3315	Garnelo Diez Jimena	1855000,00
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	615000,00
3416	Guerrero Maria Victoria	175000,00
3425	Huidobro Maria Victoria	373261,00
3439	Martinez Lucia	930000,00
2860	Paulsen Nelida Graciela	1450000,00
3297	Rodriguez Prassolo Julian	1414000,00
3298	Vegas Gustavo	913000,00

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 676/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 338/24, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria Ref. Concurso de Precios p/ compra de art. de papelería; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 6/24 para la adquisición de artículos de papelería para uso del Hospital, Hogar de Ancianos y CAPS, con un presupuesto oficial de \$4.467.800.-;

Que con fecha 24 de abril de 2024 se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 48, presentándose dos (2) oferentes, con el siguiente resultado:

Oferta N°1: Paola Matienzo. Cotiza oferta pago contado \$2.328.348.- (pesos dos millones trescientos veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho). Presenta alternativa para los ítems 3 y 32.

Oferta N°2: PL3M S.A. quien cotiza oferta pago contado \$4.379.660.- (pesos cuatro millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta). No cotiza Ítem 1 y 2;

Que a fojas 55/63 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 64-65 se expide el Sr. Director de Administración Hospitalaria en sentido favorable en cuanto a la adjudicación al oferente n° 1 Matienzo Paola en relación a los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 33 por valor de \$1.202.568.- y al oferente n° 2 PL3M S.A. en cuanto a los ítems 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 30, 32, 34, 35 y 36 por un valor de \$814.790.- por cumplir los insumos ofrecidos con las condiciones solicitadas, fundado en precio y calidad;

Que se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analizadas las ofertas presentadas, concuerda con la recomendación formulada por el Director de Administración Hospitalaria, considerando conveniente por los motivos señalados, adjudicar el Concurso de Precios N° 6/2024 a los oferentes Paola Matienzo y PL3M S.A. por resultar conveniente a los intereses municipales;

Que de acuerdo al dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa obrante a fs. 67 y vta. se considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo adjudicar en las condiciones propuestas en el CONCURSO DE PRECIOS N° 6/2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 6/24 para la compra de artículos de papelería para uso del Hospital, Hogar de Ancianos y CAPS, dependiente de la Secretaría de Salud, de acuerdo al siguiente detalle, a saber:

Oferente n° 1 Matienzo Paola: ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 33 por valor de \$1.202.568.- y al **Oferente n° 2 PL3M S.A.:** ítems 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 30, 32, 34, 35 y 36 por un valor de \$814.790.-.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial –Fuente de Financiamiento 131 – Partida 3.0.0.0. Bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 677/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1226/24 iniciado Jakab Maria Guillermina, motivo informa situación; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente María Guillermina Jakab presenta nota informando sobre una situación sucedida en el ámbito laboral con una compañera de trabajo;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) recepcionada el 25/04/24, se notifica al agente mencionado de la falta cometida, otorgando su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el jefe de personal del Hospital Municipal y el Director de Administración Hospitalaria refieren que el descargo presentado no la exime de responsabilidad de la publicación realizada, confirmando la sanción de suspensión por 10 días, adjuntando notas de las agentes Roldan Karina y Baigorria Dalma relatando lo sucedido e informando que la agente Jakab una vez notificada de la sanción realizó abandono de tareas;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 10 (diez) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de diez (10) días, a la agente municipal Maria Guillermina Jakab D.N.I. N° 35.409.589 Legajo 3279, por falta de respeto a los superiores, iguales o al público y por inconducta notoria, conforme lo establece el Artículo 107 inc. 3 de la Ley 14.656,

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 678/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 990/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. denuncia situación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación pone en conocimiento una publicación en la red social Facebook, realizada por la agente municipal Karina Belmonte, donde replica una imagen de un paciente que según refiere se encuentra en el Hospital Municipal, realizando una total violación al derecho a la intimidad del mismo;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) recepcionada el 15/04/24, se notifica al agente mencionado de la falta cometida, otorgando su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que la agente presenta descargo en su defensa;

Que el jefe de personal del Hospital Municipal, refiere que el descargo presentado no la exime de responsabilidad de la publicación realizada, confirmando la sanción;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de cinco (5) días, a la agente municipal Karina Verónica Belmonte D.N.I. N° 24.639.472 Legajo 1797, por inconducta notoria, conforme lo establece el Artículo 107 inc. 3 de la Ley 14.656,

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 679/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1207/24, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal los Juegos Bonaerenses 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita se declare de Interés Municipal la realización de los Juegos Bonaerenses edición 2024 en sus fases de etapas locales y regionales;

Que asimismo destaca que dicho evento es la principal competencia deportiva y cultural de la provincia de Buenos Aires, ya que a lo largo de su historia más de 20 millones de personas pasaron por este programa que promueve el acceso a la actividad física y la expresión cultural de la población;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal los Juegos Bonaerenses Edición 2024, en sus fases locales y regionales.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 47.00.00 Torneos Bonaerenses Deporte - Fuente de Financiamiento 132 (Torneos).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 680/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente Nro. 938/24 por el cual el Sr. Zumstein Raúl José, solicita exención de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Zumstein solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor LZX 015 de uso privado, cuyo título obra a fojas 4;

Que a fs. 11 acredita identidad y a fs 3 acompaña certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 6-7 por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al Sr. Raúl José Zumstein, del siguiente vehículo:

- B04-Smart Fortwo – Dominio LZX 015.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 681/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1268/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lucas Martin Garcia Gallo; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$37.875.- (Pesos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco), Acta N° 8134 – Causa N° 125/24 – Infracción: Art. 40 inc. A – B - C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Lucas Martin Garcia Gallo, quien afecta los fondos de la multa Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 682/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1267/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Fabian Alejandro Nogueira Radonjihch; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$123.547,50.- (Pesos ciento veintitrés mil quinientos cuarenta y siete con cincuenta), Acta N° 8205 – Causa N° 116/24 – Infracción: Art. 40 inc. A – B, Art. 34, Art. 48 inc Y, Art. 73 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Fabian Alejandro Nogueira Radonjihch, quien afecta los fondos de la multa a la Sociedad Yogooslava “Njegos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 683/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1270/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos David Gallol; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$151.500.- (Pesos cincuenta y un mil quinientos), Acta N° 8237 – Causa N° 129/24 – Infracción: Art. 48 inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos David Gallol, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 684/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1269/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mariano Quilindro; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$75.750.- (Pesos setenta y cinco mil setecientos cincuenta), Acta N° 7846 – Causa N° 128/24 – Infracción: Art. 40 inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Mariano Quilindro, quien afecta los fondos de la multa a la Unidad Académica Domingo Faustino Sarmiento (Jardín de Infantes 906) de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 685/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1233/24, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando pago de bonificación por tareas nocturnas p/ Agente Zalguizuri María Rosa; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita pago de bonificación por tareas nocturnas para la agente mencionada sólo por el mes de abril de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, con retroactividad al día 01 de abril de 2024 hasta el día 30 de abril de 2024 inclusive, a la Sra. María Rosa Zalguizuri D.N.I. N° 36.706.076 Legajo 2469, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 32.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 686/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1251/24, iniciado por el encargado de la Granja de Contención, ref. Sol. designación de agente Monge Ramón Oscar; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la incorporación de un nuevo operario en la Granja de Contención Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 06 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, al Sr. Ramón Oscar Monge D.N.I. N° 25.041.154 Legajo 3480, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 36 horas semanales, más bonificación por tareas nocturnas, para realizar tareas en la Granja de Contención.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 49.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 687/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1291/24, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando baja de bonificación por tareas de riesgo para agente Hernández María Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad informa que la agente María Victoria Hernández, pasó a cumplir tareas en el Centro de Monitoreo;

Que se solicita la baja de las bonificaciones por tareas de riesgo;

Que el área de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la bonificación por tareas de riesgo, a partir del día 29 de abril de 2024, a la Sra. María Victoria Hernández D.N.I. N° 38.842.947 Legajo 3369, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 688/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1234/24, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. designación de agente Correa Bruno Daniel; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita la designación de los agentes para prestar servicios en la Patrulla Urbana;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 inclusive, al Sr. Bruno Daniel Correa D.N.I. N° 43.196.176 Legajo 3479, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, más bonificación por conducción y mantenimiento, tareas de riesgo y tareas nocturnas, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de prevención de la seguridad - Programa 32.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 689/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1219/24, ref. nota presentada por la Directora de Finanzas, solicitando pago de tarea extra laboral para agentes Rodríguez – San Millán - Larreta; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de una bonificación por tareas de relevamiento en los diferentes barrios, a efectos de actualizar información dominial, responsables de pago de la tasa y entrega de informes de deuda, con el objetivo de incrementar la cobrabilidad;

Que Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extra laboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2946/23 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024 inclusive, una retribución en concepto de tarea extra laboral, a los siguientes agentes, a saber:

Apellido y Nombre	Legajo	DNI	Monto
Rodríguez, María Silvina	1157	22.323.713	\$ 55.000.-
San Millán, Estefanía	1598	29.268.393	\$ 55.000.-
Larreta, Patricia	3195	33.828.644	\$ 55.000.-

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 690/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1201/24, ref. nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando pago de tarea extra laboral para la agente Leiva Solange; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la bonificación por Tarea Extra laboral para la agente Leiva Solange, por la realización de escaneo de órdenes de pago para enviar al Honorable Tribunal de Cuentas;

Que Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extralaboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2946/23 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, por única vez en el mes de abril de 2024, a la señora Solange Leiva D.N.I N° 34.850.924 Legajo 2550, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 35.000.- (Pesos treinta y cinco mil).

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 691/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1225/24, ref. nota presentada por la Tesorera Municipal, ref. solicita reemplazos de Tesorería (Tevez – Leiva), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de Departamento, Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924 Legajo 2550, desde el día 30 de abril de 2024 hasta el día 12 de mayo de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 30 de abril de 2024 hasta el día 12 de mayo de 2024, a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525 Legajo 1397, como Jefa de Departamento, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 692/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1211/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
20/03/2024 al 20/04/2024	\$ 508.848,00.-	\$ 152.654,40.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 693/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1256/24, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando baja de beca municipal p/ Recalt Valentina – Lujan Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 367/24, se otorgaron becas para el año 2024, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario;

Que el director de Juventud solicita dar la baja de la Beca económica a la Srta. Racalt Valentina y Lujan Esperanza, por no cumplir con los requisitos solicitados, según el detalle a fs 1, y se adjunta nota a fs 2 y 3 suscriptas por las mencionadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, y conforme el artículo 17° de la Ordenanza 2647/20 correspondería efectuar el dictado del acto administrativo correspondiente, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder la competencia de ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto en el Artículo 1° del Decreto nro. 367/24 de fecha 4 de marzo del corriente año, a partir del mes de mayo, a las siguientes personas:

- Recalt Valentina D.N.I N° 47.088.766
- Lujan Esperanza D.N.I N° 46.946.720

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 694/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 161/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, fondos de coparticipación para sueldos, de acuerdo al Decreto nro. 503/24;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto nro. 503/24, por:

- \$ 125.600.000.- (Pesos ciento veinticinco millones seiscientos mil) el día 27/03/24,
- \$ 42.000.000.- (Pesos cuarenta y dos millones) el día 12/04/24,
- \$ 100.000.000.- (Pesos cien millones) el día 15/04/24,
- \$ 22.000.000.- (Pesos veintidós millones) el día 16/04/24,
- \$ 12.000.000.- (Pesos doce millones) el día 18/04/24,
- \$ 38.200.000.- (Pesos treinta y ocho millones doscientos mil) el día 19/04/24,
- \$ 38.500.000.- (pesos treinta y ocho millones quinientos mil) el día 22/04/24.
- \$ 44.100.000.- (Pesos cuarenta y cuatro millones cien mil) el día 23/04/24
- \$ 31.000.000.- (Pesos treinta y un millones) el día 24/04/24
- \$ 40.000.000.- (Pesos cuarenta millones) el día 25/04/24
- \$ 85.000.000.- (Pesos ochenta y cinco millones) el día 03/05/24

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de \$ 306.000.000.- (Pesos trescientos seis millones) el día 26/04/24, generando intereses por \$ 458.748,51.- (Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho con cincuenta y un centavos) el día 26/04/24, siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 695/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de mayo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1257/24 iniciado por el Director de Juventud, ref. Incremento de 12% de Becas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 367/24 se otorgaron becas para el año 2024, de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 2647/20;

Que el Director del Área de la Juventud solicita se actualice el monto de las becas municipales para el mes de mayo de 2024 conforme lo acordado en el aumento salarial en un 12%, quedando un valor de pesos veintiún mil quinientos catorce con treinta y ocho centavos (\$21.514,38.-);

Que a fs. 2/3 las áreas de Contaduría y Hacienda informan partidas de imputación de gastos agregando detalle contable;

Que la Secretaría de Legal, técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal no reviste observaciones a realizar, pudiendo continuar con el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2024 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, a partir del mes de mayo, por un monto de \$21.514,38.- (pesos veintiún mil quinientos catorce con treinta y ocho centavos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 696/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1013/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 50110/7 Parque Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto nro. 530/24;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto nro. 530/24, por:

- \$ 25.028.364,23.- (Pesos veinticinco millones veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro con veintitrés centavos) el día 24/04/24, generando intereses por:
- \$ 41.308,22.- (Pesos cuarenta y un mil trescientos ocho con veintidós centavos) el día 24/04/24.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes, la renta generada será depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 697/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1209/24, iniciado por el Secretario de Producción ref. Curso de Ayudante de Cocina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción informa que se realizará un Curso de Ayudante de Cocina,

Que el mismo dará inicio el día 14 mayo de 2024 y constará de un encuentro semanal durante 14 semanas y se desarrollara en la Sala de Elaboración de Alimentos Municipal;

Que las jornadas están organizadas en conjunto con la Federación de Empresas Hoteleras y Gastronómicas de la Republica Argentina (FEHGRA) y la Asociación de Hoteleros y gastronómicos de Pinamar y General Madariaga (AEHG);

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el “Curso de Ayudante de Cocina”, que dará inicio día 14 de mayo de 2024 en la Sala de Elaboración de Alimentos Municipal de nuestra ciudad. Tendrá una duración de 14 semanas, constará de un encuentro semanal. Dicho curso está organizado en conjunto con la Federación de Empresas Hoteleras y Gastronómicas de la Republica Argentina (FEHGRA) y la Asociación de Hoteleros y gastronómicos de Pinamar y General Madariaga (AEHG).

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo- Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 698/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1213/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agentes Soler – Goldaracena - Nicolini, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de agentes que prestaran servicios en la Secretaría de Deportes;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, para desempeñar actividades en la Secretaría de Deportes, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs. Cátedras	Período
3367	Soler, Joaquín Francisco	44.748.979	8 (ocho)	01/03/24 hasta 30/11/24
3474	Goldaracena, Joaquín	28.972.295	8 (ocho)	01/04/24 hasta 30/11/24
3468	Nicolini, Agostina	46.737.229	8 (ocho)	01/04/24 hasta 30/11/24

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 699/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1309/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gómez D.N.I. N° 14.421.468 domicilio Calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 700/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1326/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Felipe Gomez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Felipe Gomez, D.N.I. N° 18.095.978 domicilio Calle 2 y 25, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (Pesos doce mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 701/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1325/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sebastiana Gomez Aranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda, D.N.I. N° 94.970.122 domicilio Calle Martínez Guerrero N° 1945, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 702/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1244/24, iniciado Finanzas motivo incremento tasa de alumbrado público; y,



CONSIDERANDO: Que la Dirección de Finanzas solicita la actualización de la Tasa de Alumbrado Público a aplicar en el segundo cuatrimestre del año, del 237% de acuerdo a lo informado por COEMA en su nota N° 25372 con fecha 26/04/2024 la cual se encuentra obrante a fs. 2;

Que indica que la iniciativa se basa en lo dispuesto por Ordenanza N° 2945 / 23 en su capítulo Disposiciones Generales indica que los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en pesos. La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto. Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres;

Que las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustados por el Depto. Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec. Los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando con base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste (Registrada bajo el n° 2945/23);

Que a fojas 3 se manifiesta contaduría municipal indicando que no realiza observaciones desde el punto de vista contable, pudiendo continuarse con las actuaciones correspondiente a fin de proceder con las actualizaciones previstas y en igual sentido se expide el Secretario de Hacienda a fojas 4;

Que es importante destacar que la Ordenanza Fiscal /Impositiva vigente sanciona en su artículo 1 la obligación fiscal hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistente en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y comprende toda obligación de orden tributario por disposición de la citada Ordenanza u otras ordenanzas especiales estando obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos. La misma esta complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establece las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen;

Que indica que para poder realizar el cobro se divide al Partido de General Juan Madariaga en zonas, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva;

Que la lista de tributos enumerada por la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) es adaptada por cada municipalidad según las bases impositivas de su jurisdicción, con denominaciones que varían ligeramente entre las municipalidades;

Que como puede apreciarse, la Constitución Provincial y la LOM brindan, en principio, una visión amplia de las facultades municipales. Las leyes nacionales y provinciales acotan esas posibilidades (por ejemplo, a través de la ley de coparticipación federal de impuestos, las leyes provinciales, y los acuerdos y pactos fiscales firmados por la Nación y las Provincias);

Que de acuerdo al dictamen a fs. 5 y vta., la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa no observa la iniciativa, pudiendo realizarse los tramites inherentes para la actualización de tasas conforme lo requerido a fojas 1 y dentro de las disposiciones otorgadas por Ordenanza Impositiva 2945/2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Actualizar, a partir del 1 de mayo de 2024, los valores correspondientes a la Tasa de Alumbrado Público, de acuerdo al siguiente detalle, a saber:

Zona	Importe
1	\$5224.-
2	\$4550.-
3	\$3875.-
4	\$3875

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 703/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 633/24 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital solicita dictamen p/ agente Tolosa Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que se informan faltas reiteradas sin justificar del agente Sergio Tolosa, D.N.I. 22.130.479, Legajo 2528, los días 9/11 y 14/12 del año 2023 y 4/01, 11/01, 18/01, 22/02 del año 2024;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 19 de abril de 2024, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles (fs. 12);

Que a fs. 13/16 el agente Sergio Tolosa presenta descargo;

Que a fs. 19 el Jefe de personal del Hospital manifiesta que los certificados no fueron entregados en forma y tiempo;

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que atento el informe del Jefe de Personal del Hospital Municipal, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (15) días de suspensión a partir de su notificación, atento lo establece el art. 108 inc. B de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de quince (15) días, al agente municipal Sergio Tolosa, D.N.I. 22.130.479, Legajo 2528, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. B de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 704/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1112/24, iniciado por la Sub Jefe de Compras, ref. sol. concurso de precios para compra de Artículos de papelería; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 8/24 para la compra de artículos de papelería para las diferentes áreas municipales, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 632/24, obrante fs.10;
Que el presupuesto total es de \$11.210.000.- (pesos once millones doscientos diez mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 30 de abril de 2024, obrante a fs. 43, surge que se han presentado DOS (2) oferentes con el siguiente resultado:

OFERTA N°1: PL3M S.A. Cotiza oferta básica obligatoria contado por un importe de \$ 10.537.500 (pesos diez millones quinientos treinta y siete mil quinientos).
Cotiza oferta financiado por un valor de \$10.763.500 (pesos diez millones setecientos sesenta y tres mil quinientos).

OFERTA N°2: MATIENZO PAOLA oferta básica obligatoria contado un importe de \$ 10.338.150 (pesos diez millones trescientos treinta y ocho mil ciento cincuenta).

Presenta alternativa por el ítem 1 por valor de \$ 4.655.700 (pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos). Presenta oferta financiado por un valor de \$ 10.778.050 (diez millones setecientos setenta y ocho mil cincuenta).

Presenta alternativa financiado para el ítem 1 un importe de \$4.865.000 (pesos cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil);

Que a fs. 48/52 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 53 se expide el Jefe de Compras y Contrataciones, resaltando la conveniencia de adjudicar parcialmente los ítems a los proveedores que ofrecieron opciones de pago financiado fundado en que estas ofertas se alinean mejor con los intereses municipales y por tratarse de productos que han sido adquiridos previamente. En consecuencia, sugiere adjudicar conforme el siguiente detalle: Al oferente N° 1: MATIENZO PAOLA AMELIA: Ítem 1, alternativa 2 \$ 4.119.500; ítem 2 alternativa 1 \$ 441.500. Ítem 4 alternativa 1 \$ 1.266.00; Ítem 5 alternativa 1 \$ 1.267.000 totalizando la oferta \$ 7.094.000 (pesos siete millones noventa y cuatro mil) y al oferente N° 2: PL3M S.A.: Ítem 3 alternativa 1 \$ 380.000, Ítem 6 alternativa 1 \$ 179.000; Ítem 7 alternativa 1 \$ 1.155.000; totalizando la oferta \$ 1.714.000 (pesos un millón setecientos catorce mil);

Que a fs 54 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada y considera conveniente por lo motivos señalados, la adjudicación en el Concursos de Precios N° 8/2024 para la adquisición de artículos de papelería consumo para tres meses pertenecientes a las distintas áreas municipales al oferente N° 1: MATIENZO PAOLA AMELIA: Ítem 1, alternativa 2 \$ 4.119.500,00; ítem 2 alternativa 1 \$ 441.500,00. Ítem 4 alternativa 1 \$ 1.266.000,00; Ítem 5 alternativa 1 \$ 1.267.000,00 totalizando la oferta \$ 7.094.000,00 (pesos siete millones noventa y cuatro mil) y al oferente N° 2: PL3M S.A.: Ítem 3 alternativa 1 \$ 380.000,00, Ítem 6 alternativa 1 \$ 179.000,00; Ítem 7 alternativa 1 \$ 1.155.000,00; totalizando la oferta \$ 1.714.000,00 (pesos un millón setecientos catorce mil);

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 55 y 55 vta. informa que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, esta Asesoría considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el Concurso de Precios n° 8/2024 para la adquisición de artículos de papelería consumo para tres meses pertenecientes a las distintas áreas municipales, ajustándose al presupuesto oficial, resultando en consecuencia conveniente a los intereses municipales, sin pronunciarme sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 8/24 para la adquisición de artículos de papelería consumo para tres meses pertenecientes a las distintas áreas municipales al oferente N° 1: MATIENZO PAOLA AMELIA: Ítem 1, alternativa 2 \$ 4.119.500,00; ítem 2 alternativa 1 \$ 441.500,00. Ítem 4 alternativa 1 \$ 1.266.000,00; Ítem 5 alternativa 1 \$ 1.267.000,00 totalizando la oferta \$ 7.094.000,00 (pesos siete millones noventa y cuatro mil) y al oferente N° 2: PL3M S.A.: Ítem 3 alternativa 1 \$ 380.000,00, Ítem 6 alternativa 1 \$ 179.000,00; Ítem 7 alternativa 1 \$ 1.155.000,00; totalizando la oferta \$ 1.714.000,00 (pesos un millón setecientos catorce mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Partida 2.0.0.0 bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 705/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1324/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. González Sebastián Alexis, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$99.487.- (pesos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete), correspondiente al Sr. Sebastián Alexis González, Acta n° 8238 – Causa N° 140/2024 – Art. 40 Inc. J // Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 706/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1323/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Saldano Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 14.212.- (pesos catorce mil doscientos doce), correspondiente al Sr. Luis Armando Saldano, Acta n° 6515 – Causa N° 80/2022 – Art. 49 Inc. B. 2 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 707/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1306/24, iniciado por la Directora de Cultura, ref. Declarar de interés municipal “Feria de las Cooperadoras Escolares”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de mayo del corriente se desarrollará la “Feria de las Cooperadoras Escolares” a las 18 hs en la Plaza Madariaga de nuestra ciudad;

Que dicho evento se realiza con el fin de recaudar fondos para las Instituciones Educativas de nuestra localidad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el tramite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la “Feria de las Cooperadoras Escolares”, que se desarrollará el día 10 de mayo del corriente año, a las 18 hs. en la Plaza Madariaga de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Cultura - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 709/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1226/24 iniciado Jakab Maria Guillermina, motivo informa situación; y,

CONSIDERANDO:

Que se dictó el Decreto 678 de fecha 3 de mayo de 2024, por el cual se suspende por el término de diez (10) días, a la agente municipal Maria Guillermina Jakab D.N.I. N° 35.409.589 Legajo 3279, por falta de respeto a los superiores, iguales o al público y por inconducta notoria, conforme lo establece el Artículo 107 inc. 3 de la Ley 14.656;

Que a fs. 10 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa detecta un error al omitir en el artículo 1º del mencionado Decreto, citar el artículo 106 punto 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 1º del Decreto 678 de fecha 3 de Mayo de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Suspende por el término de diez (10) días, a la agente municipal Maria Guillermina Jakab D.N.I. N° 35.409.589 Legajo 3279, por falta de respeto a los superiores, iguales o al público y por inconducta notoria, conforme lo establecen los artículos 106 punto 2 y 107 inc. 3 de la Ley 14.656”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 710/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1249/24, iniciado por la Sra. Gularte Florencia Yolanda, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 01 de mayo de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 7 días del año 2023 y 5 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 01 de mayo de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Florencia Yolanda Gularte D.N.I. N° 41.419.896 Legajo 3167, personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Florencia Yolanda Gularte D.N.I. N° 41.419.896 Legajo 3167, la suma de \$ 96.827,43.- (Pesos noventa y seis mil ochocientos veintisiete con cuarenta y tres centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 7 días del año 2023 y 5 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.

ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 711/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1265/24, iniciado por el Sr. Ruiz Alfredo Yonathan, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 30 de abril de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 11 días del año 2023 y 5 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 30 de abril de 2024, la renuncia al cargo al Sr. Alfredo Yonathan Ruiz D.N.I. N° 37.697.722 Legajo 3324, personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. Alfredo Yonathan Ruiz D.N.I. N° 37.697.722 Legajo 3324, la suma de \$ 93.936,54.- (Pesos noventa y tres mil novecientos treinta y seis con cincuenta y cuatro centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 11 días del año 2023 y 5 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 712/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1305/24, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO abril 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 6 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de abril 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$3.654.850,34.- (pesos tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta con treinta y cuatro centavos) correspondientes al mes de abril de 2024.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 713/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1302/24, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para la agente Arriola Natalia, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Arriola Natalia, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaria de Legal, técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión

administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 13 (trece) hora cátedra, desde el día 01 de abril de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024 inclusive, a la Sra. Natalia Mabel Arriola D.N.I N° 29.268.402 Legajo3038, profesor del Taller de Dibujo y Pintura, dependientes de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 714/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1303/24, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando designación de horas cátedras para agentes Goñi Gabriela-Cuello Delia; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs Cátedras	Taller
3325	Cuello Delia Victoria	17.054.991	6 hs.	Corte y Confección
3328	Goñi Gabriela Inés	28.972.411	6 hs.	Cocina

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 715/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1349/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cabrera Javier Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 73.201.- (pesos setenta y tres mil doscientos uno), correspondiente al Sr. Javier Alejandro Cabrera, Acta n° 8243 – Causa N° 145/2024 – Art. 73 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Especial n° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 716/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1304/24, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez – Gattorossi), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa Departamento del área Desarrollo Social solicita licencia por salud desde el día 03 de mayo de 2024 hasta el día 03 de junio de 2024 inclusive,

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por salud, a la Jefa de Departamento Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I N° 24.224.500 Legajo 2139, desde el 03 de mayo de 2024 hasta el día 03 de junio de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 03 de mayo de 2024 hasta el día 03 de junio de 2024 inclusive, al Sr. Jesús Adrián Gattorossi D.N.I. N° 33.670.504, Legajo 2732, como Jefe de Departamento Desarrollo Social, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 717/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1301/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias omitidas en planilla a la Dra. Maria Alejandra Retrivi; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 1/04/24 al 30/04/23;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar a la Dra. María Alejandra Retrivi, DNI 17.331.978, Legajo 3244 la suma de \$506.000.- (pesos quinientos seis mil), en concepto de honorarios por guardias medicas correspondientes al periodo 01/04/24 al 30/04/24, que fueron omitidas por error en la planilla correspondiente.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 718/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1300/24, iniciado por el Director de Inspección General, motivo designación agentes Rodriguez Andrea – Bastit Eliana mas bonificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar a las agentes Andrea Soledad Rodriguez y Eliana Josefina Bastit desde el 6/05/24 y hasta el 31 de agosto de 2024, como personal de servicio categoría 1 de 30 horas semanales más bonificaciones, para cumplir taras de Inspectora en el área de Inspección General;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaria de Asuntos Legales informa que atento lo normado por los artículos 9 y 16 de la Ordenanza 2946/23 puede proseguir con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 6 de mayo de 2024 y hasta el 31 de agosto de 204, a la Sra. Eliana Josefina Bastit D.N.I. N° 33.261.119 Legajo 3481, como Personal de Servicio, categoría 1 de 30 horas semanales, más bonificación por función del 30%, y bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 25% dependiente de la Dirección de Inspección General.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 6 de mayo de 2024 y hasta el 31 de agosto de 204, a la Sra. Andrea Soledad Rodriguez D.N.I. N° 39.188.826 Legajo 3482, como Personal de Servicio, categoría 1 de 30 horas semanales, más bonificación por función del 30%, y bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 25% dependiente de la Dirección de Inspección General.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de prevención para la seguridad - Programa 37.00.00 Dirección de Inspección – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 719/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1299/24, iniciado por Hospital Municipal, solicitando designación p/ agentes Basualdo Tiziano – Aldecoa Antonella más bonificación por tareas nocturnas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar a las agentes Maria Antonella Aldecoa y Tiziano Martín Basualdo como personal de servicio, para cumplir tareas de seguridad del el Hospital Municipal;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación de la agente en forma transitoria con el dictado del acto administrativo correspondiente, de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder la competencia de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de Mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, al Sr. Tiziano Bastit Basualdo D.N.I N° 46.001.878 Legajo 3472 como personal de Servicio, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por tareas nocturnas, para realizar tareas de seguridad en el

Hospital Municipal, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de Mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, a la Sra. Maria Antonella Aldecoa D.N.I N° 39.483.649 Legajo 3475 como personal de Servicio, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por tareas nocturnas, para realizar tareas de seguridad en el Hospital Municipal, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 720/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1179/24, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8642, iniciado por Secretaria de Gobierno motivo Convenio Banco Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2975/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de mayo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2975/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 721/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1579/24, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8643, iniciado por ISFD y T nro. 59 “Dr. Carlos Madariaga” motivo prácticas profesionalizantes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2976/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de mayo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2976/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 722/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1014/24, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8644, iniciado por Sindicato Trabajadores Municipales motivo continuar con el porcentual; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2977/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de mayo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2977/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 723/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2024.

VISTO el expediente n° 1364/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Correa María Eugenia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Eugenia Correa D.N.I. N° 37.697.748, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle 47 e/ 10 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 724/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1365/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina de los Ángeles Garcia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cristina de los Ángeles Garcia, D.N.I. N° 30.390.463, domicilio Calle Arias 171 e/ Colon y Pampa, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 725/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 991/24, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Adquisición de material p/ proyecto caminos rurales Etapa III; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales, se solicita la adquisición de 200 toneladas de piedra granítica para la obra de alteo y estabilizado en el sector Interferias entre las calles Macedo y Suiza de nuestra ciudad;

Que a fs. 8 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151º de la LOM;

Que a fs. 14 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 5.000.000.-, apertura de ofertas: 15/05/24, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 15 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 11/2024 para la adquisición de 200 toneladas de piedra granítica, para el área de CASER.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 5.000.000.- (Pesos cinco millones).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 15 de mayo de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER - Programa 23.00.00 - Fuente de financiamiento 132 Fondo de Caminos Rurales - Partida 2.0.0.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 726/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1351/24, iniciado por la Jefa de Ceremonial, ref. Interés municipal Acto del 25 de Mayo "Día de la Patria"; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de mayo se desarrollará el acto oficial protocolar, en la Plaza San Martín de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del 25 de Mayo "Día de la Patria".

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 727/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1337/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación agente Bonavita Cielo Soledad; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, a la Sra. Cielo Soledad Bonavita D.N.I. N° 43.018.413 Legajo 3476, como personal administrativo, categoría 4, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 728/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1405/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Santos Juan Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 170.550.- (pesos ciento setenta mil quinientos cincuenta), correspondiente al Sr. Juan Ignacio Santos Acta nº 8246 - Causa Nº 149/2024 – Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 729/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente Nº 1404/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pérez Héctor Osmar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 183.003.- (pesos ciento ochenta y tres mil tres), correspondiente al Sr. Héctor Osmar Pérez Acta n° 8242 - Causa N° 141/2024 – Art. 40 Inc. C // Art. 48 Inc. A // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 730/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1403/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Montenegro Juan Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 66.193.- (pesos sesenta y seis mil ciento noventa y tres), correspondiente al Sr. Juan Carlos Montenegro Reyes Acta n° 19664 - Causa N° 80/2024 – Inc. C Apart. 17 de la O.M 2509/18, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 15 Batalla de Tucumán de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 731/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1402/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Duarte Victoriano José, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 51.240,99.- (pesos cincuenta y un mil doscientos cuarenta con noventa y nueve centavos), correspondiente al Sr. Victoriano José Duarte Acta n° 8207 - Causa N° 142/2024 – Art. 40 Inc. B // Art. 72 Inc. B.1 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 732/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1401/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Casales Juan Franco, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfírase la suma de \$ 170.550.- (pesos ciento setenta mil quinientos cincuenta), correspondiente al Sr. Juan Franco Casales Acta n° 8247 - Causa N° 150/2024 – Art. 40 Inc. C // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 733/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1400/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Campisi Ángel Maximiliano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 170.550.- (pesos ciento setenta mil quinientos cincuenta), correspondiente al Sr. Ángel Maximiliano Campisi, Acta n° 8236 Causa N° 121/2024 – Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Agrupación Folclórica “Jirón Gaucho” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 734/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1399/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cabrera Mugnos, Marcos Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área

de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 91.035.- (pesos noventa y un mil treinta y cinco), correspondiente al Sr. Marcos Ezequiel Cabrera Mugnos, Acta n° 8235 – Causa N° 118/2024 – Art. 40 Inc. A, B, C, J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Especial n° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 735/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 699/24, iniciado por el Sr. Claudio Fuentes, ref. sol. cambio de área; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente cumple tareas en Defensa Civil y solicita el cambio de área en horario de tarde o vespertino;

Que a fs. 3 el Director de Defensa Civil manifiesta que el agente Fuentes es numerario de su área, otorgando el pase al área de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Asuntos Legales informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, desde el día 14 de mayo de 2024, al Sr. Claudio Fuentes D.N.I. N° 17.971.502 Legajo 1901, como Personal Obrero, Categoría 6, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 736/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1076/24, iniciado Caser motivo concurso de precios para compra de carne para personal del área; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios nro. 9/24, dispuesto por Decreto 668/2024 para la adquisición compra de Carne para Personal del Área con un presupuesto oficial de \$4.729.200,00 (PESOS UN CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS);

Que con fecha 3 de mayo de 2024, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 39, presentándose dos (2) oferentes con el siguiente resultado:

De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferente n° 1: Oferta N° 1: MADA-POY S.A. Cotiza oferta contado \$4.214.000(Pesos cuatro millones doscientos catorce mil). Cotiza oferta financiado \$4.445.700(Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos).

Oferente N° 2: RONZITTI TOMAS. Cotiza oferta contado \$4.508.000(Pesos cuatro millones quinientos ocho mil);

Que a fojas 42/43 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 44 se expide el Sr. Encargado de CASER, en sentido favorable en cuanto a la adjudicación al OFERENTE N° 1: MADA-POY S.A. optando por oferta financiada cotizada en \$ 4.445.700 (Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos);

Que con fecha 9 de mayo de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada considerándola adecuada por cumplir el insumo ofrecido con las condiciones solicitadas y por tratarse de la oferta económica más conveniente, en consecuencia sugiere adjudicar al OFERENTE N° 1: MADA-POY S.A. optando por oferta financiada cotizada en \$ 4.445.700 (Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos) para la adquisición de carne para personal del área CASER;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 46 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el concurso de precios N° 9/2024 al OFERENTE N° 1: MADA-POY S.A. optando por oferta financiada cotizada en \$ 4.445.700 (Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos) para la adquisición de carne para personal del área CASER, ajustándose al presupuesto oficial, resultando conveniente a los intereses municipales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 9/24 para la compra de compra de Carne para el personal del área Caser, a la firma MADA-POY S.A. optando por oferta financiada cotizada en \$ 4.445.700 (Pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) CASER – Partida 2.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 737/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 698/24, iniciado Caser motivo renovación parque automotor compra de casilla rural; y,

CONSIDERANDO: Que se Concursos de Precios N° 10/2024 dispuesta por decreto 671/2024 para la adquisición de Casilla Rural para uso del personal dependiente del área CASER con un presupuesto oficial de \$9.417.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL);

Que con fecha 7 de mayo de 2024, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 36, presentándose dos (2) oferentes con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N° 1: MORENICO RODOLFO. Cotiza oferta contado \$ 9.417.000 (Pesos nueve millones cuatrocientos diecisiete mil). Cotiza oferta financiado \$ 10.358.700 (Pesos diez millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos).

Oferta N°2: METALÚRGICA DE 9 S.R.L. Cotiza oferta contado \$ 16.470.000 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta mil). Cotiza oferta financiado \$ 18.300.000 (Pesos dieciocho millones trescientos mil);

Que a fojas 39/40 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 41 se expide el Sr. Encargado de CASER, en sentido favorable en cuanto a la adjudicación al OFERENTE N° 1: MORENICO RODOLFO. optando por oferta financiada cotizada en \$ 10.358.700 (Pesos diez millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos);

Que con fecha 9 de mayo de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada considerándola adecuada por cumplir el insumo ofrecido con las condiciones solicitadas y por tratarse de la oferta económica más conveniente, en consecuencia, sugiere adjudicar al OFERENTE N° 1: MORENICO RODOLFO optando por oferta financiada cotizada en \$ 10.358.700 (Pesos diez millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos) para la adquisición de Casilla Rural para uso del personal dependiente del área CASER;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 43 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el concurso de precios N° 10/2024 al OFERENTE N° 1: MORENICO RODOLFO optando por oferta financiada cotizada en \$ 10.358.700 (Pesos diez millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos) para la adquisición de Casilla Rural para uso del personal dependiente del área CASER, superando en un 10% el presupuesto oficial, resultando no obstante, conveniente a los intereses municipales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 10/24 para la compra de una casilla rural para uso del personal dependiente de la Caser, a la firma MORENICO RODOLFO optando por oferta financiada cotizada en \$ 10.358.700 (Pesos diez millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) CASER – Partida 4.0.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 738/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 889/24, iniciado Mantenimiento motivo compra de ropa para personal municipal; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó concurso de precios N° 7/2024 dispuesto por decreto n° 889/2024 para la compra de calzado para el personal dependiente de la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, con un presupuesto oficial de \$ 5.740.000 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL);

Que con fecha 30 de Abril 2024, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 52, presentándose DOS (2) oferentes con el siguiente resultado:

De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N°1: BASILI HECTOR ROBERTO. Cotiza oferta contado \$ 6.132.756 (Pesos Seis millones ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis). Cotiza oferta financiado \$6.439.650 (Pesos seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta). Alternativa contado ítem 1 \$ 7.116.480 (Pesos siete millones ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta).

Oferta N° 2: ABETE Y CÍA. S.A. Cotiza oferta contado \$ 5.344.794 (Pesos cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro). Cotiza oferta financiado \$ 5.863.092 (Pesos cinco millones ochocientos sesenta y tres mil noventa y dos);

Que A fojas 55/56 obran planillas de comparación de Ofertas;

Que a fs. 60 se expide el Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento en el sentido de adjudicar al OFERENTE N° 2: ABETE Y CÍA. S.A optando por oferta financiado por valor de \$ 5.863.092 (Pesos cinco millones ochocientos sesenta y tres mil noventa y dos) fundado en precio y calidad;

Que con fecha 10 de mayo de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por el Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento y considera conveniente por lo motivos señalados, adjudicar al OFERENTE N° 2: ABETE Y CÍA. S.A optando por oferta financiado por valor de \$ 5.863.092 (Pesos cinco millones ochocientos sesenta y tres mil noventa y dos) fundado en precio y calidad;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 62 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el Concurso de Precios n° 7/2024 al OFERENTE N° 2: ABETE Y CÍA. S.A optando por oferta financiado por valor de \$ 5.863.092 (Pesos cinco millones ochocientos sesenta y tres mil noventa y dos) para la compra de calzado para el personal dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, fundado en precio y calidad, superando en un 2.15% el presupuesto oficial, por consiguiente resultando convenientes a los intereses municipales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 7/24 para la compra de compra de calzado para el personal dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a la firma ABETE Y CÍA. S.A optando por oferta financiado por valor de \$ 5.863.092 (Pesos cinco millones ochocientos sesenta y tres mil noventa y dos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 2.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 739/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente. nro. 1341/24 iniciado por Fernández Carlos Alberto, ref. tareas de Notificador; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente renuncia a las tareas como notificador municipal, a partir del día 09 de mayo del corriente año;

Que Asuntos Legales dictamina que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma y estilo, efectuando el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dése la baja como Oficial Notificador, al agente Carlos Alberto Fernández D.N.I. N° 32.172.944 Legajo 2568, a partir del 09 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 740/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1298/24, iniciado por el Secretario de Salud, motivo: sol. abono becas de médicos comunitarios (oct. – nov. – dic. 2023), y;

CONSIDERANDO:

Que se suscribió Convenio Marco para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria con el Ministerio de Salud de la Nación;

Que el objetivo del mismo es contribuir y fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud en el Municipio, garantizando un acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud-enfermedad-cuidado de la población;

Que por el mismo se transfieren fondos en concepto de becas de capacitación destinado a recursos humanos que hayan sido aprobados por el Ministerio;

Que el Director Atención Primaria de la Salud solicita realizar los abonos en condición de becas médicos comunitarios a los recursos humanos previamente aprobados, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar, en concepto de Becas Médicos Comunitarios, al personal de salud afectado al Programa Nacional de Salud Comunitaria, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, a saber:

Legajo	Apellido – Nombre	Monto
2869	González Juliana	\$ 142.500.-
2586	Castro María Inés	\$ 142.500.-
1858	Ruiz Mariela	\$ 82.500.-
2839	Cabrera Evelin Marisol	\$ 54.375.-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 741/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1338/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación mas bonif. agente Lorente Rocío Macarena; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada en el área de enfermería del Hospital Municipal;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024 inclusive, a la Sra. Rocío Macarena Lorente D.N.I. N° 40.556.300 Legajo 3477, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por título técnico en enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 742/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1340/24, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. ampliación de jornada laboral mas bonif. p/ agente García María de los Ángeles; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ampliación de jornada laboral de la agente García María de los Ángeles, mas bonificaciones por tareas nocturnas e insalubres; Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de mayo de 2024, a la Sra. María de los Ángeles García D.N.I. N° 38.054.106 Legajo 2986, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por tareas nocturnas y tareas insalubres, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 743/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1336/24, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación agente Botto Constanza; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, a la Sra. Constanza Botto D.N.I. N° 38.553.707 Legajo 2746, como personal administrativo, categoría 4, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 744/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1335/24, iniciado por el Director de Juventud ref. Curso de Producción Apícola, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Juventud informa que se realizará un Curso de producción apícola;

Que el objetivo principal es brindar capacitación teórica y práctica en el ámbito de la producción apícola, fomentando el desarrollo de habilidades y conocimientos en esta área tan relevante para nuestra comunidad;

Que el mismo se desarrollará en el salón de usos múltiples (SUM) de la Asociación Rural de Madariaga, los días miércoles, de manera quincenal, en el horario de 14 a 18 horas, y se extenderá desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre de 2024;

Que las jornadas estarán a cargo de los profesores Federico Guzman y Roman Hoffer;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el “Curso de producción apícola”, que se desarrollará en el salón de usos múltiples (SUM) de la Asociación Rural de Madariaga. La capacitación, que se realizará los días miércoles, de manera quincenal, en el horario de 14 a 18 horas, se extenderá de mayo a diciembre de 2024. Las jornadas estarán a cargo de los profesores Federico Guzmán y Román Hoffer.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 745/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3661/23 iniciado por el Secretario de Producción, ref. Renovación Taller Textil 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción a fs. 49 solicita que se declare la incompetencia del área a su cargo para prestar determinados servicios y cumplir ciertas tareas que a diario brinda, lo que obliga la contratación de personal idóneo, respecto a la Sra. Aldaz Mariela Rosana, quien realiza tareas en el Taller Textil,

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal dictamina que la iniciativa se encuentra prevista en el artículo 148° de la L.O.M., razón por la cual el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para disponer la incompetencia del área mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase incompetente a la Secretaria de Producción de este Municipio, para realizar tareas de confección de prendas en el Taller Textil.

ARTICULO 2°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios, desde 22 de abril de 2024 hasta el 22 de junio 2024 inclusive, a los siguientes prestadores, a saber:

- Mariela Rosana Aldaz, D.N.I N° 29.849.222.

ARTICULO 3°. El gasto será imputado a la partida 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 31.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 746/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1372/24 iniciado Legales motivo sumario administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, manifiesta que conforme surge del expediente administrativo nro. 754/24, referente hechos que involucran al agente municipal Gustavo Marcelo Garcia, D.N.I. 31.772.417, Legajo 2772, cuyas características graves requieren de la instrucción de un sumario administrativo para deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse a prima facie ante la violación de la normativa prevista en la Ley 14.656, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo al agente municipal Gustavo Marcelo Garcia, D.N.I. nro. 31.772.417 Legajo 2772, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 747/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1210/24, nota presentada por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen para agente Rincón Crispina Leticia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita dictamen sobre la situación planteada con la agente Rincón Crispina Leticia, Legajo 2162, DNI 18.688.056, personal de servicio, categoría 3 de 30 horas, de planta permanente, perteneciente a la Secretaría de Producción, quien percibe haberes jubilatorios en Caja Anses y no ha presentado renuncia al cargo;

Que a fojas 2 agrega fecha de cobro de beneficio jubilatorio otorgado por Anses, indicando que hasta la fecha no ha recibido telegrama de renuncia;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su artículo 53 “No podrá acumularse dos o más empleos a sueldo en una misma persona, aunque sea el uno provincial y el otro

nacional, con excepción de los del magisterio en ejercicio. En cuanto a los empleos gratuitos y comisiones eventuales, la ley determinará los que sean incompatibles”;

Que el Decreto-Ley 8078/73 Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 8147 Y 13644.- ARTICULO 1.- No podrán acumularse en una misma persona, dos o más empleos ya sean nacionales y provinciales, municipales y provinciales, aunque algunos de ellos sean en reparticiones autónomas o autárquicas nacionales o provinciales;

Que por último, la Ley 14656 aplicable a la relación de empleo municipal en su capítulo relativo al Cese, artículo 98. “El cese del trabajador, que será dispuesto por Departamento Ejecutivo o en su caso por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas: e) Estar comprendido en disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad...g) Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que en virtud de la consulta efectuada, asesoría Legal dictamina que se ajusta a lo prescripto por el artículo 98 inciso g de la Ley 14656, pudiendo proceder a dar de baja a la agente en cuestión por haber alcanzado las condiciones para acceder a la Jubilación conforme la documentación agregada en los presentes actuados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dese la baja de oficio, a partir del día 6 de mayo de 2024, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 (Jubilación) a la agente Crispina Leticia Rincón D.N.I N° 18.688.056, Legajo 2162, quien paso a percibir el goce de derecho jubilatorio en caja ANSES.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 748/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2024.

VISTO el expediente n° 1416/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Laura Couto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Laura Couto D.N.I. N° 29.849.364 domicilio Calle Mármol n° 158, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 749/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2024.

VISTO el expediente n° 1415/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Anavia Lorena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Paola Anavia D.N.I. N° 29.872.613 domicilio Calle 45 Y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 750/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1339/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando designación de agente Tarcaya Adriana; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital solicita la designación de la agente Tarcaya Adriana más bonificación por enfermería (Técnico en Enfermería);

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 37 de la Ordenanza n° 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 inclusive, a la Sra. Adriana Tarcaya D.N.I N° 26.780.402 Legajo 3478, como personal Técnico, categoría 5 jornada de 48 horas semanales mas bonificación de Título Técnico en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en general.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 751/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1360/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. Baja de horas cátedras p/ Rincón-Madrid-Pazos; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja total de horas cátedras para los agentes Rincón Jorge, Madrid Franco, Pazos Agustina, quienes se desempeñan como profesores de fútbol Infantil y Hockey, respectivamente, en el marco del programa de horas cátedras a instituciones deportivas, dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista Legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja el total de horas cátedras, a partir del 01 de mayo de 2024, a los agentes que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Deportes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs Cátedras	Actividad
3458	Rincón Jorge	31.187.233	8	Fútbol Infantil (Club Huracán)
3345	Madrid franco	36.110.460	8	Fútbol Infantil (Club Huracán)
2012	Pazos Agustina	34.138.447	6	Hockey Madariaga

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 752/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1361/24, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, solicitando designación de horas cátedras para agentes Clemente-Coton-Magallanes ; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cultura solicita designación de los agentes miembros de la Camerata Madariaga y Coro Municipal;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a los siguientes agentes, dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs Cátedras	Taller
2096	Clemente Pablo	23.130.896	15	Coro
3249	Cotón Bathe Bahía	45.321.217	12	Camerata
3382	Magallanes Francisco	39.483.588	12	Camerata

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 753/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1362/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación para agente Ceballos José Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita designación del agente Ceballos para desempeñar tareas como preparador físico del futbol infantil en el Club Huracán, en el marco del programa de horas cátedras a instituciones deportivas, dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, con 16 (dieciséis) horas cátedras al Sr. José Francisco Ceballos, DNI 30.832.446, Legajo 2376, para desempeñar tareas como preparador físico en el futbol infantil del Club Huracán, en el marco del programa de horas cátedras a instituciones deportivas, dependiente de la Secretaría de Deportes

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 754/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1398/24 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de abril de 2024;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 1.274.887,04.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$1.274.887,04.- (pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con cuatro centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la

institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 755/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1363/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación de horas cátedras para agentes Cottini Camila- Quiroga Fátima; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita designación de los agentes Cottini-Quiroga para desempeñar tareas como profesores de Hockey, en el marco del programa de horas cátedras a instituciones deportivas, dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, a los siguientes agentes, dependientes de la Secretaría de Deportes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs Cátedras	Actividad
3061	Cottini Camila	40.456.284	4	Hockey
3060	Quiroga Fatima	37.050.720	4	Hockey

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 756/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1327/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, Ref. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social inicia actuaciones tendientes a la adquisición de alimentos, provisión para dos meses aproximadamente, fundado en las necesidades propias de la misión y función que a diario desarrolla el área a su cargo, estimando un costo aproximado de \$34.751.700.-;

Que a fs. 2 obra solicitud de pedido por valor de \$34.751.700.-

Que a fs. 3 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 4 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 5/24 obran incorporados Solicitud de Gastos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos;

Que a fs. 25 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$34.751.700.-, y fecha de apertura: 23/05/24, a las 10 horas en el Palacio Municipal;

Que a fs. 26 la Secretaría de legal, Técnica y Administrativa indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 11/24 para la adquisición de alimentos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada n° 11/24 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$34.751.700.- (pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil setecientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 23 de mayo de 2024 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 5.1.4.0 Transferencias.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 757/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 981/24 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Sol. Dictamen p/ agente Villarreal Diego Javier; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa que el agente municipal, Villarreal Diego Javier, quien previamente fue intimado mediante cedula de Notificación, de fecha 29 de abril de corriente año para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil, no se presentó a su puesto de trabajo, haciendo caso omiso a dicha intimación tal como lo informa a fs. 10 el Sr. Bruno Yoldi, Director de Defensa Civil;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con lo normado por el art. 24 de la Ley 14.656, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Instruir sumario administrativo al agente municipal Diego Javier Villarreal, D.N.I. nro. 24.764.696 Legajo 1772, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Designase Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 758/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1259/24 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. investigación interna; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita iniciar investigación interna, con motivo de la filtración de imágenes tomadas por las cámaras del Centro Operativo de Monitoreo;

Que el Secretario de Seguridad funda el motivo de la investigación requerida en el hecho de que, mediando solicitud de imágenes próximas a Calle 8 y 5 luego de un accidente vial, desde el COM, por error involuntario se envía respuesta negativa, por entender que el pedido de cámaras solo era en referencia a esa esquina y no de la más próxima;

Que pasados unos días, el padre del menor accidentado manifiesta que le estaban ocultando las imágenes del accidente, que él ya tenía en su poder imágenes de las Calles 8 y 9;

Que se encomienda al coordinador del COM, que corrobore si existen imágenes que capturen el momento del accidente; que éste solicita al agente Mansilla Javier que realice una búsqueda en la computadora donde se descargan las imágenes y es allí donde se encuentra una carpeta nominada como "ACCIDENTE DE AXEL" y dentro de ella se observan las imágenes que captan la secuencia del accidente;

Que obra dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa estimando procedente la instrucción de una información sumaria para establecer los alcances de los hechos denunciados como medida preventiva (art. 85 Ordenanza General 267);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Ordénese la instrucción de información sumaria, con el objeto de verificar los alcances y exactitud de los hechos denunciados.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 759/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 991/24, iniciado Obras Públicas motivo adquisición material para proyecto caminos rurales etapa III; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios N° 11/2024 dispuesta por Decreto N° 726/24 obrante a fs. 16 para la adquisición de 200 toneladas de piedra granítica 0-30 para obra de alteo y estabilizado en sector de calle Inter-ferias el cual cuenta con un Presupuesto Oficial de \$5.000.000,00 (Pesos cinco millones quinientos mil);

Que el día 15 de Mayo de 2024 a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 65, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N°1: JORGE FLORES E HIJOS SA cotiza oferta pago contado \$ 5.076.400 (pesos cinco millones setenta y seis mil cuatrocientos) y oferta pago financiado \$ 5.381.000 (pesos cinco millones trescientos ochenta y un mil).

Oferta N°2: DE VITO cotiza oferta pago contado \$ 8.708.400 (pesos ocho millones setecientos ocho mil cuatrocientos) oferta pago financiado \$ 9.720.000 (pesos nueve millones setecientos veinte mil).

Oferta N°3: ADRENALINA RENT SA cotiza oferta pago contado \$ 4.938.000 (pesos cuatro millones novecientos treinta y ocho mil).

Oferta N°4: JOSPI SERVICIOS INTEGRALES SRL cotiza oferta pago contado \$ 5.510.000 (pesos cinco millones quinientos diez mil) y oferta pago financiado \$ 7.163.000 (pesos siete millones ciento sesenta y tres mil) Cotización oferta financiado \$25.401.440 (Pesos veinticinco millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cuarenta);

Que a fojas 70/71 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 72 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente 1: JORGE FLORES E HIJOS SA optando por oferta pago financiado por valor de \$ 5.381.000 (pesos cinco millones trescientos ochenta y un mil) resultando técnicamente aconsejable y conveniente a los intereses municipales;

Que con fecha 16 de mayo de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo esta Comisión que concuerda con la recomendación formulada y considera conveniente por lo motivos señalados, adjudicar al oferente n°1: JORGE FLORES E HIJOS SA optando por oferta pago financiado por valor de \$ 5.381.000 (pesos cinco millones trescientos ochenta y un mil), resultando un 7.62% superior al presupuesto oficial, sin embargo técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 74 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y puede el Departamento Ejecutivo proceder al dictado del acto administrativo disponiendo en el Concurso de Precios N° 11/2024 la adjudicación al Oferente N°1: JORGE FLORES E HIJOS SA optando por oferta pago financiado por valor de \$ 5.381.000 (pesos cinco millones trescientos ochenta y un mil), resultando un 7.62% superior al presupuesto oficial, sin embargo técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 11/2024 para la adquisición de 200 toneladas de piedra granítica 0-30 para obra de alteo y estabilizado en sector de calle Inter-ferias, a la firma JORGE FLORES E HIJOS SA optando por oferta pago financiado por valor de \$ 5.381.000 (pesos cinco millones trescientos ochenta y un mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 fondo de caminos rurales – Partida 2.0.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 760/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 869/24, iniciado Hospital motivo sol. llame a licitación para compra de alimento para caninos; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Licitación Privada n° 10/2024 dispuesta por Decreto N° 576/24 del 15/04/2024 obrante a fs. 28/29, para la compra de alimentos para caninos, provisión estimada para seis meses, con un presupuesto oficial de \$ 30.597.955 (pesos treinta millones quinientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco), en el cual con fecha 17 de Abril de 2024 a las 11,00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 151, presentándose TRES (3) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N°1: DICONO FOOD S.R.L.

Sobre N°1: Cumple con los requisitos.

Sobre N°2: Cotiza oferta básica obligatoria un importe de \$ 25.139.056 (pesos veinticinco millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y seis) en cuanto al ítem 2 cotiza unidad por 15 kg.

Oferta N°2: TARUM S.R.L.

Sobre N°1: Cumple con los requisitos.

Sobre N°2: Cotiza oferta básica obligatoria \$ 20.678.150 (pesos veinte millones seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta) respecto al ítem 1 cotiza unidades por 22 kg. Cotiza oferta financiado un monto de \$ 22.746.250 (pesos veintidós millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta) respecto al ítem 1 cotiza unidades por 22 kg.

Oferta N°3: CASA ABINENE S.A.

Sobre n°1: No presenta sellado de la garantía de la oferta, no presenta poder del firmante, falta constancia de inscripción en ARBA.

Sobre N°2: Cotiza oferta básica obligatoria un importe de \$ 26.226.845 (pesos veintiséis millones doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco);

Que a fojas 155/156 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 157 obra intimación al oferente CASA ABINENE S.A. a cumplimentar la presentación de documentación faltante. A fs. 158/169 el oferente intimado cumple con la presentación de la documentación requerida;

Que a fojas 171 se expide la Sra. Jefa de Departamento Bromatología y Zoonosis sugiriendo fundadamente la adquisición del alimento balanceado utilizado últimamente;

Que a fojas 172, el Sr. Dir. de Administración Hospitalaria, considerando el informe provisto por el área zoonosis sugiere se le adjudique al Oferente N° 3: CASA ABINENE S.A. quien cotiza oferta básica obligatoria por un importe de \$ 26.226.845 (pesos veintiséis millones doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco);

Que con fecha 17 de Mayo de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 173 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, coincide con la recomendación del Sr. Director de Administración Hospitalaria en el sentido de que se adjudique al Oferente N° 3: CASA ABINENE S.A. quien cotiza oferta básica obligatoria por un importe de \$ 26.226.845 (pesos veintiséis millones doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco);

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer en la Licitación Privada n° 10/2024 el dictado del acto administrativo de adjudicación al Oferente N° 3: CASA ABINENE S.A. quien cotiza oferta

básica obligatoria por un importe de \$ 26.226.845 (pesos veintiséis millones doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco) conforme lo solicitado para la compra de Alimentos para caninos, provisión estimada para seis meses, ajustándose al presupuesto oficial, considerando a esta propuesta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada 10/24, para la compra de alimentos para caninos, a la firma CASA ABINENE S.A. quien cotiza oferta básica obligatoria por un importe de \$ 26.226.845 (pesos veintiséis millones doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de Control Bromatológico y Zoonosis – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 2.0.0.0. Bienes de consumo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 761/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1450/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Liboreiro Tomas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfíerese la suma de \$ 28.425.- (pesos veintiocho mil cuatrocientos veinticinco), correspondiente al Sr. Tomas Liboreiro, Acta n° 5226 - Causa N° 73/2020 – Art. 40 Inc. J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 30 “Mariquita Sánchez de Thompson” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 762/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1449/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tomas Ricardo Lanus, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfíerese la suma de \$ 28.425.- (pesos veintiocho mil cuatrocientos veinticinco), correspondiente al Sr. Tomas Ricardo Lanus, Acta n° 5714 - Causa N° 48/2021 – Art. 49 Inc. A-B. 3 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Atlético Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 763/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1419/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Irastorza Pedro Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 59.565,47.- (pesos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con cuarenta y siete centavos), correspondiente al Sr. Pedro Ignacio Irastorza Acta n° 7590 - Causa N° 18/2024 – Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club independiente de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 764/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1397/24 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazo de Contaduría (Lambertucci-Esperón); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal, ante el pedido de licencia de la titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816 Legajo 2217, desde el día 22 de mayo de 2024 hasta el día 30 de mayo de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 22 de mayo de 2024 hasta el día 30 de mayo de 2024 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442 Legajo 2615, como Contadora Municipal Interina.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 765/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1258/24 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. Dictamen p/ agente Emilio Franco Martin; y,

CONSIDERANDO:



Que el Secretario de Seguridad informa que recibió nota del jefe de Patrulla, Sr. Luciano Balbín quien advierte en el escrito sobre accionar del agente Emilio Franco Martin, legajo 2579;

Que a fs 2 se adjunta nota suscripta por el Sr. Balbín quien informa que el pasado domingo 28 de abril la policía comunal procede a la detención del ciudadano Pablo Coria. Que tal circunstancia es informada mediante un grupo de whatsapp denominado “Patrulla” conformado por el coordinador del área y los agentes afectados a tareas de prevención;

Que el Sr. Balbín continua relatando que varios agentes respondieron a la información mediante emoticones, pero particularmente el agente Emilio Franco Martin escribe tres mensajes: “lo agarraron a Pablo Coria” “Yo le dije a Renzo que no se regale” “pero no me dieron caso” (fs 3-4), considerando a estos envíos como falta de respeto entre los agentes y considera que el Sr. Martin se encuentra revelando información sensible con la que se maneja el área;

Que el jefe de patrulla continua relatando que el mismo domingo junto al coordinador se reúne con el Jefe de Estación, subcomisario Méndez quien decide poner en conocimiento al Fiscal, quien ordena el secuestro del teléfono móvil del agente;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con lo normado por el art. 24 de la Ley 14.656, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo al agente municipal Franco Martin Emilio, D.N.I. nro. 30.390.550 Legajo 2579, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Adolfo Montarce.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 766/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1445/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ferreira Lorena Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira D.N.I. N° 27.624.184 domicilio calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 767/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1448/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Coronel Nancy Estela, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.960,42.- (pesos veintiún mil novecientos sesenta con cuarenta y dos centavos), correspondiente a la Sra. Nancy Estela Coronel Acta n° 8136 - Causa N° 157/2024 – Art. 40 Inc. A-B-C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 768/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1410/24 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 5/2024, Automotor 2/2024 y Motos anual 2024 en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 105.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
--------	--------	-----------------	-------

1390	Astrada, Gladys	467	\$49.035.-
1188	Cherrutti, Silvia	455	\$47.775.-
1507	Diubertti, Verónica	376	\$39.480.-
1333	Durante, Verónica	460	\$ 48.300.-
2362	Figuroa, Marcelo	791	\$ 83.055.-
1730	Gallo, Claudia	1045	\$ 109.725.-
1919	Garcia Sandra	364	\$ 38.220-
1580	Garmendia, Julieta	697	\$ 73.185.-
2955	González, Irene	309	\$ 32.445.-
2466	Martín, Sofía	1821	\$ 191.205.-
1734	Méndez, Roxana	518	\$ 54.390.-
1638	Meneses, Natalia	765	\$ 80.325.-
1711	Milich, Ivana	625	\$ 65.625.-
2531	Roldán, Darío	1030	\$ 108.150.-
2019	Ruiz Paula	878	\$ 92.190.-
1598	San Millán, Estefanía	991	\$ 104.055.-
2567	Sosa, Lía	715	\$ 75.075.-
1397	Tevez Graciela	501	\$52.605.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 769/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el expediente n° 1468/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela de los Ángeles Rosa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mariela de los Ángeles Rosa, D.N.I. N° 28.528.657, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio calle Chile n° 1374, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 770/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1434/24 iniciado por la Jefa del Departamento Bromatología, ref. sol. pago p/ Curso de Microbiología; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefa departamento de Bromatología solicita ayuda económica para que personal de dicha área pueda concurrir al curso de Microbiología en Alimentos. El costo es de \$ 23.000.- para cada agente;

Que los agentes que participaran son María Paz Sarratea y Lucia Amigorena;

Que el pago se realizará por transferencia Bancaria a la cuenta de la Fundación Bioquímica Argentina, como lo indica a fs 2, y el monto total de \$46.000.-

Que a fs. 5 el área de Contaduría Municipal informa las partidas a imputar el gasto y a fs 6 la Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal dictamina que la iniciativa no merece observaciones a realizar, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer el pago de los gastos a la Fundación Bioquímica Argentina, ocasionados en el Curso de Microbiología en Alimentos, por un monto de \$ 46.000.- (Pesos cuarenta y seis mil), del cual participará personal del área de Bromatología Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de Control Bromatológico y Zoonosis – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.5.0.0 Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 771/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1421/24, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Solicita ampliar jornada laboral p/ agentes Roldan Horacio-Bell Marcelo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita ampliación de Jornada laboral para los agentes Roldan Horacio y Bell Roberto Marcelo, quienes realizan tareas en el área;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Ampliar Jornada Laboral, a partir del 1 de mayo de 2024, a los siguientes agentes, dependientes de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

Apellido y Nombre	Legajo	D.N.I	Jornada	Categoria
Roldan Horacio	2053	17.752.297	48 horas	Servicio 4
Bell Roberto Marcelo	2146	20.035.920	48 horas	Servicio 3

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 772/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1425/24, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando una bonificación por función para la agente Gonzalez Irene Elizabeth, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa que la agente González cubre puesto en Recursos Humanos como así también en Mesa de Entradas del palacio municipal;

Que Asuntos Legales indica que de acuerdo a lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por función del 30%, a partir del día 15 de mayo de 2024, a la Sra. Irene Elizabeth González D.N.I. N° 24.957.633 Legajo 2955, categoría 4 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 773/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1465/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Peralta Mauricio Osvaldo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$98.606.- (pesos noventa y ocho mil seiscientos seis), correspondiente al Sr. Mauricio Osvaldo Peralta, Acta n° 21498 – Causa N° 173/2022 – Art. 48 Inc. Y de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 774/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el expediente n° 1467/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Diego Martin Bernasconi para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Diego Martin Bernasconi, D.N.I. N° 24.135.437, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil), domicilio calle Oro y Federal, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 775/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 1313/24, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de abril 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de abril 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de abril de 2024, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO	AGENTES	A LIQUIDAR
966	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 23.810,09
976	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 23.810,09
986	PEDROCHE María Teresita	\$ 23.810,09
1066	MADRID Graciela Liliana	\$ 23.810,09
1086	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 23.810,09
1089	PERALTA María Graciela	\$ 23.810,09
1095	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 23.810,09
1110	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 23.810,09
1121	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 23.810,09
1146	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 23.810,09
1156	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 23.810,09
1165	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 23.810,09
1193	VILLAFANE Elvira Adriana	\$ 23.810,09
1197	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 23.810,09
1221	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 23.810,09



BOLETÍN OFICIAL

1328	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 23.810,09
1332	ROGERS Victor Hugo	\$ 23.810,09
1345	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 23.810,09
1405	GONZALEZ Darío Gabriel	\$ 23.810,09
1418	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 23.810,09
1422	TISERA Josefa Noemí	\$ 23.810,09
1428	CASCO Walter Adrian	\$ 23.810,09
1452	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 23.810,09
1466	DIAZ Guillermo Hector	\$ 23.810,09
1479	ZOTTA Federico	\$ 23.810,09
1484	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 23.810,09
1501	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 23.810,09
1508	PEREIRA Graciela María	\$ 23.810,09
1515	TOGNI Margarita Noemí	\$ 23.810,09
1517	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	\$ 23.810,09
1535	COTTINI María Susana	\$ 23.810,09
1541	LEON Juan Eduardo	\$ 23.810,09
1553	FILENI Flavia Margarita	\$ 23.810,09
1557	PURITA Martín Alejo	\$ 23.810,09
1563	MEDINA Nancy Graciela	\$ 23.810,09
1565	ABAIT María Laura	\$ 23.810,09
1576	LATUF María Gabriela	\$ 23.810,09
1583	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 23.810,09
1591	PAEZ María Aurelia	\$ 23.810,09
1594	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 23.810,09
1595	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 23.810,09
1597	ARRIOLA María Celia	\$ 23.810,09
1607	AIZICZON David Ricardo	\$ 23.810,09
1610	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 23.810,09
1620	TERRA Fernando Gabriel	\$ 23.810,09
1648	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 23.810,09
1668	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 23.810,09
1686	TISERA Marta Carolina	\$ 23.810,09
1688	ROSA Manuela Veronica	\$ 23.810,09
1695	MARKOVIC Valeria	\$ 23.810,09
1710	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 23.810,09
1735	CARDOSO Mariangeles	\$ 23.810,09
1742	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 23.810,09
1746	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 23.810,09
1749	PHOYU Claudia Marcela	\$ 23.810,09
1752	SOLER Dolly Evelia	\$ 23.810,09
1759	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 23.810,09
1777	VEGAS Norma Rosa	\$ 23.810,09
1793	ABAIT Ricardo Julián	\$ 23.810,09
1797	BELMONTE Karina Verónica	\$ 23.810,09
1798	MEDINA Silvia Teresa	\$ 23.810,09

1799	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 23.810,09
1807	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 23.810,09
1810	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 23.810,09
1820	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 23.810,09
1829	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 23.810,09
1831	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 23.810,09
1834	FARIAS Carla Lorena	\$ 23.810,09
1835	HAEDO Maria Eugenia	\$ 23.810,09
1858	RUIZ Mariela Raquel	\$ 23.810,09
1865	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 23.810,09
1877	NOZZI Eduardo Daniel	\$ 23.810,09
1878	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 23.810,09
1891	MARTIN Claudia Marcela	\$ 23.810,09
1902	CARRIZO Pablo Matias	\$ 23.810,09
1903	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 23.810,09
1912	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 23.810,09
1932	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 23.810,09
1933	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 23.810,09
1934	ALCUAZ Romina	\$ 23.810,09
1936	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 23.810,09
1939	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 23.810,09
1940	GAITAN Juana Rosa	\$ 23.810,09
1958	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 23.810,09
1961	LORENTE Maria Florencia	\$ 23.810,09
1976	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 23.810,09
1980	ROJAS Patricia Andrea	\$ 23.810,09
1987	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 23.810,09
1989	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 23.810,09
1998	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 23.810,09
2006	PEREZ CASALES Luciana	\$ 23.810,09
2010	RINCON Patricia Silvina	\$ 23.810,09
2016	MANSILLA Maria Luz	\$ 23.810,09
2027	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 23.810,09
2037	PUI Yanina Marisel	\$ 23.810,09
2049	PEREYRA Angela Noemi	\$ 23.810,09
2050	RUIZ Diana Leticia	\$ 23.810,09
2055	LUNA Pamela	\$ 23.810,09
2056	PUA Carla Soledad	\$ 23.810,09
2058	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 23.810,09
2060	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 23.810,09
2061	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 23.810,09
2068	SORIA Valeria Angeles	\$ 23.810,09
2073	CHENTO Maria Jimena	\$ 23.810,09
2077	PERALTA ELIE Rocio Jimena	\$ 23.810,09
2085	PALACIOS Ever Cesar	\$ 23.810,09
2093	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 23.810,09



BOLETÍN OFICIAL

2102	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 23.810,09
2104	FERNANDEZ Pablo	\$ 23.810,09
2107	ROJAS Inocencia	\$ 23.810,09
2115	ROST Maria Emilia	\$ 23.810,09
2119	VEGA Jose Maria	\$ 23.810,09
2121	CORONEL Carla Patricia	\$ 23.810,09
2123	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 23.810,09
2136	BAIGORRIA Gabriela	\$ 23.810,09
2151	IRASTORZA Candelaria	\$ 23.810,09
2160	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 23.810,09
2167	ALBORNOZ Silvana Marina	\$ 23.810,09
2170	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 23.810,09
2171	SASIAIN Andree	\$ 23.810,09
2178	MERELES Laura Diana	\$ 23.810,09
2180	BLANCO Paola Daniela	\$ 23.810,09
2182	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 23.810,09
2183	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 23.810,09
2198	YESTRA Maria Carolina	\$ 23.810,09
2208	BASABE Jorge Alberto	\$ 23.810,09
2209	CIANCIO Walter Nicolas	\$ 23.810,09
2215	RICHTER Romina	\$ 23.810,09
2228	RUIZ Fatima	\$ 23.810,09
2252	ELORRIAGA Maria	\$ 23.810,09
2259	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 23.810,09
2277	SANDOVAL Maria Salome	\$ 23.810,09
2279	SARLANGUE Alejo	\$ 23.810,09
2292	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 23.810,09
2312	LORENZO Juana Ines	\$ 23.810,09
2313	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 23.810,09
2324	FERNANDEZ Anahi	\$ 23.810,09
2334	ANTIN Veronica Rita	\$ 23.810,09
2338	GOROSO Natalia Andrea	\$ 23.810,09
2341	MOLARES Norma Graciela	\$ 23.810,09
2349	DOMINGUEZ Bernardo	\$ 23.810,09
2353	DUFUR Mariana	\$ 23.810,09
2359	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 23.810,09
2373	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 23.810,09
2381	ROSA Silvina Rocio	\$ 23.810,09
2391	MOLINA Rafael Arnold	\$ 23.810,09
2392	GARCIA Evelia Margarita	\$ 23.810,09
2396	HAEDO Maria Cristina	\$ 23.810,09
2398	HEGI Roberto David	\$ 23.810,09
2403	CANO Maria Laura	\$ 23.810,09
2405	DIAZ Hector	\$ 23.810,09
2407	FIGUEROA Javier	\$ 23.810,09
2418	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 23.810,09
2428	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 23.810,09

BOLETÍN OFICIAL

2430	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 23.810,09
2432	INIESTA Jose Ignacio	\$ 23.810,09
2433	PERALTA Yesica Yamila	\$ 23.810,09
2440	BARROS Juana Beatriz	\$ 23.810,09
2445	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 23.810,09
2459	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 23.810,09
2461	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 23.810,09
2463	MELON Maria Luisa	\$ 23.810,09
2482	TEVES Juan Jose	\$ 23.810,09
2483	PEREZ Maria Mercedes	\$ 23.810,09
2496	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 23.810,09
2503	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 23.810,09
2506	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 23.810,09
2514	IRASTORZA Guadalupe	\$ 23.810,09
2515	PRADO Marina Bernabe	\$ 23.810,09
2522	BARDACH Gaston Dario	\$ 23.810,09
2527	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 23.810,09
2530	VERON Gabriela Soledad	\$ 23.810,09
2532	BASABE Gabriel Jesus	\$ 23.810,09
2543	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 23.810,09
2553	RUIZ Rosana Mabel	\$ 23.810,09
2559	RAMIREZ Franco Jose	\$ 23.810,09
2564	YOLDI Maria Carolina	\$ 23.810,09
2578	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 23.810,09
2590	MEDINA Romina Soledad	\$ 23.810,09
2598	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 23.810,09
2606	PUA Lucia Daniela	\$ 23.810,09
2619	AQUINO Maria del Cielo	\$ 23.810,09
2624	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 23.810,09
2626	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 23.810,09
2637	CORONEL Maria Ines	\$ 23.810,09
2649	PAZOS Virginia Elizabeth	\$ 23.810,09
2663	VERDI Lucila	\$ 23.810,09
2668	HARO Jose Ignacio	\$ 23.810,09
2669	GROSSI M. Del Carmen	\$ 23.810,09
2676	NUÑEZ Lucrecia	\$ 23.810,09
2686	PALACIOS Camila	\$ 23.810,09
2703	GUERRERO LOBOS Florencia	\$ 23.810,09
2705	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 23.810,09
2716	TAYLOR Franco Agustin	\$ 23.810,09
2723	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 23.810,09
2729	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 23.810,09
2730	JAIME Lorenza Haydee	\$ 23.810,09
2735	MURO Maria Antonieta	\$ 23.810,09
2762	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 23.810,09
2779	MACCHI Hugo Edgardo	\$ 23.810,09
2784	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 23.810,09

2787	MAYDANA Marysol	\$ 23.810,09
2794	URIA Maria Laura	\$ 23.810,09
2803	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 23.810,09
2808	MUSALI Rosa Ana	\$ 23.810,09
2812	MASSO Estefania	\$ 23.810,09
2814	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 23.810,09
2815	NICOMEDES Alexia	\$ 23.810,09
2824	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 23.810,09
2826	MACHADO Jose Marcelo	\$ 23.810,09
2839	CABRERA Evelin Marisol	\$ 23.810,09
2846	EYRAS Maria Mercedes	\$ 23.810,09
2858	SALA Leonardo Jesus	\$ 23.810,09
2859	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 23.810,09
2865	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 23.810,09
2869	GONZALEZ Juliana	\$ 23.810,09
2870	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 23.810,09
2875	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 23.810,09
2876	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 23.810,09
2878	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 23.810,09
2892	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 23.810,09
2896	PALACIOS Ariana	\$ 23.810,09
2897	ABRAHAM Mariana	\$ 23.810,09
2907	BRANCE Johana Belen	\$ 23.810,09
2909	HEREDIA Braian	\$ 23.810,09
2917	GARAYALDE Silvana	\$ 23.810,09
2924	PEREYRA Yael Yanel	\$ 23.810,09
2927	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 23.810,09
2928	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 23.810,09
2932	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 23.810,09
2940	GUERRERO Barbara	\$ 23.810,09
2951	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 23.810,09
2970	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 23.810,09
2973	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 23.810,09
2974	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 23.810,09
2975	CORRO Ismael Antonio	\$ 23.810,09
2978	PERALTA Yesica Roxana	\$ 23.810,09
2979	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 23.810,09
2983	PASTORINO Karina	\$ 23.810,09
2986	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 23.810,09
2987	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 23.810,09
2989	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 23.810,09
2999	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 23.810,09
3024	LABANDAL Agustina	\$ 23.810,09
3025	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 23.810,09
3040	HARISGARAT Micaela	\$ 23.810,09
3042	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 23.810,09
3045	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 23.810,09



BOLETÍN OFICIAL

3047	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 23.810,09
3048	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 23.810,09
3065	CEMBORAIN Rocio	\$ 23.810,09
3069	PAEZ Karina	\$ 23.810,09
3070	PHOYU Eduardo	\$ 23.810,09
3071	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 23.810,09
3084	SALA Jose Martin	\$ 23.810,09
3091	REYES Osiris	\$ 23.810,09
3094	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 23.810,09
3098	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 23.810,09
3099	SARASIBAR Fatima	\$ 23.810,09
3104	BOTTO Antonella	\$ 23.810,09
3115	LUJAN Eugenia	\$ 23.810,09
3116	JAIME Yesica	\$ 23.810,09
3125	CANO Patricia	\$ 23.810,09
3126	ESCALADA Maria Jose	\$ 23.810,09
3130	TORRADA Hernan	\$ 23.810,09
3142	BELLO Hilda Noelia	\$ 23.810,09
3143	VIEYTES Cecilia	\$ 23.810,09
3181	MADRID SRUR Melina	\$ 23.810,09
3184	TAUS Maria Alejandra	\$ 23.810,09
3200	ISASIS Miguel	\$ 23.810,09
3215	ACOSTA BRIZUELA , Laura	\$ 23.810,09
3225	CLIMENTE Cintia	\$ 23.810,09
3231	MADRID Maira Gisel	\$ 23.810,09
3232	CORRO Brenda Martina	\$ 23.810,09
3240	LACUNZA Ana Rita	\$ 23.810,09
3258	DELGADO Gisel	\$ 23.810,09
3259	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 23.810,09
3260	BAIGORRIA Dalma	\$ 23.810,09
3261	GONZALEZ Cristian	\$ 23.810,09
3282	TETAZ FILENI Nora	\$ 23.810,09
3284	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 23.810,09
3285	KHOURY Simon	\$ 23.810,09
3294	LINAREZ ZABALA Patricia	\$ 23.810,09
3295	RUIZ Franco	\$ 23.810,09
3301	ALCUAZ, Juan Pedro	\$ 23.810,09
3304	YESTRA Nicolas	\$ 23.810,09
3306	BIDALUN Mariela	\$ 23.810,09
3307	MICHIA Josefina	\$ 23.810,09
3308	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanessa	\$ 23.810,09
3310	EMILIO Mariana Silvina	\$ 23.810,09
3316	TABARES Damian Raul	\$ 23.810,09
3330	DOMINGUEZ Martin	\$ 23.810,09
3335	DEPAU Sabrina	\$ 23.810,09
3346	ROLDAN Karina	\$ 23.810,09

3350	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 23.810,09
3351	ALOISI Matias Jose	\$ 23.810,09
3373	CAPELLI Luciano	\$ 23.810,09
3374	CHOQUE Brenda	\$ 23.810,09
3393	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 23.810,09
3395	GOICOECHEA Juana	\$ 23.810,09
3396	VILLACA JUCHANI Yanina	\$ 23.810,09
3401	BUYDE Monica Vanesa	\$ 23.810,09
3404	MIRANDA Josefina	\$ 23.810,09
3406	COCCO Clara	\$ 23.810,09
3434	ALONSO Maria Lourdes	\$ 23.810,09
3445	CONTRERAS Wanda Vanesa	\$ 23.810,09
3457	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 23.810,09

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 776/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1243/24, iniciado por la Directora del Hospital, ref. sol. autorización p/ concurrencia Ad-Honorem a Terapia Ocupacional; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 obra solicitud para concurrencia Ad Honorem en el área de Pediatría a la Licenciada en Terapia Ocupacional Sra. María Florencia Gorrini, a fs 2 consta la voluntad del profesional de concurrir al servicio hospitalario en forma ad honorem;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que correspondería realizar el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, desde el día 2 de mayo de 2024 a la Licenciada en Terapia Ocupacional, Sra. María Florencia Gorrini D.N.I N°28.297.381, como concurrente ad-honorem para realizar tareas en el área de Pediatría del Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. Dejase establecido que el concurrente Ad-Honorem es aquel que asiste al establecimiento con el fin de mejorar su capacitación. Su ingreso estará supeditado a las necesidades del nosocomio establecidas por la Secretaría de Salud. Tendrán las mismas obligaciones que el personal de Planta Permanente sin derecho a remuneración alguna.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 777/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1447/24 iniciado por Asesoría Legal y Técnica, motivo sol. Pago de anticipo de Gastos; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal solicita pago de anticipo de gasto del perito Montero Guillermo, de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ ABDO MARCELO DANIEL Y OTROS S/ DESALOJO (EXCEPTO POR FALTA DE PAGO)” Expte.71209 de trámite por ante el Juzgado Contencioso del Departamento Judicial Secretaría Única de Dolores, la suma de \$ 120.000.-

Que a fs. 2-3 obra demanda iniciada por la Municipalidad, a fs 4 obra escrito del perito solicitando el anticipo de gastos por la pericia, y a fs 5 obra proveído donde se intima a la Municipalidad a dar cumplimiento con dicho depósito;

Que a fojas 6-7 las áreas de Contaduría y Secretaria de Hacienda respectivamente, informan las partidas presupuestarias correspondientes;

Que Asesoría Legal a fs. 8 concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de anticipo de gasto por la suma de \$120.000.- (pesos ciento veinte mil), al perito Sr. Guillermo Montero (CBU 0140380803702550145653) de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ ABDO MARCELO DANIEL Y OTROS S/ DESALOJO (EXCEPTO POR FALTA DE PAGO) Expte. N° 71209.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 778/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1430/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial – Mayo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 13% en el mes de mayo del corriente año, y una bonificación no remunerativa del 15%;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes municipales, en el mes de mayo de 2024, una bonificación no remunerativa, del 15% del sueldo básico, quedando excluidos los siguientes agentes:

- personal político, concejales y secretaria,
- personal destajista,
- docentes,
- capellán,
- agentes de planta permanente o transitoria que en el período comprendido entre el 01/04/24 al 30/04/24 registren alguna de las siguientes situaciones:
 - * apercibimientos, suspensiones o faltas injustificadas
 - * descuento de presentismo
 - * licencias medicas presentadas cuya cantidad de días sea igual o mayor a 14 días consecutivos, exceptuando licencias por enfermedad cuyo diagnóstico imposibilitara la movilidad del agente para cumplir sus funciones.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se deberá imputar a cada Jurisdicción, a la Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 779/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1430/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial – Mayo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 13% en el mes de mayo del corriente año;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un trece por ciento (13%) a partir del mes de mayo de 2024, sobre el sueldo básico de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3º. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

ARTICULO 4º. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5º. Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 780/24.

ANEXO I

Retribucion Basica-Mayo 2024

Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 2.256.401,41	Categoría 5	\$ 141.417,12
Secretario	\$ 914.068,21	Categoría 6	\$ 142.200,90
Director	\$ 752.961,15	Categoría 7	\$ 143.368,77
Subdirector	\$ 551.464,50	Categoría 8	\$ 144.536,22
Personal HCD		Categoría 9	\$ 145.703,15
Concejal	\$ 564.100,35	Categoría 10	\$ 146.870,74
Concejal ley 13517	\$ 372.306,23	Categoría 11	\$ 147.166,42
Secretario HCD	\$ 733.330,46	Categoría 12	\$ 148.498,56
Personal de Servicio	30 Hs	Categoría 13	\$ 149.831,23
Categoría 1	\$ 139.884,72	Categoría 14	\$ 150.772,70
Categoría 2	\$ 140.267,86	Personal Profesional	30 Hs
Categoría 3	\$ 140.651,52	Categoría 7	\$ 143.368,77
Categoría 4	\$ 141.025,09	Categoría 8	\$ 144.536,22
Categoría 5	\$ 141.417,12	Categoría 9	\$ 145.703,15
Categoría 6	\$ 142.200,90	Categoría 10	\$ 146.870,74
Categoría 7	\$ 143.368,77	Categoría 11	\$ 147.166,42
Categoría 8	\$ 144.536,22	Categoría 12	\$ 148.498,56
Categoría 9	\$ 145.703,15	Categoría 13	\$ 149.831,23
Categoría 10	\$ 146.870,74	Categoría 14	\$ 150.772,70
Personal Obrero	30 Hs	Categoría 15	\$ 152.340,00
Categoría 2	\$ 140.267,86	Categoría 16	\$ 153.910,00
Categoría 3	\$ 140.651,52	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 141.025,09	Encargado de Oficina	\$ 146.870,74
Categoría 5	\$ 141.417,12	Encargado de Dependencia	\$ 152.707,38
Categoría 6	\$ 142.200,90	Jefe de Division	\$ 160.878,11
Categoría 7	\$ 143.368,77	Jefe de Departamento	\$ 190.060,16
Categoría 8	\$ 144.536,22	Jefe de Compras	\$ 752.961,15
Categoría 9	\$ 145.703,15	Subtesorero	\$ 489.424,75
Categoría 10	\$ 146.870,74	Sub Jefe de Compras	\$ 489.424,75
Categoría 11	\$ 147.166,42	Tesorero	\$ 752.961,15
Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 594.144,34
Categoría 4	\$ 141.025,09	Contador General	\$ 914.068,21
Categoría 5	\$ 141.417,12	Capellan	\$ 141.025,09
Categoría 6	\$ 142.200,90	Horas Catedras	\$ 6.500,00
Categoría 7	\$ 143.368,77	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 8	\$ 144.536,22		
Categoría 9	\$ 145.703,15		
Categoría 10	\$ 146.870,74		

Categoría 11	\$ 147.166,42
Categoría 12	\$ 148.498,56
Categoría 13	\$ 149.831,23

ANEXO II

	may-24
	30 HORAS
Categoría 1	\$ 139.884,72
Categoría 1a	\$ 167.861,66
Categoría 1b	\$ 181.850,14
Categoría 1c	\$ 209.827,08
Categoría 1d	\$ 174.855,90
Categoría 1d a	\$ 202.832,84
Categoría 1d a I	\$ 237.804,02
Categoría 2	\$ 140.267,86
Categoría 2a	\$ 168.321,43
Categoría 2b	\$ 182.348,21
Categoría 2c	\$ 210.401,78
Categoría 3	\$ 140.651,52
Categoría 3a	\$ 168.781,82
Categoría 3b	\$ 182.846,98
Categoría 3c	\$ 210.977,28
Categoría 4	\$ 141.025,09
Categoría 4a	\$ 169.230,11
Categoría 4b	\$ 183.332,61
Categoría 4c	\$ 211.537,63
Categoría 5	\$ 141.417,12
Categoría 5a	\$ 169.700,54
Categoría 5b	\$ 183.842,26
Categoría 5c	\$ 212.125,68
Categoría 6	\$ 142.200,90
Categoría 6a	\$ 170.641,08
Categoría 6b	\$ 184.861,16
Categoría 6c	\$ 213.301,34
Categoría 7	\$ 143.368,77
Categoría 7a	\$ 172.042,52
Categoría 7b	\$ 186.379,40
Categoría 7c	\$ 215.053,15
Encargado de Dependencia	\$ 152.707,38

Encargado de Dependencia a	\$	183.248,85
Encargado de Dependencia b	\$	198.519,59
Encargado de Dependencia c	\$	229.061,06
Jefe de Division	\$	160.878,11
Jefe de Division a	\$	193.053,73
Jefe de Division b	\$	209.141,55
Jefe de Division c	\$	241.317,17
Jefe de Departamento	\$	190.060,16
Jefe de Departamento a	\$	228.072,19
Jefe de Departamento b	\$	247.078,21
Jefe de Departamento c	\$	285.090,24

MENSUALIZADOS		
30 hs.		may-24
Mensualizado M1		99662,832
Mensualizado M2		193414,88
Mensualizado M3		199225,36
Mensualizado M4		223121,648
Mensualizado M4a		232046,544
Mensualizado M5		234889,664
Mensualizado M6		271219,296
Mensualizado M7		276448,336
Mensualizado M8		297180,096
Mensualizado M9		323102,336
Mensualizado M9a		358643,6
Mensualizado M9b		362287,104
Mensualizado 9c		381260,704
Mensualizado M10		396229,456
Mensualizado M11		412522,912
Mensualizado M11a		423671,312
Mensualizado M12		452828,864
Mensualizado M13		466931,216
Mensualizado M14		518099,44

ANEXO III

may-24



BOLETÍN OFICIAL

	Porcentaje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 8.295,16	\$ 99.541,97	\$ 149.312,95	\$ 199.083,93	\$ 298.625,90	\$ 398.167,87
Medico Agregado	0,0628	\$ 8.784,76	\$ 105.417,12	\$ 158.125,69	\$ 210.834,25	\$ 316.251,37	\$ 421.668,50
Medico Hospital C	0,067	\$ 9.372,28	\$ 112.467,31	\$ 168.700,97	\$ 224.934,63	\$ 337.401,94	\$ 449.869,26
Medico Hospital B	0,07	\$ 9.791,93	\$ 117.503,16	\$ 176.254,75	\$ 235.006,33	\$ 352.509,49	\$ 470.012,66
Medico Hospital A	0,0741	\$ 10.365,46	\$ 124.385,49	\$ 186.578,24	\$ 248.770,99	\$ 373.156,48	\$ 497.541,97

Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica

\$ 139.884,72

Bonificacion Actividad Critica	20%
Jefe de Servicio (Tope C)	50%
Jefe de Guardia (Tope C)	35%

Bonificacion Actividad Critica

		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 19.908,39	\$ 29.862,59	\$ 39.816,79	\$ 59.725,18	\$ 79.633,57	20%
Medico Agregado		\$ 21.083,42	\$ 31.625,14	\$ 42.166,85	\$ 63.250,27	\$ 84.333,70	20%
Medico Hospital C		\$ 22.493,46	\$ 33.740,19	\$ 44.986,93	\$ 67.480,39	\$ 89.973,85	20%
Medico Hospital B		\$ 23.500,63	\$ 35.250,95	\$ 47.001,27	\$ 70.501,90	\$ 94.002,53	20%
Medico Hospital A		\$ 24.877,10	\$ 37.315,65	\$ 49.754,20	\$ 74.631,30	\$ 99.508,39	20%

Sueldo Basico Temporarios						
		12	18	24	36	48
Medico Asistente		\$ 119.450,36	\$ 179.175,54	\$ 238.900,72	\$ 358.351,08	\$ 477.801,44
Medico Agregado		\$ 126.500,55	\$ 189.750,82	\$ 253.001,10	\$ 379.501,65	\$ 506.002,20
Medico Hospital C		\$ 134.960,78	\$ 202.441,17	\$ 269.921,56	\$ 404.882,33	\$ 539.843,11
Medico Hospital B		\$ 141.003,80	\$ 211.505,70	\$ 282.007,60	\$ 423.011,39	\$ 564.015,19
Medico Hospital A		\$ 149.262,59	\$ 223.893,89	\$ 298.525,18	\$ 447.787,77	\$ 597.050,37

<u>may-24</u> ASIGNACIONES FAMILIARES	
TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 2.154.806,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 1.077.403,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES	
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 2154806	\$ 30.629,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 2154806	\$ 183.156,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 2154806	\$ 45.864,00
PRENATAL	
IGF hasta \$ 406909	\$ 26.277,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$ 596776	\$ 17.722,00
IGF hasta \$ 596776.01 Y \$ 688999	\$ 10.717,00
IGF hasta \$ 688999.01 Y \$ 2154806	\$ 5.526,00
HIJO	

IGF hasta \$ 406909	\$ 26.277,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$ 596776	\$ 17.722,00
IGF hasta \$ 596776.01 Y \$ 688999	\$ 10.717,00
IGF hasta \$ 688999.01 Y \$ 2154806	\$ 5.526,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 406909	\$ 85.566,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$ 596776	\$ 60.531,00
IGF desde \$ 596776.01	\$ 38.202,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$ 2154806	\$ 32.000,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 32.000,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 2154806	\$ 6.371,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1483/24, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita declarar de Interés Municipal visita de funcionarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa la visita oficial del Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal Sebastián Fernández y del Director provincial de Investigaciones y Análisis Criminal, Christian Martínez, funcionarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha visita se realiza el día 21 de mayo de 2024 y tiene como objetivo reforzar la colaboración entre el gobierno provincial y el municipal en materia de seguridad pública y la optimización de recursos para una mayor eficiencia en la respuesta ante emergencia;

Que el encuentro marca un paso significativo en la construcción de un entorno más seguro y en el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional, reafirmando el compromiso de las autoridades provinciales y municipales en la protección y bienestar de los ciudadanos de Madariaga;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita del Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal Sebastián Fernández y del Director provincial de Investigaciones y Análisis Criminal, Christian Martínez, funcionarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 781/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1480/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Dowbley Ayrton, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 43.920.- (pesos cuarenta y tres mil novecientos veinte), correspondiente al Sr. Ayrton Dowbley, Acta n° 8278 – Causa N° 166/2024 – Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 30 “Mariquita Sánchez de Thompson” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 782/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1481/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Montoya Jorge, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$30.447.- (pesos treinta mil cuatrocientos cuarenta y siete), correspondiente al Sr. Jorge Ignacio Montoya, Acta n° 6025 – Causa N° 207/2023 – Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 783/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2024.

VISTO el expediente n° 1504/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$40.600.- (pesos cuarenta mil seiscientos), domicilio Moreno n° 1553, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 784/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2024.

VISTO el expte. 1069/23 iniciado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo Municipios a la obra – Alem/Venezuela; y

CONSIDERANDO:

Que se le adjudica por Ordenanza 2889/23 y Decreto de Promulgación nro. 889/23, la Licitación Pública nro. 6/23 para la pavimentación y ensanche de la Avda. Alem y tramo de la calle Venezuela a la Empresa EMAC S.A.;

Que se solicita dictamen respecto de la rescisión del contrato celebrado entre las partes con fecha 23 de Junio del año 2023 actuaciones administrativas n° 1069/23 con la Empresa EMAC S.A. (CUIT 30-66174329-4) para la repavimentación carril existente Alem-Venezuela, ampliación de calzada 5.6, Dársena Estacionamiento 45°, Rotonda y derivadores calle Alem/Venezuela, Ampliación de calzada calle Venezuela del Barrio Belgrano;

Que el motivo de la rescisión es la imposibilidad de continuar con las obras y afrontar con el saldo de pesos ciento doce millones setecientos ochenta mil ochocientos setenta y seis con

dieciséis centavos (\$112.780.876,16) su culminación. Dicha situación se agrava ante la imposibilidad de readecuar y/o solicitar más fondos a la Provincia de Buenos Aires que permita lograr el final de obra;

Que de esta forma, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos es clara en su dictamen de fs. 592 al exponer que la Obra tiene un avance de 26.14% y los certificados representan dicho avance ajustándose lo construido con el desembolso de dinero efectuado. Asimismo, expone en su informe que desde la apertura de los sobres a marzo de 2024 han variado de manera considerable los precios e insumos viales para la construcción de la Obra;

Que además, refiere que, según la Cámara de la Construcción, los insumos y mano de obra en el período comprendido desde mayo de 2023 a marzo de 2024 se incrementó en más de un 350%;

Que desde ésta perspectiva, el aumento de los costos, materiales y mano de obra, sumado a la pérdida del valor de la moneda en el transcurso de la ejecución de la misma y la imposibilidad de obtener fondos que superen los destinados en la Licitación Pública permite sostener que estamos ante un caso de rescisión encuadrado en el artículo 65 de la Ley 6021 que refiere “Será causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiere ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fuera de recibo, reajustados los precios conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo anterior;

Que el incremento en un 350% es un caso fortuito que no fue contemplado en los valores originarios que llevaron a la licitación pública quedando absolutamente desactualizada la obra en cuanto a su financiación conforme lo dictaminado por la Secretaría de Obras Públicas, organismo técnico de la Comuna y refrendado por el Secretario de Hacienda, con un detalle de las estructuras de costos a efectos de poder afianzar la situación extrema por la que está pasando el país que repercute de manera directa en las Obras Públicas;

Que en este sentido el Honorable Tribunal de Cuentas ha dictaminado en el Expte 5300-4064/11 y referido a un caso análogo la posibilidad de resolver una obra ante la existencia de “fuerza mayor” y/o la procedencia del instituto jurídico “teoría de la imprevisión contractual”, pudiendo brindar una solución en el ámbito administrativo - en todos aquellos casos en que los contratistas aleguen y prueben fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado, razón por la cual las autoridades municipales podrán celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra de acuerdo a los convenios homologados;

Que en el caso de marras, no existe la posibilidad de modificar la ecuación económica plasmada en el contrato, en consideración de las variaciones de precios producidas durante el tiempo de suspensión hasta el día de la fecha, conforme los motivos alegados por la empresa;

Que al igual que la consulta formulada por la Municipalidad de Pinamar y referida a la firma Hidraco S.A., no se cumplen con los plazos de fin de obra y se intima su culminación, bajo apercibimiento de multa - artículo 37° de la Ley de Obras Públicas (rescisión del contrato por culpa del contratista). De esta forma, evaluada la situación económica por la que atraviesa el país en el período comprendido para su culminación, permite ajustar el caso a la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha dictaminado que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a las arcas municipales y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios;

Que en este orden de ideas, el aumento exponencial en los valores, insumos y mano de obra, con un nivel de inflación elevado que no permite ajustar valores plasmados en el contrato de obra y el aumento desproporcional de los costos de la construcción de un 350% consuma la extinción del vínculo contractual que une a las partes;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 595/596 vta. manifiesta que puede el Intendente Municipal en el marco del art. 65 de la Ley 6021 rescindir de manera conjunta el contrato suscripto por las partes con fecha 23 de junio de 2023, atendiendo a los aumentos en los costos, materiales y mano de obra, sumada a la pérdida de valor de la moneda en el transcurso de la ejecución y la imposibilidad de reajuste lo que requiere suscribir contrato de rescisión el cual deberá detallar el monto abonado y los fundamentos expuestos, no teniendo las partes nada que reclamar en ningún concepto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Proceder a rescindir el contrato suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y EMAC S.A. con fecha 23 de Junio de 2023 (CUIT 30-66174329-4) para la repavimentación carril existente Alem-Venezuela, ampliación de calzada 5.6, Dársena Estacionamiento 45°, Rotonda y derivadores calle Alem/Venezuela, Ampliación de calzada calle Venezuela del Barrio Belgrano.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 785/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2024.

VISTO el expte. 346/23 iniciado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo fondo educativo pavimento Escuelas nro. 3 y nro. 6; y

CONSIDERANDO:

Que se le adjudica por Ordenanza 2904/23 y Decreto de Promulgación nro. 1191/23, la Licitación Pública nro. 4/23 (segundo llamado) para la pavimentación de la calle colectora y dársena de calle Pellegrini entre calle 14 y 16 de nuestra ciudad, a la Empresa EMAC S.A.;

Que se solicita dictamen respecto de la rescisión del contrato celebrado entre las partes con fecha 18 de Septiembre del año 2023 actuaciones administrativas n° 346/23 con la Empresa EMAC S.A. (CUIT 30-66174329-4) para la pavimentación de la calle Colectora y dársena de calle Pellegrini entre calle 14 y 16 de General Juan Madariaga;

Que el motivo de la rescisión es la imposibilidad de continuar con las obras y afrontar con el saldo de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta mil (\$ 16.660.000) su culminación;

Que de esta forma, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos es clara en su dictamen de fs. 367 al exponer que la Obra tiene un avance de 30% y los certificados representan dicho avance ajustándose lo construido con el desembolso de dinero efectuado. Asimismo, expone en su informe que desde la apertura de los sobres a marzo de 2024 han variado de manera considerable los precios e insumos viales para la construcción de la Obra;

Que además refiere que, según la Cámara Argentina de la Construcción, los insumos y mano de obra en el período comprendido desde mayo de 2023 a marzo de 2024 se incrementó en más de un 350%;

Que desde ésta perspectiva, el aumento de los costos, materiales y mano de obra, sumado a la pérdida del valor de la moneda en el transcurso de la ejecución de la misma y la imposibilidad de afectar más fondos a los ya destinados a la Licitación Pública permite sostener que estamos ante un caso de rescisión encuadrado en el artículo 65 de la Ley 6021 que refiere “Será causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiere ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fuera de recibo, reajustados los precios conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo anterior;

Que el incremento en un 350% es un caso fortuito que no fue contemplado en los valores originarios que llevaron a la licitación pública quedando absolutamente desactualizada la obra en cuanto a su financiación conforme lo dictaminado por la Secretaría de Obras Públicas, organismo técnico de la Comuna y refrendado por el Secretario de Hacienda, con un detalle de las estructuras de costos a efectos de poder afianzar la situación extrema por la que está pasando el país que repercute de manera directa en las Obras Públicas;

Que en este sentido el Honorable Tribunal de Cuentas ha dictaminado en el Expte 5300-4064/11 y referido a un caso análogo la posibilidad de resolver una obra ante la existencia de “fuerza mayor” y/o la procedencia del instituto jurídico "teoría de la imprevisión contractual", pudiendo brindar una solución en el ámbito administrativo - en todos aquellos casos en que los contratistas aleguen y prueben fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado, razón por la cual las autoridades municipales podrán celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra de acuerdo a los convenios homologados;

Que en el caso de marras, no existe la posibilidad de modificar la ecuación económica plasmada en el contrato, en consideración de las variaciones de precios producidas durante el tiempo de suspensión hasta el día de la fecha, conforme los motivos alegados por la empresa;

Que al igual que la consulta formulada por la Municipalidad de Pinamar y referida a la firma Hidraco S.A., no se cumplen con los plazos de fin de obra y se intima su culminación, bajo apercibimiento de multa - artículo 37° de la Ley de Obras Públicas (rescisión del contrato por culpa del contratista). De esta forma, evaluada la situación económica por la que atraviesa el país en el período comprendido para su culminación, permite ajustar el caso a la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha dictaminado que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a las arcas municipales y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios;

Que en este orden de ideas, el aumento exponencial en los valores, insumos y mano de obra, con un nivel de inflación elevado que no permite ajustar valores plasmados en el contrato de obra y el aumento desproporcional de los costos de la construcción de un 350% consuma la extinción del vínculo contractual que une a las partes;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 371/372 vta., considera que puede el Intendente Municipal en el marco del art. 65 de la Ley 6021 rescindir de manera conjunta el contrato suscripto por las partes con fecha 18 de septiembre de 2023, atendiendo a los aumentos en los costos, materiales y mano de obra, sumada a la pérdida de valor de la moneda en el transcurso de la ejecución y la imposibilidad de reajuste lo que requiere suscribir contrato de rescisión el cual deberá detallar el monto abonado y los fundamentos expuestos, no teniendo las partes nada que reclamar en ningún concepto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Proceder a rescindir el contrato suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y EMAC S.A. con fecha 18 de Septiembre del año 2023 actuaciones administrativas n° 346/23 con la Empresa EMAC S.A. (CUIT 30-66174329-4) para la pavimentación de la calle Colectora y dársena de calle Pellegrini entre calle 14 y 16 de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 786/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1379/24, iniciado por la Sra. Romina Ayelen Proto, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 02 de mayo de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 5 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 2);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asuntos Legales informando que deberá procederse a dar la baja de la citada agente y del pago de licencias no gozadas en virtud de lo emanado por el artículo 75 inc. 2 de la Ley 14656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 02 de mayo de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Romina Ayelen Proto D.N.I. N° 41.068.937 Legajo 3421, Personal Administrativo, categoría 4, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Romina Ayelen Proto D.N.I. N° 41.068.937 Legajo 3421, la suma de \$ 39.450,24.- (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con veinticuatro centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 5 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 788/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1366/24, iniciado por el Sra. Brandan Ernesto Ceferino, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO: Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 9 de mayo de 2024;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 9 días de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2023 y 5 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que deberá procederse a dar la baja de la citada agente y del pago de licencias no gozadas en virtud de lo emanado por el artículo 75 inc. 2 de la Ley 14656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 9 de mayo de 2024, la renuncia al cargo al señor Ernesto Ceferino Brandan D.N.I. N° 24.944.515 Legajo 3349, Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. Abonar, al Ernesto Ceferino Brandan D.N.I. N° 24.944.515 Legajo 3349, la suma de \$ 187.699,56.- (Pesos ciento ochenta y siete mil seiscientos noventa y nueve con cincuenta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 9 días de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2023 y 5 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0.

Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 789/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 3337/24, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. Dec. Int. Municipal 69º Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo del 13 al 15 de septiembre del corriente año, siendo de suma importancia para nuestra ciudad ya que en ésta se expone el potencial del sector y se muestra a toda la comunidad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la 69º Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, que se realizará del 13 al 15 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 790/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1475/24, iniciado por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. declarar de interés municipal festejos por el 63° Aniversario de la Escuela de Bellas Artes “Divisadero”; y,

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará en la Escuela Municipal de Bellas Artes “Divisadero” el día viernes 24 de mayo del corriente en el horario de 16 a 18 hs;

Que se invitara a la comunidad a acercarse y participar de los talleres mediante clases abiertas de danzas folclóricas, malambo, guitarra, inglés y macramé;

Que para celebrar se servirán pastelitos y bebidas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el 63° Aniversario de la Escuela Municipal de Bellas Artes Divisadero, que se llevará a cabo en dicha institución el día 24 de mayo del corriente año, de 16 a 18 horas, donde se desarrollaran clases abiertas de diferentes talleres.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 791/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1456/24, donde la Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal el evento “Duatlón por la Educación”, y;

CONSIDERANDO:

Que el evento deportivo solidario “Duatlón por la Educación (1° Edición) se llevará a cabo el día 26 de mayo del corriente año a beneficio de la Escuela Primaria n° 6 “Remedios de Escalada y San Martin” y JIRIMM n° 1, Paraje Juancho de nuestra ciudad, con el fin de recaudar fondos para la construcción de un SUM para dicho establecimiento;

Que dará inicio a las 11 hs contando con un recorrido de 3 km de pedestrisimo, 25 km de ciclismo y 3 km de pedestrisimo;

Que la organización de la competencia estará a cargo de la Secretaría de Deportes junto a la comisión de padres y docentes de la escuela y se articulará con demás áreas municipales a fin de dar cobertura a la competencia;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este Departamento Ejecutivo considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el evento deportivo solidario, primera edición “Duatlón por la Educación”, que se llevará a cabo el día 26 de mayo del corriente año, a partir de las 11 horas. El evento es organizado por la Secretaría de Deportes y la comisión de padres y docentes del establecimiento y articulado con demás áreas municipales.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Deporte - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 792/24

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1482/24 iniciado por Finanzas motivo incremento tasas Junio – Julio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Finanzas solicita la actualización de valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales para los meses de Junio y Julio de 2024, la cual surge del promedio del Índice de Precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec correspondiente a los meses de marzo y abril conforme ilustración de fojas 2/3, indica que el promedio de aumento es de 5,1 % para marzo 2024 y 3,1 % para abril del corriente año, resultando un porcentaje total a aplicar de 8,2%;

Que la iniciativa se basa en lo dispuesto por Ordenanza n° 2945/23 en su capítulo Disposiciones Generales indica que los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en pesos. La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto. Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres;

Que las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Depto. Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec;

Que los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando con base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste (Registrada bajo el n° 2945/23);

Que a fojas 4/53 agrega el proyecto de las tasas actualizadas según la información obrante en las páginas que anteceden y a fojas 54/55 se manifiesta contaduría/hacienda municipal indicando que no realizan observaciones desde el punto de vista contable, pudiendo continuarse con las actuaciones correspondiente a fin de proceder con las actualizaciones previstas;

Que es importante destacar que la Ordenanza Fiscal /Impositiva vigente sanciona en su artículo 1 la obligación fiscal hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistente en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y comprende toda obligación de orden tributario por disposición de la citada Ordenanza u otras ordenanzas especiales estando obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles. La misma esta complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establece las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen;

Que indica que para poder realizar el cobro se divide al Partido de General Juan Madariaga en zonas, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva;

Que la lista de tributos enumerada por la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) es adaptada por cada municipalidad según las bases imponibles de su jurisdicción, con denominaciones que varían ligeramente entre las municipalidades;

Que como puede apreciarse, la Constitución Provincial y la LOM brindan, en principio, una visión amplia de las facultades municipales. Las leyes nacionales y provinciales acotan esas posibilidades (por ejemplo, a través de la ley de coparticipación federal de impuestos, las leyes provinciales, y los acuerdos y pactos fiscales firmados por la Nación y las Provincias);

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 56/57 informa que no observa la iniciativa, pudiendo realizarse los trámites inherentes para la actualización de tasas conforme lo requerido a fojas 1 y dentro de las disposiciones otorgadas por Ordenanza Impositiva 2945/2023, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Actualizar, a partir del 1 de junio de 2024, los valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que surge del promedio del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec, correspondiente a los meses de junio y julio.

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por mes los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles, para determinar el importe mensual de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Mensual	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	0,986512	0,099060
12.000.000,01	15.000.000,00	0,758576	0,075664
9.000.000,01	12.000.000,00	0,569092	0,039250
5.000.000,01	9.000.000,00	0,379611	0,028357
3.000.000,01	5.000.000,00	0,360276	0,027715
1.000.000,01	3.000.000,00	0,341584	0,019335
700.000,01	1.000.000,00	0,307427	0,025612
500.000,01	700.000,00	0,276747	0,024299
300.000,01	500.000,00	0,241390	0,023848
220.000,01	300.000,00	0,230238	0,021779
0	220.000,00	0,213329	0,021779

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m²). El valor por cuota y por m² será:.....\$ **0,1655**

El importe determinado, no podrá ser menor que:\$ **4409,00** mensuales

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en doce cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto.

Título I

TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación, en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor la tasa se liquidará conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

Se cobrará a los usuarios registrados en la Coema un cargo fijo mensual de acuerdo a la zonificación fiscal que le corresponda según el anexo I de la Ordenanza fiscal.

	Importe
Zona 1	\$ 5224
Zona 2	\$ 4550
Zona 3	\$ 3875
Zona 4	\$ 3875

Título II

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales de los inmuebles. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

1) LIMPIEZA

A- Cálculo por metro lineal o unidad, mensual:

1.1) Pavimento

	IMPORTE
Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común), por unidad	\$ 575,08
Unidad de propiedad horizontal	\$ 757,45
Edificios de Galerías comerciales	\$ 513,95
Lotes edificados: incluye los comercios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad)	\$ 3128,52
Supermercados por unidad	\$ 3398,50

1.2) Cordón Cuneta o mejorado

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 215,52
Unidad de propiedad horizontal	\$ 757,45
Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela	\$ 616,54
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 1531,06

1.3) Calles de tierra

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 168,85
Unidad de propiedad horizontal	\$ 757,45



BOLETÍN OFICIAL

Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 795,66
---	------------------

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal , por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,014824
900.000,01	1.050.000,00	0,013535
750.000,01	900.000,00	0,011601
600.000,01	750.000,00	0,010311
450.000,01	600.000,00	0,009668
300.000,01	450.000,00	0,009023
150.000,01	300.000,00	0,007734
de cero	150.000,00	0,006123

Sobre el producido índice de corrección establecida en el Ordenanza Fiscal.

será aplicado el según cada zona Anexo I de la

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 516,00	1,6
Zona 2	\$ 387,50	1,2
Zona 3	\$ 250,78	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales o unidad de acuerdo con los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

2 -CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

A) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

	IMPORTE
Lotes edificados por metros de frente	\$ 60,10
Edificios de galerías comerciales por cada una	\$ 402,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 587,60

2.2) Perfilado, reposición , mejorado y desmalezado, cordón cuneta

Terrenos edificados o no, metros de frente	\$ 41,46
Edificados o galerías por cada unidad	\$ 222,77
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 587,60

2.3) Perfilado, reposición, suelo (tierra)

Terrenos edificados o no, por metros de frente	\$ 14,22
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 587,60

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente:

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,005979014
900.000,01	1.050.000,00	0,005314535
750.000,01	900.000,00	0,004606834

600.000,01	750.000,00	0,004318140
450.000,01	600.000,00	0,003985579
300.000,01	450.000,00	0,003650551
150.000,01	300.000,00	0,003321102
de cero	150.000,00	0,002324707

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 435,30	1,6
Zona 2	\$ 328,50	1,2
Zona 3	\$ 222,90	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C) Durante el año 2024 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Limpeza de predios (desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera) por cada vez	\$ 445,60 m²
Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción	\$ 32163,40
Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días	\$ 32163,40
Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción	\$ 50714,20
Construcción de veredas por m2	\$ 32988,00

<p>Por el retiro de árboles y por unidad a transportar cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista, su remoción, previa autorización del D.E, según la altura:</p> <p style="text-align: right;">Menos de 15 mts: Entre 15 y 20 mts: Más de 20 mts:</p> <p>Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%</p>	<p>\$ 36510,00 \$ 62427,90 \$ 98614,00</p>
<p>Por la recepción de contenedores con residuos para su disposición final por el municipio, por contenedor</p>	<p>\$ 4932,00</p>

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

- 1) **ZONA CG:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:
 - a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

	IMPORTE
1-Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc	\$ 21553,00
2-Espectáculos públicos y esparcimiento	\$ 26630,00
3-Hotelería y gastronomía	\$ 26630,00
4-Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio)	\$ 16215,00
5-Distribución y comercio mayorista	\$ 24764,00
6-Prestaciones personales y comercio domiciliario	\$ 9295,00
7-Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos)	\$ 21553,00
8-Talleres y reparaciones	\$ 16215,00

9-Depósitos	\$ 16215,00
10-Industrias (alimenticias y no alimenticias)	\$ 21553,00
11-Instalaciones y/o estructuras para publicidad	\$ 8238,00
12-Elaboración de Cerveza Artesanal	\$ 21553,00
13-Venta temporaria de pirotecnia	\$ 15261 a \$ 46255

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

hasta 25 m2	0,77
mayor de 25 m2 hasta 50 m2	1,2
mayor de 50 m2 hasta 100 m2	1,5
mayor de 100 m2 hasta 200 m2	2,0
mayor de 200 m2 hasta 1000m2	2,5
mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2	5,0
mayor de 1500 m2	30,0

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por “unidad o superficie de explotación” ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

	IMPORTE
1-Hotel alojamiento	\$ 164826,00
2-Confiterías bailables	\$ 88750,00
3-Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques)	\$ 25355,00
4-Juegos electrónicos por máquina	\$ 8238,00
5-Kiosco (únicamente)	\$ 9512,00
6-Taxi y Remis	\$ 24765,00
7-Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción	\$ 164826,00
8-Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción	\$ 65974,00
9-Predios para rellenos verdes	\$ 644052,00
10-Césped por hectárea o fracción	\$ 41448,00

11-Leña por tonelada o fracción	\$ 33002,00
12-Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento)	\$ 24765,00
13-Guardería canina	\$ 12330,00
14-Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	\$ 12330,00
15-Escuela de golf	\$ 12330,00
16-Puestos móviles gastronómicos -Para eventos únicamente.	\$ 12434,00
17-Puestos móviles gastronómicos -En predios privados	\$ 19169,00
18-Puestos móviles gastronómicos -En lugares públicos	\$ 26842,00
19-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares	\$ 42794,00
20-Hipermercados Minorista y/o mayorista	\$ 1229954,00 A \$ 4120708

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60 % del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) **ZONA CR** : se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

A) COMERCIOS EN GENERAL

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/M2.
De hasta 100 m2	\$ 168878,00	

de 101 a 200 m2	\$ 168878,00	\$ 728,00
de 201 a 300 m2	\$ 199600,00	\$ 645,00
de 301 a 500 m2	\$ 199600,00	\$ 487,00
de 501 a 800 m2	\$ 291728,00	\$ 323,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 368634,00	\$ 170,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 429914,00	\$ 77,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 491318,00	\$ 46,60
de 4.001 a 10.000 m2	\$ 522083,00	\$ 17,60
de 10.001 m2 en adelante	\$ 690898,00	\$ 9,30

- Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán: **de \$ 15232,00 a \$ 46255,00**

B) HOTELES Y CABAÑAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 300 m2	\$ 251348,00	
de 301 a 500 m2	\$ 251348,00	\$ 728,44
de 501 a 800 m2	\$ 307955,00	\$ 399,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 370043,00	\$ 246,60
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 431448,00	\$ 164,75
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 554360,00	\$ 76,70
de 4.001 a 10.0000 m2	\$ 500126,00	\$ 52,85
de 10.001 a 20.000 m2	\$ 801490,00	\$ 17,60
de 20.001 m2 en adelante	\$ 924279,00	\$ 6,22

C. JUEGOS

ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 300 m2	\$ 307955,00	
de 301 a 500 m2	\$ 307955,00	\$ 804,10
de 501 a 800 m2	\$ 431447,00	\$ 727,40
de 801 a 1.200 m2	\$ 523585,00	\$ 669,38
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 611868,00	\$ 563,68
de 2.001 en adelante	\$ 1108492,00	\$ 399,00

D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 150 m2	\$ 122788,00	
de 151 a 200 m2	\$ 12788,00	\$ 731,50
de 201 a 300 m2	\$ 153563,00	\$ 642,40
de 301 a 500 m2	\$ 214801,00	\$ 481,80
de 501 a 800 m2	\$ 276454,00	\$ 401,00
de 801 a 1200 m2	\$ 339247,00	\$ 248,48
de 1201 a 2000 m2	\$ 398693,00	\$ 174,00
de 2001 en adelante	\$ 554246,00	\$ 76,67

E. LAVADERO DE AUTOS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 184338,00	
de 201 a 500 m2	\$ 184338,00	\$ 634,14
de 501 a 800 m2	\$ 308783,00	\$ 731,50

de 801 a 1200 m2	\$ 474418,00	\$ 565,76
de 1201 a 2000 m2	\$ 646270,00	\$ 401,00
de 2001 a 4000 m2	\$ 893400,00	\$ 248,70
de 4001 en adelante	\$ 1262075,00	\$ 76,70

F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICION AL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 370022,00	
de 201 a 500 m2	\$ 370022,00	\$ 803,00
de 501 a 800 m2	\$ 615806,00	\$ 731,50
de 801 a 1200 m2	\$ 948888,00	\$ 565,75
de 1201 a 2000 m2	\$ 1293783,00	\$ 401,00
de 2001 a 4000 m2	\$ 1786800,00	\$ 248,70
de 4001 en adelante	\$ 2525602,00	\$ 76,70

	IMPORTE
CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Tasa Fija	\$ 40069,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares. Tasa fija	\$ 240292,00
HIPERMERCADOS: Tasa Fija	\$ 8007653,00
INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD	\$ 20620,00

- b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.
- c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

- d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR:
- Bancos y Casas de Cambio
 - Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).
 - Empresas de comercialización y acopio de cereales.
 - Estaciones de servicio
 - Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.
- III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6 (seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, para los contribuyentes del régimen simplificado, y el día 30 para los contribuyentes del régimen general, o para ambos casos, el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

TASA:

CONTRIBUYENTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO:

Zona CG: Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre,-

Zona CR: la tasa se establecerà en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la tasa por habilitación de comercios e industrias. Fijase la tasa anual en un veinte por ciento (20 %) con un mínimo bimestral de:\$
23480,00

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL: a continuación se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

1- Zona CG

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO
General	0,15 %	\$ 31707,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$257078,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 127970,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 31707,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 126829,00 (máximo \$ 633939,00)
Hipermercados de más de 400 m ²	1,20 %	\$ 126829,00 (máximo \$ 633939,00)
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 44660,00
Actividades relacionadas con la construcción	0,25 %	\$ 126725,00 (máximo \$ 633939,00)
Estaciones de servicio	0,25 %	\$ 126829,00 (máximo \$ 633939,00)

2- Zona CR

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO



BOLETÍN OFICIAL

General	0,15 %	\$ 31707,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$257078,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 127970,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 31707,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 126829,00
Hipermercados de más de 400 m²	1,20 %	\$ 252415,00
Distribuidoras de alimentos y bebidas	0,25 %	\$ 126725,00
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 44660,00
Actividades relacionadas con la construcción	0,25 %	\$ 126725,00
Estaciones de servicio	0,25 %	\$ 126829,00
Concesionarias automotrices	0,25 %	\$ 95122,00
Hoteles, hosterías y similares	0,25 %	\$ 95122,00

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 106° y 107° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de \$ 228998,00. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar

el presente tributo.

Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio: abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

TASAS ESPECIALES

	IMPORTE
1-Transporte de carga (por unidad) por bimestre	\$ 10569,00
2-Extracción de suelos (tierra), por m3	\$ 476,60 m³ (Mínimo bimestral \$ 21656,00)
3-Extracción de suelos (arena), por m3	\$ 94,30 m³ (Mínimo bimestral \$ 20900)
4-Extracción de césped , por m2	\$ 79,00 m² (Mínimo bimestral \$ 21656,00)
5-Taxímetros y remises por mes	\$ 2217,00
6-Juegos electrónicos, por máquina	\$ 1057,00 (mínimo mensual \$ 4228,00)
7-Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente: (cada vez)	\$ 1140,00
8-Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)	\$ 1140,00
9-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares, por bimestre.	\$ 5647,00
10-Puestos móviles gastronómicos-Para eventos únicamente	\$ 5180,00
11-Puestos móviles gastronómicos-En predios privados	\$ 7565,00
12-Puestos móviles gastronómicos-En lugares públicos	\$ 10051,00

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1-Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año	\$ 2124,00
2-Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta: <ul style="list-style-type: none"> • Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles : 	\$ 25386,00
3-Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares o fracción.	\$ 3212,00
4-Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	\$ 72,50
5-Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	\$ 352,00
6-Vehículos que realicen publicidad sonora por día	\$ 2950,00
7-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 9811,00 (Mínimo por año \$ 35230,00)
8-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 5906,00
9-Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes	\$ 870,00

- Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.
- Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

CAPITULO VI
DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

Por stand en espectáculos públicos:

Por día:

- Mínimo.....\$ **3782,00**
- Máximo.....\$ **14817,00**

CAPITULO VII
CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 1) Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

	IMPORTE
Por mes y por abonado o usuario	\$ 85,00 (Mínimo mensual \$ 328678,00)

Pagos. Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente.

- 2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

	IMPORTE
Para las empresas de servicios de correo a domicilio	\$ 43520,00
Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas	\$ 43520,00

CAPITULO VIII
TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

- A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:

1) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos: Por Tonelada	\$ 2890,00
2) Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos: Por Tonelada	\$ 7087,00
3) Por la disposición final de residuos secos o verdes: Por tonelada	\$ 1450,00
4) Por el tratamiento de residuos secos o verdes: Por Tonelada	\$ 3378,00

TASAS MINIMAS:

Para la Municipalidad de Villa Gesell.....1960 toneladas mensuales.

Para la Municipalidad de Pinamar.....2200 toneladas mensuales.

Costa Esmeralda.....60 toneladas mensuales.

- 1) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos:

- A) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga: Por

Tonelada.....\$
2114,00

Tasa mínima mensual de cuatro mil ciento sesenta (4160) Toneladas de **abril a noviembre**.

Tasa mínima mensual de seis mil ochocientas (6800) Toneladas en **diciembre y marzo**.

Tasa mínima mensual de diez mil (10000) Toneladas en **enero y febrero**.

- B) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por

Tonelada.....\$
....\$ **1044,50**

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal se abonarán los siguientes tributos:

- 1) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Multifamiliar

Hasta 10 viviendas / UF..... \$ 3162,00

De 11 a 25 viviendas / UF..... \$ 46214,00

De 26 a 50 viviendas / UF..... \$ 76118,00

Nota: con espejo de agua natural y/o laguna artificial, incrementa 15% por cada laguna o hectárea de laguna. Para otros usos no especificados se analizarán puntualmente, en función del uso, localización, y superficie cubierta, asimilándose por analogía a algunos de los ítems indicados en este articulado.

1) **ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**.....\$ 50079,00

Por inspección, control, fiscalización y evaluación previo a la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Otros

proyectos.....
.....\$50079,00

2) **POR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PODA Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NOCONTAMINADOS NI CONTAMINANTES;**

a) **Generadores Particulares:**

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 1714,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 2746,00
COMPACTADOR	\$ 4062,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 4746,00

b) **Generadores Privados:**

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 3046,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 4103,00
COMPACTADOR	\$ 5461,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 6828,00
CAMIONES PARQUE INDUSTRIAL	\$ 11978,00

3) **POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL) CONFORME A LA LEY 11.459, DECRETO 1741/96:**

Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

I- Tasa Especial mínima Segunda Categoría..... \$ 50016,00

Tasa Especial mínima Primera Categoría..... \$ 25127,00

II- Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el

Certificado de Aptitud Ambiental: Para la Segunda Categoría..... \$ 15660,00

Para la Primera Categoría..... \$ 9186,00

4) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICAS (DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL);

SUPERFICIE	DEPÓSITOS	
	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 4 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 1.500 m ²	\$ 47250,00	\$ 95493,00
DE 1.501 5.000 m ²	\$ 85711,00	\$ 171321,00
Más de 5.000 m ²	\$ 143885,00	\$ 286399,00

SUPERFICIE	LOGISTICAS	
	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 3.000 m ²	\$ 70401,00	\$ 134606,00
DE 3.000 m ² 10.000 m ²	\$ 128515,00	\$ 239908,00
Más de 10.000 m ²	\$ 195278,00	\$ 408270,00

5) SERVICIO DE CONTRALOR Y VERIFICACIÓN DE DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU TIPO Y DESTINO, POR M² DE SUPERFICIE Y POR VEZ:

METROS CUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m ²	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 330,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 343,00	más \$ 0,86 por m ² s/el exced. de 100 m ²	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 3021,00	más \$ 0,70 por m ² s/el exced. de 1.000 m ²	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 12944,00	más \$ 0,63 por m ² s/el exced. de 5.000 m ²	25%	50%
Más de 15.000	\$ 37631,00	más \$ 0,61 por m ² s/el exced. de 15.000 m ²	25%	30%

METROS DESCUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 286,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 286,00	más \$ 0,44 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 2095,00	más \$ 0,41 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 8969,00	más \$ 0,37 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 23310,00	más \$ 0,35 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

CAPITULO X

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

1-La inspección de carnes en frigoríficos particulares o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente, por kg	\$ 9,30
2-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional: Almacèn, lácteos y sus derivados, y todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por kg. o litro	\$ 5,20
3- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes locales	\$ 1865,00
4- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes de otros partidos	\$ 3730,00

CAPITULO XI

DERECHOS DE OFICINA

1-Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda

A-Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total	\$ 1140,00
B-Por cada foja adicional	\$ 230,00
C-Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura	\$ 2600,00
D-Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 2600,00
E-Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis	\$ 4975,00
F-Por cada licencia de conductor	\$ 6840,00

BOLETÍN OFICIAL

G-Por cada renovación de la misma	\$ 3730,00
H-Por cada duplicado de la misma	\$ 3730,00
I-Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionado con la licencia de conductor	\$ 2600,00
J-Por rúbrica de Libro de Inspección	\$ 3520,00
K-Por rúbrica de duplicado de Libro de Inspección	\$ 3520,00
L-Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados	\$ 2600,00
M-Por cada certificado de deuda de tasas municipales	\$ 4870,00
N-Por cada duplicado de los certificados anteriores	\$ 3520,00
O-Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	\$ 2600,00
P-Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular, y cambios de firma	\$ 4970,00
Q-Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos	\$ 4970,00
R-Por la venta de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).	
S-Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo	
T-Por suministro de informes, certificados, guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación	
U--Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos	\$ 260,00
V-Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas	\$ 3520,00
W-Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.	
X-Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.	
Y-Certificado de Legalidad Licencia de Conducir	\$ 2600,00
Z-Por el precinto de rodados	\$ 1295,00
AA-Por las ampliaciones de rubro de comercio	\$ 1295,00
BB- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga:	\$ 9430,00
NUEVA	

CC- Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 11.700,00
DD- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga:- RENOVACION	\$ 5900,00
EE-Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: RENOVACION	\$ 9430,00
FF-Por examen pre ocupacional: para personas radicadas en el partido de General Madariaga se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-Para personas no radicadas en el partido, el valor determinado se incrementará en un 100 %.-	
GG-Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo	\$ 1550,00
HH-Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo	\$ 3100,00
II-Pedido de comprobante de acta de infracciones	\$ 1140,00
JJ-Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles	\$ 9840,00
KK-Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.	\$ 5390,00
LL-Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos	\$ 35438,00

2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A-Por cada certificado catastral	\$ 3730,00
B-Por cada certificado de zonificación uso conforme	\$ 1760,00
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 1760,00
D-Por cada fotocopia de planta catastral	\$ 932,00
E-Por cada unidad oficio de copia de plano	\$ 932,00
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar	\$ 3730,00
G-Por ejemplar de zonificación según usos	\$ 3730,00
H-Por ejemplar Código de Edificación	\$ 3730,00
I-Por Carpeta de Obra	\$ 9840,00
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra	\$ 1760,00
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)	\$ 10360,00
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)	\$ 6220,00
M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m3.	\$ 33,00m3
N-Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas o visación mínima:	\$ 23935,00

BOLETÍN OFICIAL

I- Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente:	\$ 7770,00
II-Parcela en área complementario urbana:	\$ 3730,00
III- Por parcelas en áreas especiales: Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo	\$ 20205,00
O-Fraccionamientos rurales, por hectárea	\$ 375,00
P-Por autorización de instalación de líneas telefónicas	\$ 7046,00
Q-Por uso de contenedores por día	\$ 10362,00
R-Por cada CERTIFICADO DE USO CONFORME cuando se trate de planes de desarrollo urbanístico y loteo (intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo,etc) hasta 5 parcelas	\$ 143720,00
Por cada parcela excedente	\$ 400,00

CAPITULO XII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

- a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% (veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.
- c) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a **\$ 9844,00**
- d) Se exime del pago de los derechos de construcción a invernáculos y locales para cría de animales que se ubiquen en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:
Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 20 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

1-Surtidores en la vía pública	\$ 5390,00
--------------------------------	-------------------

2-Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m3 y por año instalado en la vía pública	\$ 466,00
3-Por cada kiosco de hasta 10 m2	\$ 11500,00
4-Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales	\$ 3689,00
5-Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año	\$ 16164,00
6-Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes	\$ 17615,00
7-Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m2 o fracción y por mes	\$ 1710,00
8-Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre	\$ 590,00
9-Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas: Por día	\$ 5637,00
10-Por cada toldo y por año	\$ 3730,00
11-Por cada marquesina, por año	\$ 7150,00
12-Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.).	\$ 34920,00
13-Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción	\$ 17615,00
14-Por excedente, por caballo y por año o fracción	\$ 1760,00
15-Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados.	\$ 49,00 (Mínimo mensual de \$ 143820,00)

PRESTADORES DE SERVICIOS

1-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 180500,00
2-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las 3-empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 180500,00
4-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 180500,00

5-Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes	\$ 91290,00
6-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39° de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 91290,00

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fíjese los siguientes derechos:

1-Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor, como mínimo por día o función según corresponda	\$ 8910,00
2-Por permiso para parques de diversiones, por día	\$ 8910,00
3-Por permiso para espectáculos circenses, por día	\$ 13160,00
4-Por la fiscalización del juego y/o apuestas en las carreras de caballos de las denominadas cuadreras o por andarivel se abonará :	3 % sobre el porcentaje de juego libre del premio de cada remate.

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

CAPITULO XV

PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

Año de Fabricación	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2024/2023	\$ 8920,00	\$ 18320,00	\$ 37334,00	\$ 51654,00	\$ 64347,00	\$ 96262,00
2022	\$ 8186,00	\$ 14300,00	\$ 28391,00	\$ 44556,00	\$ 59891,00	\$ 87558,00
2021	\$ 6839,00	\$ 13729,00	\$ 27459,00	\$ 41033,00	\$ 54710,00	\$ 82688,00
2010	\$ 6528,00	\$ 13160,00	\$ 21345,00	\$ 39478,00	\$ 52638,00	\$ 79579,00
2019	\$ 5180,00	\$ 8704,00	\$ 12641,00	\$ 23832,00	\$ 44556,00	\$ 69010,00

2018	\$ 4228,00	\$ 7460,00	\$ 10362,00	\$15543,00	\$ 34505,00	\$ 41033,00
2017	\$ 3523,00	\$ 6735,00	\$ 9844,00	\$13574,00	\$ 26319,00	\$ 29324,00
2016	\$ 2900,00	\$ 6527,00	\$ 9326,00	\$ 9636,00	\$ 15231,00	\$ 17615,00
2015	\$ 2798,00	\$ 5181,00	\$ 7770,00	\$ 9118,00	\$ 13574,00	\$ 17097,00
2014 y anteriores	\$ 1295,00	\$ 3838,00	\$ 4456,00	\$ 5181,00	\$ 8704,00	10362,00

Para los vehículos de más de 750 cc, cuyo año de fabricación sea 2023 o posterior, y su valuación supere \$ 1.000.000, el monto de la patente se incrementará en un 50 %.

Las motos eléctricas abonarán por a.....\$ 8807,00

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

A) Los valores a pagar en concepto de Impuesto a los automotores, se establecen en función a lo dispuesto en el Art.185 y 186 de la Ordenanza Fiscal.

B) Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamneto Ejecutivo.

C) Exímese del pago del Impuesto Automotor a los modelos 2004 y anteriores.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Los documentos por transacciones y/o movimientos de los respectivos ganados tributarán las tasas que se indican a continuación, por cabeza:

	MONTO POR CABEZA (en Pesos)				
	BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
				h/15 kg	+ 15 kg



BOLETÍN OFICIAL

1-CERTIFICADO DE ADQUISICIONES Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales: Certificado:	\$ 248,00	\$ 26,00	\$ 190,00	\$26,00	\$64,00
2-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: Dentro de la Provincia y a Liniers: Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción: Certificado por animal	\$ 311,00	\$ 122,00	\$ 248,00	\$ 42,00	\$ 59,00
3-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: A otras Provincias: Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia: Certificado-Guía por animal	\$ 311,00	\$ 122,00	\$ 248,00	\$ 54,00	\$122,00
4-GUIAS DE TRASLADO a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones: Guía por animal	\$ 311,00	\$ 122,00	\$ 248,00	\$ 89,00	\$ 122,00
5-GUIAS DE TRASLADO de productor a remate feria de otros Partidos: Guía por animal.	\$ 311,00	\$ 122,00	\$ 248,00	\$ 89,00	\$ 122,00
6-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir: Guía por animal.	\$ 311,00	\$ 122,00	\$ 248,00	\$ 63,00	\$ 89,00
7-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad : Guía por animal	\$ 122,00	\$ 122,00	\$ 122,00	\$ 122,00	\$ 122,00



BOLETÍN OFICIAL

8-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:	\$ 248,00	\$ 122,00	\$ 180,00	\$ 122,00	\$122,00
9-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad.	\$ 122,00	\$ 122,00	\$ 122,00	\$ 122,00	\$ 122,00
10-REMISIONES A REMATE de animales por productores del partido a remate feria local	\$ 42,00	\$ 26,00	\$ 42,00	\$ 26,00	\$ 42,00
11-Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además: Adicional por animal	\$ 105,00	\$26,00	\$ 105,00	26,00	\$ 42,00
12-PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA	\$ 105,00	\$ 33,00	\$ 105,00	\$ 33,00	\$ 42,00
13-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:	\$ 105,00		\$ 105,00		
14-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA: PROPIA A MARCA DE VENTA	\$ 63,00		63,00		
15-GUÍAS DE FAENA	\$ 42,00	\$ 33,00	\$ 42,00	\$ 33,00	\$ 42,00
16-GUÍAS DE CUEROS	\$ 42,00	\$ 42,00	\$ 42,00	\$ 42,00	\$ 42,00
17-CERTIFICADO DE CUERO	\$ 85,00	\$ 85,00	\$ 85,00	\$ 85,00	\$ 85,00
18-ARCHIVO DE GUÍAS:	\$ 42,00	\$ 33,00	\$ 42,00	\$ 33,00	\$ 42,00

INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 5390,00	\$ 3315,00

b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	\$ 3315,00	\$ 3315,00
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	\$ 3315,00	\$ 2070,00
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	\$ 3315,00	\$ 2070,00
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 3315,00	\$ 2070,00
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	\$ 1450,00	\$ 1036,00
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	\$ 3940,00	\$ 4145,00

Determinese una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.-

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION POR REVALORIZACION DE INMUEBLES- PLUSVALIA

Contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria. Se fija una contribución obligatoria del diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el Capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal. A efectos del cálculo de la contribución, la Oficina de Tasación Municipal efectuará la valuación previa y posterior a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores previstos en el artículo 193 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose la contribución sobre la diferencia entre ambas valuaciones. El Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar, en carácter de excepción, por sí o a propuesta del Departamento Ejecutivo, un porcentaje diferente, teniendo en cuenta siempre razones de estricta equidad y justicia distributiva.

CAPITULO XIX

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

- a) Multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,0894242371
13.000.000,01	20.000.000,00	0,0705366471
11.000.000,01	13.000.000,00	0,0589572904
7.000.000,01	11.000.000,00	0,0526811634
6.000.000,01	7.000.000,00	0,0478128750



5.000.000,01	6.000.000,00	0,0439843634
3.500.000,01	5.000.000,00	0,0409383153
2.500.000,01	3.500.000,00	0,0327704690
1.500.000,01	2.500.000,00	0,0280089983
900.000,01	1.500.000,00	0,0256938750
De cero	900.000,00	0,0238574978

- b) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectàrea, siendo su valor:.....
.....\$.202,00 por hectàrea.

De ambos resultados la tasa abonar serà la que resulte mayor.

Cuando el inmueble no posea valuaciòn fiscal tributarà en base a la superficie del predio, por cuota y por hectàrea. El valor por cuota y por hectàrea serà de :..... \$ 202,00 por hectàrea.

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, tributaràn en base a la superficie en hectàreas. El importe determinado no podrà en ningùn caso ser inferior a lo determinado en cuotas anteriores para la partida/s originaria/s.

El valor mínimo bimestral para el cálculo de la presente tasa serà:..... \$ 2780,00

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufriràn un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

CAPITULO XX

DERECHOS DE CEMENTERIO

	IMPORTE
1-Por cada inhumaciòn en bveda, nicho o panteòn	\$ 5906,00
2-Por cada inhumaciòn en tierra o sepultura	\$ 8911,00
3-Por cada Reducciòn y depòsito en urna	\$ 4566,00
4-Por cada reducciòn en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de	\$ 4351,00
5-Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de	\$ 4455,00

BOLETÍN OFICIAL

6-Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar	\$ 2900,00
7-Por cada exhumación y traslado externo e interno	\$ 8911,00
8-Por cada exhumación	\$ 4455,00

Bóvedas y panteones

	IMPORTE
9-Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m2	\$ 22070,00
10-Por cada transferencia de terreno baldío	\$ 7360,00
11-Por cada transferencia de bóveda o panteón	\$ 75120,00
12-Por cada renovación de bóveda de 9 m2 por 20 años	\$ 39900,00
13-Por cada renovación de bóveda de 6 m2 por 20 años	\$ 29116,00
14-Por renovación de panteón en las Sec. A, B, C, E, J, L por 20 años	\$ 44556,00
15-Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los múltiplos correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 9 o 10)	
16- Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 7046,00
17-Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 7046,00

Arrendamiento y renovación por 10 años de nichos con galerías

	IMPORTE
18-Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA	\$ 79790,00
19-Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	\$ 43934,00
20-Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	\$ 43934,00
21-Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	\$ 58440,00

Arrendamientos y renovación por 10 años de nichos sin galería

	IMPORTE
22-Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA	\$ 64760,00
23-Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	\$ 43830,00

	IMPORTE
24-Por cada transferencia de nicho con o sin galería	\$ 5906,00
25-Por arrendamiento o renovación de nicho urnario	\$ 3730,00
26-Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3730,00

Fosas por sepultura

	IMPORTE
27-Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	\$ 14817,00
28-Por renovación por 10 años de fosa	\$ 14817,00
29-Por arrendamiento o renovación de urna	\$ 4663,00
30-Por transferencia de terreno para fosa	\$ 4663,00
31- Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3730,00

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

2) Servicio mensual hogar de ancianos:

Los residentes del Hogar de ancianos que perciban beneficio previsional y/o pensión, deberán abonar a la Municipalidad el monto correspondiente al 80% de dichos beneficios a fin de solventar los gastos que insume su residencia. A tal fin, se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar la percepción y conveniar a sus efectos.-

3) Servicio de Ambulancia, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:

- Con médico:

POR HORA.	POR DIA.
\$ 45800,00	\$ 229000,00

- Sin médico:

POR HORA.	POR DIA.
\$ 30570,00	\$ 137800,00

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el costo del servicio será determinado por el departamento Ejecutivo.-

c) Para traslados dentro del partido, por traslado:..... \$ 15230,00

4) Servicio de ambulancia para traslados fuera del partido:.....\$ 311,00 por km

5) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de l.....\$
50050,00 a \$ 202060,00

CAPÍTULO XXII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

1) Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

Moto-niveladoras	\$ 48180,00
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras	\$ 36370,00
Topadoras	\$ 49530,00
Equipo de palón de arrastre	\$ 20205,00
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km	\$ 18760,00
Por cada 10 km adicional de recorrido	\$ 17410,00

2) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m³:

Con carga y transporte (dentro del radio urbano) realizados por la Municipalidad.	\$ 18760,00
Con carga municipal y transporte por el interesado	\$ 15230,00
Con carga y transporte por el interesado	\$ 6840,00

3) Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:

 Mínimo..... \$ 415,00

 Máximo..... \$ 1865,00

4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno.....\$
1865,00

Por persona por hora.....\$
207,00

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de \$ **1865,00**

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

- a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD..... \$ **1865,00**
o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.
- b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS..... \$ **66940,00**
O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.
- c) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 22 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.
- 7) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona.....
Mínimo \$ 470,00
Máximo \$ 4660,00
- 8) Por el alquiler de predios municipales, por día
Mínimo.....\$ 7050,00
Máximo.....\$ 10.096.606,00
- 9) Los alumnos que concurren a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:
Inscripción..... \$ 2070,00
Cuota mensual..... \$ 930,00
- 10) Los alumnos que concurren al jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes.....\$ **4000,00**
- 11) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes..... \$ **66937,00**
- 12) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes..... \$ **33365,00**
- 13) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes.....\$ **1006344,00**
- 14) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, el valor de venta será por cada página.....\$ **14,50**
- 15) Cartas de porte por el transporte de césped:
a) Transporte de gran porte (bateas y chasis con acoplado)..... \$ **3886,00**
b) Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas con acoplado)..... \$ **1409,00**
- 16) Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros:
Minimo \$ 93,00 Máximo \$ 238,00
Se exime del pago del boleto a los estudiantes.-

CAPÍTULO XXIII

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

- a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará el siguiente monto:..... \$ **1007277,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto:..... \$ **502550,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación)
- c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública: \$ **340491,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública: \$ **169623,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación).-

CAPITULO XXIV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **57508,00 x mes.-**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **28909,00 x mes.-**
- b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas..... \$ **28909,00 x mes.**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....\$ **1445,00 x mes.-**El pago de la inspección de

las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

CAPITULO XXV **TASA DE SEGURIDAD**

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A- 3) Los ocupantes.-

B- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 20 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 20% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.

CAPITULO XXVI **TASA PARA LA SALUD**

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 50 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 50% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.-

CAPITULO XXVII
FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Los vencimientos para el pago del Fondo Especial para Infraestructura Municipal para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A - 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B - 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B - 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al **5 %** de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, con un mínimo y máximo mensual de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 705,00	\$ 2114,00

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al **5%** de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un mínimo y máximo bimestral de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 2228,00	\$ 6632,00

CAPITULO XXVIII

TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento.....\$ **539,00**
Pago mínimo para los emprendimientos..... \$ **39049,00**

CAPITULO XXIX

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS

Los contribuyentes abonarán al momento del ingreso a los pesqueros:

- a) \$ 520,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de más de 20 km de camino de la red vial municipal.
- b) \$ 310,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de menos de 20 km de camino de la red vial municipal.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a los vencimientos, y modalidad que los agentes de percepción deban cumplir a los fines de rendir la recaudación de la tasa.

CAPITULO XXX

MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES

Facúltese al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

A.1.- Obras de contravención permanente:

I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.

II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m², de categoría igual o menor al indicado como "C" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

A.2.- Obras de contravención ocasional: Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos, equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XII de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

Se exime del pago de multas por contravenciones a las instalaciones existentes de invernáculos y locales para cría de animales ubicadas en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán de un mínimo de \$ 560,00 y un máximo de \$ 264850,00 , excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/ o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m ²)	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m ²)	10 a 50	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado (m2)	200 a 4000	Anualmente

4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente
5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m ²) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m ²) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m ²) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m ²) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y POR CONTRAVENIR LAS NORMAS VIGENTES

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, un interés del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la eximición y condonación de deuda por intereses, multas y/o recargos respecto de las tasas, derechos y/o contribuciones cuando el obligado al pago sea el Estado Nacional, el Estado provincial, otras Municipalidades y/o cualquier otro organismo público centralizado o descentralizado.

CAPITULO XXXI
DEL PAGO ANUAL

Para el caso de la Tasa por Servicios Generales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancelen los doce/once meses en la primera o segunda cuota.

Para el caso de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago

total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

Para el caso del Impuesto a los Automotores se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele el importe anual en la primera cuota.

DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO

Determinése un descuento por buen cumplimiento del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa de Salud;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene, con exclusión de los contribuyentes encuadrados dentro del Régimen General.
- Impuesto a los automotores
- Patentes de rodados.
- Derechos de cementerio.

DISPOSICIONES GENERALES

Los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en PESOS.

La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres.

Las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Depto Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec. Los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando con base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste.

ARTICULO 2º. La actualización mencionada en el artículo 1º, se encuentra autorizada por Ordenanza 2945/23 y se aplicarán ajustes en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 793/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1429/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Bonificación p/ Notificadores; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que debido a la renuncia del notificador Carlos Fernández y ante la necesidad de celeridad en el diligenciamiento del gran volumen de notificaciones emitidas por diferentes dependencias municipales solicita que se considere la posibilidad de que los \$40.000.- que erogaba el pago de la ex agente notificador sean distribuidas de manera equitativa y retroactiva al 1 de mayo del corriente año, entre los agentes notificadores, toda vez que a los agentes se les aumenta el volumen de trabajo por el motivo expuesto;

Que a fs 2 la Secretaría de Gobierno solicita partida presupuestaria para el pago de Tarea Extralaboral de \$ 48.000 para los agentes Sandra Garcia, Ludmila Rodríguez, Antonella López, Evangelina Díaz y de \$38.000.- a la agente Débora Ruiz;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que la aplicación de tareas extra laboral, (artículo 74 de la Ley 14.656 y artículo 12 de la Ordenanza 2946/23) resulta facultativo del Departamento Ejecutivo hasta tanto se sancione el Convenio Colectivo de trabajo que estipula la Ley 14.656, por ello si lo estima conveniente podrá continuar el tramite en la forma de estilo con el dictado del decreto correspondiente y de acuerdo a las circunstancias obrantes en autos, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Abonar, con retroactividad al 1 de mayo de 2024, el monto de \$48.000.- (pesos cuarenta y ocho mil) en concepto de tarea extra laboral, a los siguientes agentes que cumplen tareas como oficial notificador, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I
1919	Garcia Sandra Ofelia	22.323.712
1728	Rodríguez Ludmila	28.528.738
2981	López Antonella	38.553.995
3433	Díaz Evangelina	34.729.598

ARTICULO 2°. Abonar, con retroactividad al 1 de mayo de 2024, el monto de \$38.000.- (pesos treinta y ocho mil) en concepto de tarea extra laboral a la agente Débora Ruiz, DNI 31.729.885, Legajo 3026, quien cumple tarea como Oficial Notificador.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 – Coordinación y modernización administrativa - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 794/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1457/23, iniciado por el Área de Informática, ref. sol. Bonificación por tarea extralaboral p/ agentes de Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la actualización del monto de tarea extra laboral a \$ 60.000.-, a partir del 1 de mayo a los agentes Molle Carlos Armando, Ayala Gustavo Alejandro y San Martin Marcos Luciano;

Que además se solicita incorporar el ítem de Tarea Extralaboral al agente Carrizo Axel Jesús por un monto de \$30.000.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que la aplicación de tareas extra laboral, (artículo 74 de la Ley 14.656 y artículo 12 de la Ordenanza 2946/23) resulta facultativo del Departamento Ejecutivo hasta tanto se sancione el Convenio Colectivo de trabajo que estipula la Ley 14.656, por ello si lo estima conveniente podrá continuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del decreto correspondiente y de acuerdo a las circunstancias obrantes en autos, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 01 de mayo de 2024, una retribución mensual de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) en concepto de tarea extra laboral, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido
2840	Marcos San Martín
2841	Molle, Carlos Armando
2842	Gustavo Alejandro Ayala

ARTICULO 2°. Abonar con retroactividad al día 01 de mayo de 2024, una retribución mensual de \$ 30.000.- (pesos treinta mil) al agente Axel Jesús Carrizo, DNI 45.176.040, Legajo 3276, para realizar tareas en el área de Informática.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación y modernización administrativa – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 795/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 1458/24, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal. Sol. Pago de reemplazos Rayos X, Laboratorio, Quirófano y Hemoterapia, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/24 y el 15/05/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 56.979.-
Luna, Pamela	2055	\$ 110.000.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 92.583.-
Innocente Florencia	3393	\$ 27.500.-
Gomez Ivana	1958	\$ 35.417.-
Giménez Sofía	3392	\$ 12.500.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/24 y el 15/05/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Bustamante María	1912	\$ 368.100.-
Albandots, Natalia	1799	\$ 279.300.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 119.500.-
Fariás, Lorena	1834	\$ 45.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 72.000.-
Medina Romina	2590	\$ 45.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 112.500.-
Goicoechea Juana	3395	\$94.500.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/24 y el 15/05/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Garcia María	2986	\$ 270.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 90.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/24 y el 15/05/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 44.583.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 189.583.-
Mugherli Anahi	2102	\$ 31.000.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 71.000.-
Baigorria Gabriela	2136	\$ 41.250.-
Alonso Lourdes	3434	\$ 175.583.-
Púa Soledad	2056	\$ 27.500.-

ARTICULO 5°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/24 y el 15/05/24, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ruiz Fátima	2228	\$ 75.000.-
Lacunza Ana Rita	3240	\$ 60.000.-
Montenegro Sol Abril	3350	\$ 60.000.-

ARTICULO 6°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 796/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 707/24, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8630, iniciado por Legales ref. compensación de excesos del ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2978/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de mayo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2978/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 797/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 3086/22, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8648, iniciado por Secretaria de Obras y Servicios Públicos motivo sol. Licitación Pública p/compra de transformador y expte. 1490/22 iniciado Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. adquisición de transformador; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2979/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de mayo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2979/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 798/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1038/24, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8647, iniciado por Seguridad motivo sol. autorización p/uso de vivienda en el Barrio Policial; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2980/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de mayo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2980/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 799/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 1308/24, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8649, iniciado por Obras Públicas motivo sol. declare Interés Municipal “escrituración lote”; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2981/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de mayo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2981/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 800/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1532/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elba Raquel Lozano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Elba Raquel Lozano, D.N.I. N° 4.206.144, domicilio Perú n° 123 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 801/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1536/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Walter Domingo Guillen, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 95.161.- (pesos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno), correspondiente al Sr. Walter Domingo Guillen, Acta n° 7796 – Causa N° 170/2024 – Art. 40 Inc. A, C y Art. 48 inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa al Club Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 802/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1479/24, ref. iniciado por el Jefe de Compras, motivo: sol. reemplazos de Compras (Garmendia – Guevara); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia por familiar, a la Sub Jefa de Compras, Sra. Julieta Garmendía D.N.I. N° 24.224.467 Legajo 1580, desde el día 13 de mayo de 2024 hasta el día 27 de mayo de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 13 de mayo de 2024 hasta el día 27 de mayo de 2024 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara D.N.I. N° 38.167.472 Legajo 2193, como Sub Jefe de Compras, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 803/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1476/24, iniciado por el Secretario de Producción, ref. sol. designación Jefe de División mas bonificaciones p/ agente López Antonela; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa que la agente mencionada está a cargo del sector administrativo de la Secretaría, llevando adelante las contrataciones, atención a proveedores y gestión de las capacitaciones, así como también la coordinación y administración del Mercado Concentrador;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado en los artículos 9 y 15 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Antonela Agustina López D.N.I. N° 38.553.995 Legajo 2981, como Jefe de División, jornada de 36 horas semanales, mas bonificación por función del 30% y por manejo de fondos del 25%, para realizar tareas en la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 804/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1500/24, iniciado por el Director de Inspección General, ref. Sol. designación de agente Lucca Claudia Paola mas bonificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Inspección solicita la reincorporación al Área de la agente Lucca para realizar trabajos de Inspector Municipal, debido a la necesidad de personal para abarcar las inspecciones en el área urbana como así también del Frente de Ruta;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 21 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. Claudia Paola Lucca D.N.I. N° 26.149.808 Legajo 3219, como personal administrativo, categoría 4 jornada de 48 horas semanales, mas bonificaciones por tareas nocturnas, tareas de riesgo, por función del 30% y por conducción y mantenimiento del 25%, dependiente de la Dirección de Inspección General.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de prevención de la seguridad - Programa 37.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 805/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1478/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación p/ agente Brandan Sergio, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Sergio Brandan para dictar clases de fútbol en el Club Juventud Unida, en el marco del Programa de horas cátedras a instituciones deportivas, dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de marzo de 2024 hasta el día 30 de abril de 2024 inclusive, al Sr. Sergio Brandan D.N.I N° 37.050.850 Legajo 3031, con 8 (ocho) horas cátedras, en el Club Juventud Unida dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024 inclusive, al Sr. Sergio Brandan D.N.I N° 37.050.850 Legajo 3031, con 10 (diez) horas cátedras, en el Club Juventud Unida dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 806/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1485/24, por el cual la Sra. Sofía Elida Rodríguez, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/5 acredita propiedad del vehículo adjuntando copia del título automotor a nombre de su cónyuge, asimismo acompaña certificado de Discapacidad y fotocopia de documento de identidad;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, se elevan las presentes al Departamento Ejecutivo a los fines que estime mas conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al Sr. Carlos Videla, del siguiente vehículo:

- Ford Fiesta – Dominio GEV 720

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 807/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1152/24, por el cual el Sr. Vaggi Daniel Oscar, solicita exención de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 adjunta fotocopia de documento de identidad, asimismo acompaña certificado de Discapacidad de su hijo Juan Ignacio Vaggi y acredita propiedad del vehículo adjuntando copia del título automotor a su nombre;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, se elevan las presentes al Departamento Ejecutivo a los fines que estime mas conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al Sr. Daniel Oscar Vaggi, D.N.I N° 10.798.682 del siguiente vehículo:

- Toyota Corolla – Dominio MQC 098

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 808/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1539/24 iniciado por el Juzgado de Faltas motivo se remite causa 108/24 – Erreguerena Manuel Gerónimo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Acta de Infracción nro. 8204, labrada el día 20 de abril a las 11,39 horas de 2024, donde personal municipal de tránsito constató en ocasión de siniestro vial ocurrido en intersección de Avda. Buenos Aires y calle 33 que el señor Manuel Gerónimo Erreguerena, D.N.I. 16.845.375 conducía en infracción al art. 40 incs. A, B, C de la Ley 24449 (no porta consigo licencia de conducir, cedula verde ni seguro vigente), correspondiendo la intervención del Juzgado de Faltas Municipal;

Que a fojas 4 obra excusación del señor Juez Municipal de Faltas Dr. Faustino Julián Linares, conforme lo normado por el Art. 30 del Decreto Ley 8751/77 por hallarse comprendido en las causales de excusación previstas en el Art. 47 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el inc. b) del art. 19 del Decreto Ley N° 8751/77, que señala que la materia de faltas en caso de excusación de los Jueces de Faltas debe ser ejercida por los Intendentes Municipales, debiendo proceder de acuerdo a las previsiones de los Artículos 30 y 31 de la misma norma;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa, que por lo expuesto correspondería el dictado del acto administrativo que tenga en el presente caso por excusado al Sr. Juez Municipal de Faltas y disponga la avocación al mismo del Sr. Intendente Municipal, que deberá resolver la cuestión, previa designación de un funcionario Instructor para tramitar el sumario en los términos y a los efectos previstos por el art. 53 del Decreto Ley N° 8751/77;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la excusación del Sr. Juez Municipal de Faltas Dr. Faustino Julián Linares en el Expediente N° 1539/24 iniciado por el Juzgado de Faltas motivo se remite causa 108/24 – Erreguerena Manuel Gerónimo, avocándose el Sr. Intendente Municipal al tratamiento y resolución de la causa en los términos previstos por el Decreto Ley N° 8751/77.

ARTÍCULO 2º. Designar al Dr. Gustavo Montarcé como funcionario instructor de la causa referenciada mediante el procedimiento de faltas aplicable, con los alcances establecidos en el art. 53 del Decreto Ley N° 8751/77.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º. Dese al Registro Oficial del Municipio. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 809/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 496/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10072/4; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00101217984 de Cta. Cte. 10072/4, de acuerdo al Decreto nro. 281/24;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de Cta. Cte. 10072/4, de acuerdo al Decreto nro. 281/24, mejoramiento de caminos rurales, por:

- \$ 1.743.000.- (Pesos un millón setecientos cuarenta y tres mil) el día 27/05/2024.

Generando intereses por:

- \$ 4.721,49.- (Pesos cuatro mil setecientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos) el día 27/05/24.

ARTICULO 2º. Los fondos y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 810/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1013/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 50110/7 Parque Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto nro. 697/24;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto nro. 697/24, por:

- \$ 6.801.992.- (Pesos seis millones ochocientos un mil novecientos noventa y dos) el día 16/05/24, generando intereses por:
- \$ 6.842,81.- (Pesos seis mil ochocientos cuarenta y dos con ochenta y un centavos) el día 16/05/24.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes, la renta generada será depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 811/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1161/24, iniciado por el Director de Inspección General, motivo solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar a la agente Laura Rueda, como Encargada de Dependencia de 48 horas semanales, más bonificación por función y conducción y mantenimiento de vehículos, a partir del 1 de abril de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaria de Asuntos Legales informa que atento lo normado por el artículo 65 del Decreto 59/2011 y artículo 16 de la Ordenanza 2946/23 puede proseguir con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2024, a la Sra. Laura Silvina Rueda D.N.I. N° 24.877.182 Legajo 3205, como Encargada de Dependencia de 48 horas semanales, más bonificación por función del 30%, y bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 25% dependiente de la Dirección de Inspección General.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de prevención para la seguridad - Programa 37.00.00 Dirección de Inspección – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 812/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1477/24, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento ref. Sol. Designación agentes López – Correa – Gómez – Peralta - Castelvero; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de agentes para realizar tareas generales en la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiere, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de mayo de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
3486	López Rocío Gisell	18.872.842
3485	Correa Benjamín Alejandro	46.946.762
2687	Gómez Luis Arnaldo	39.278.908
3487	Peralta Gerónimo	45.176.192

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 23 de mayo de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024 inclusive, al Sr. Iván Castilvero D.N.I N° 42.429.575 Legajo 3491, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 813/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1552/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación p/ agentes Laffrentz Jacobo – Abraham Juliana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de horas cátedras en el marco del “Programa de horas cátedras a instituciones deportivas”;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, para desempeñar actividades en la Secretaría de Deportes, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs. Cátedras
3490	Laffrentz Jacobo	43.666.685	8
3489	Abraham Juliana	37.050.751	8

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 814/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1538/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación mas bonif. de Enfermería p/agente De Santis Iván, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el área de enfermería del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 01 de junio de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2024 inclusive, al Sr. Iván De Santis D.N.I N° 38.125.297 Legajo 2588, como personal técnico, categoría 6, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación de título de Licenciado en Enfermería.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 815/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1534/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. designación Jefe de Departamento agente Cemborain Tamara; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la posibilidad de determinar el cargo de jefe de departamento en el área del Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Tamara Cemborain D.N.I. N° 33.670.518 Legajo 2593, como Jefe de Departamento, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 816/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1551/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando incremento de horas cátedras p/ agente Fernández Rocío, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para dictar clases de gym aeróbica en el CIC del Barrio Quintanilla;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, 4 (cuatro) horas cátedras, a la Sra. Rocío Fernández D.N.I N° 34.850.987 Legajo 3153, para desempeñar actividades en el CIC del Barrio Quintanilla, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 817/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1533/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. ampliación de jornada laboral p/ agente Acosta Laura Cecilia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ampliación de jornada laboral de la agente Acosta Laura Cecilia, quien se desempeña en el Área de Prestaciones de la Secretaría mencionada;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de mayo de 2024, a la Sra. Laura Cecilia Acosta D.N.I. N° 18.671.411 Legajo 1202, como personal de servicio, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 818/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1535/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. ampliación de jornada laboral mas bonificación por función p/ agente Mansilla Francisco Axel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ampliación de jornada laboral para el agente Mansilla Francisco Axel, mas bonificaciones por función;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de mayo de 2024, al Sr. Francisco Axel Mansilla D.N.I. N° 18.842.910 Legajo 2770, como personal obrero, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por función del 30%, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 819/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1521/24, donde la Secretaría de Deportes solicita se declare de interés municipal la 2da. Fecha del campeonato de Rally Mar y Sierras “Pagos del Tuyu”, y;

CONSIDERANDO:

Que la 2da. Fecha del campeonato de Rally Mar y Sierras denominado “Rally Pagos del Tuyú” tendrá lugar en los caminos rurales de nuestra partido, el próximo 7, 8 y 9 de junio del corriente año;

Que es uno de los eventos del calendario anual que mayor impulso económico y turístico genera en nuestra ciudad, como así también uno de los principales eventos deportivos;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la realización de la 2da. fecha del Rally “Pagos del Tuyu” categoría Mar y Sierras, que se realizará en nuestra ciudad los días 7, 8 y 9 de junio del corriente año.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Deporte - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 820/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1548/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cambio de área agente Parramón Cristian; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Cristian Parramón cumplía funciones en la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, pasando a cumplir tareas en la Dirección de Servicios Públicos, a partir del día 23 de mayo 2024;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, desde el día 23 de mayo de 2024, al Sr. Cristian Parramón Legajo 3363, para realizar tareas en la Dirección de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 821/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1553/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. Baja de horas cátedras p/ Ibañez Cecilia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de 6 horas cátedras, por el mes de mayo, para la agente Cecilia Ibañez quien se desempeña como profesora de gimnasia aeróbica y danza deportiva, dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista Legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja, a la agente Cecilia Solange Ibañez, D.N.I. 31.958.459, Legajo 2853, la cantidad de 6 de horas cátedras, desde del 01 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 822/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1554/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. Baja de horas cátedras p/ Nikodem Lázaro; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja total de horas cátedras para el agente Lázaro Nikodem quien se desempeña como profesor de futbol Infantil, en el marco del programa de horas cátedras a instituciones deportivas, dependientes de la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista Legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja el total de horas cátedras, a partir del 01 de mayo de 2024, al agente que a continuación se detalla, dependientes de la Secretaría de Deportes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs Cátedras
3162	Nikodem Lázaro (El León)	29.786.846	8

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 823/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1570/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Daniela Fabiana Phoyu para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Daniela Fabiana Phoyu, D.N.I. N° 37.379.767, domicilio Calle Illía N° 3020, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 824/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1569/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Elena Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Norma Elena Miranda D.N.I. N° 20.755.818, domicilio Calle 13 e/ 14 y 16, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 825/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1568/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Teresa Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Teresa Martínez D.N.I. N° 16.102.185, domicilio Calle Etchegaray N° 785, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 826/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1631/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. Quinta 27 – lotes residenciales con servicio (10); y,

CONSIDERANDO: Que el pasado 19 de marzo de 2024 se realizó el sorteo de línea 10 lotes residenciales con servicios;

Que transcurrido el plazo de treinta (30) días previsto por el art. 8° de la Ordenanza N° 2531/18, integrada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Coordinación, Secretario de Asuntos legales, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y un concejal, se procedió a resolver respecto de la información proporcionada por ANSES, COEMA, Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, no existiendo impugnaciones de los vecinos de nuestra ciudad;

Que respecto a ANSES dicha institución refiere que se encuentra a la espera de la autorización de su Regional para brindar la información solicitada, sin tener respuestas hasta el momento;

Que de la información brindada por el Registro Civil y Capacidad de las Personas se desprende que la Sra. Suarez Elba Beatriz se encuentra casada con el Sr. Barral Luis Marcelo, por lo que la Comisión Evaluadora, mediante acta N° 32 resuelve solicitar un informe al índice de titulares para corroborar si tiene bienes a su nombre;

Que mediante acta N° 33 y conforme surge del informe puesto a consideración de la Comisión Evaluadora se deja constancia sobre la inexistencia de bienes en cabeza del Sr. Barral. No obstante ello, del informe proporcionado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicas, resulta que el mismo es beneficiario de una escritura Ley 10.830, estando convocado a recibir la misma el día 05 de junio de 2024, por lo que resuelve excluir a la Beneficiaria y adjudicar el lote a la Sra. Morando Araceli, primer suplente de la lista sorteada;

Que de esta forma, cumplidas las pautas exigidas por la Ordenanza 2531/2018, 2927/2023, Decreto 1692/2023 y siendo facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo la adjudicación de los inmuebles, se procede a adjudicar a los diez (10) beneficiarios de los lotes ubicados en las calles 25, 27, 10 y 12 de nuestra ciudad;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 775 y vta. considera que puede el Departamento Ejecutivo realizar el acto administrativo (decreto) que permita adjudicar los lotes a favor de los diez (10) beneficiarios, suscribiendo boletos de compraventa ad referendum del Honorable Concejo Deliberante y su posterior remisión para la adjudicación definitiva (art. 11° de la Ordenanza 2531/18);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Procédase a adjudicar los lotes a los 10 (diez) beneficiarios de la línea 10 lotes residenciales con servicios ubicados en las calles 25, 27, 10 y 12 de nuestra ciudad, a saber:

LINEA 1

NRO. DE LOTE	NOMBRE COMPLETO	DNI
4	Silva Cintia Micaela	34138438
5	Gandara Juan Manuel	29849104
6	Claverie Andrea Agustina	38553924

LINEA 2

NRO. DE LOTE	NOMBRE COMPLETO	DNI
2	Valdez Dario Fernando	30832407
3	Gabito María Florencia	36537985
7	Bento Santiago Martin	48291114
8	Carluccio Carlos Ignacio	36110486

LINEA 3

NRO. DE LOTE	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Morando Araceli	40263341
9	Pomponio Arami Luz	40456218
10	Teisceira Nelly Patricia	14914609

ARTICULO 2º. El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza 2531/18.

ARTICULO 3º. Será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese

Registrado bajo el número: 827/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1547/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/04/24 y el 10/05/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/04/24 y el 10/05/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	571000,00
3465	Alegre Delma	87000,00
3411	Alvarado Jose	1360500,00
2334	Antin Veronica	416000,00
1742	Antonelli Valeria	930250,00
2578	Aszerzon Yanina	735000,00
2522	Bardach Gaston	1287200,00
2058	Baraglia Cintia	172500,00
2932	Baspineiro Martha	1755000,00
3104	Botto Antonella	192000,00
1086	Bugiolachi Jorge	1193000,00
1735	Cardozo Mariangeles	277500,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	475000,00
2313	Casanova Gabriela	260000,00
2586	Castro Maria Ines	390000,00
2928	Cerezo Rodrigo	690000,00
3225	Climente Cintia	1112500,00
1535	Cottini Susana	262000,00
1328	Curuchet Carlos	920000,00
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	367000,00
1610	Diaz Hugo	87000,00
2349	Dominguez Bernardo	87000,00
2353	Dufur Mariana	505000,00
1976	Echeverria Juan Cruz	1112000,00
2259	Elias Fabian	260000,00
2252	Elorriaga Maria	157000,00
2846	Eyras Maria Mercedes	260000,00
1865	Fernandez Betina	927500,00



BOLETÍN OFICIAL

2104	Fernandez Pablo	260000,00
2892	Ferreyra Galvan Luciana	888000,00
2503	Formica Gabriel	493500,00
2598	Garcia Guillermina	493000,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	279500,00
2643	Gomez Claudia	250000,00
2060	Gomez Patricia	375000,00
1405	Gonzalez Gabriel	637000,00
2869	Gonzalez Juliana	785000,00
1989	Gonzalez Maria Elisa	510000,00
2999	Gonzalez Maria Felicitas	608000,00
2969	Grossi Maria del Carmen	1425000,00
1194	Guglielmetti Carlos	0,00
2398	Hegi Roberto	1730000,00
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	209500,00
2432	Iniesta Jose Ignacio	450000,00
2151	Irastorza Candelaria	0,00
2514	Irastorza Guadalupe	0,00
3285	Khoury Simon	702000,00
2061	Laffrentz Alina	260000,00
1576	Latuf Gabriela	497500,00
3024	Lavandal Agustina	60000,00
1961	Lorente Florencia	295500,00
2312	Lorenzo Juana	35000,00
2826	Machado Marcelo	600000,00
2779	Macchi Hugo	435000,00
1891	Martin Marcela	15000,00
2812	Masso Estefania	303500,00
2679	Matarazzo Hugo	260000,00
1933	Melon Gil Maria Eugenia	585000,00
2463	Melon Maria Luisa	87000,00
2178	Mereles Laura	601000,00
1146	Miranda Carlos	775000,00
2359	Montenegro Maria Luz	901000,00
2735	Muro Maria Antonieta	436500,00
2808	Musali Rosa Ana	472000,00
1197	Navarro Carlos	1052500,00
2815	Nicomedes Alexia	395000,00
2373	Novarese Viviana	295000,00

2686	Palacios Camila	190000,00
1746	Peralta Gaston	650000,00
2006	Perez Casales Luciana	262500,00
2483	Perez M., Mercedes	558500,00
1831	Petrak Mariela	643000,00
2875	Polita Ivan	672000,00
1878	Pomilio Maria	15000,00
2606	Pua Lucia	1550000,00
2037	Pui Yanina	580000,00
1557	Purita Martin	1418000,00
2989	Quinteros Ariana	390000,00
3091	Reyes Osiris Walter	1180000,00
2215	Richter Romina	1276000,00
1332	Rogers Victor Hugo	185000,00
1980	Rojas Patricia	650000,00
1932	Sanabria Lucio	116000,00
2279	Sarlangue Alejo	1040000,00
3071	Saucedo Maria Victoria	320000,00
2068	Soria Valeria	907500,00
1620	Terra Fernando	450000,00
2482	Teves Juan Jose	520000,00
2794	Uria Maria Laura	146000,00
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	165000,00
2119	Vega Jose	600000,00
2663	Verdi Lucila	130000,00
2824	Villardon Maria Alejandra	90000,00
2870	Zamorano Carlos	570000,00
1479	Zotta Federico	320000,00

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 828/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1547/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/04/24 y el 10/05/24; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/04/24 y el 10/05/24, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	475000,00
3233	Adrover Vilma	525000,00
3032	Aguilera Carla	1336000,00
2354	Alvarez Ana Maria	795000,00
3226	Alves Maltez Paula	1750000,00
3414	Belottini Lucia	600000,00
3343	Biasetti Sofia	960000,00
3348	Cardenas Efrain	790000,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	895500,00
3462	Cordova Juan	1950000,00
3262	Cursio Luciana	1100000,00
3303	Dalio Laura	392000,00
3302	Devesa Nestor	792000,00
3315	Garnelo Diez Jimena	930000,00
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	260000,00
3416	Guerrero Maria Victoria	260000,00
2806	Guevara Ivanna	648000,00
3425	Huidobro Maria Victoria	324000,00
3439	Martinez Lucia	930000,00
3424	Palavecino Aguaysol Evelin	300000,00

2860	Paulsen Nelida Graciela	1190000,00
3244	Retrivi Maria Alejandra	540000,00
3297	Rodriguez Prassolo Julian	441000,00
3298	Vegas Gustavo	1077500,00

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 829/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1549/24, iniciado por Obras Públicas, ref. sol. ampliación de jornada laboral más bonificación tareas de riesgo p/ agente Parramón Cristian; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ampliación de jornada laboral para el agente Parramón Cristian, mas bonificación por tareas de riesgo;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 14 de la Ordenanza nro. 2946/23, pudiendo continuar con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, desde el día 01 de junio de 2024, al Sr. Cristian Parramón D.N.I. N° 44.335.566 Legajo 3363, como personal de servicio, jornada de 36 horas semanales, mas bonificación por tareas de riesgo del 25%, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Administración

Central - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.1.1.0. retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 830/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1550/24, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agentes Castañares Luciana - Ludueña Leyla – Marthino Marcela; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para las agentes mencionadas, sólo por el mes de mayo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras, desde el día 01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2024 inclusive, a las siguientes agentes, dependiente de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Incremento horas	Total horas
2867	Castañares Luciana	28.528.923	5	14
3147	Ludueña Leyla	37.751.290	5	14
2283	Marthino Marcela	27.605.018	3	19

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 831/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1417/24, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. compra de cubiertas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de cubiertas para la Secretaría de Seguridad;

Que a fojas 2 dictamina Contaduría Municipal informando las imputaciones a realizar e informando que se deberá realizar por Licitación Privada según lo prevé el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a fojas 3 el Área de Secretaria de Hacienda detalla información sobre partidas contables y se expide en el mismo sentido que el área contable;

Que adjunta a fs. 5/6 solicitud de pedido y gastos por un valor de \$16.200.000.- (Pesos dieciséis millones doscientos mil);

Que a fs. 7/24 obra Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que a fojas 25 obra nota del Área de Compras en relación a la adquisición de cubiertas, bajo la forma de Licitación Privada N° 12/2024, Presupuesto Oficial por el importe de \$ 16.200.000.-, fecha de apertura 04 de junio de 2024 a las 10,00 hs., en la Municipalidad de Gral. Madariaga calle Hipólito Yrigoyen n° 347;

Que Asesoría Legal dictamina que atendiendo el monto de la compra demandada, la modalidad escogida y los informes contables y económicos señalados, desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Licitación Privada N° 12/2024 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 12/24 para la adquisición cubiertas para la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 16.200.000.- (Pesos dieciséis millones doscientos mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 04 de junio de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana - Fuente de financiamiento 110 – Partida 2.0.0.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 832/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1293/24 iniciado por la Secretaria de Gobierno solicita dictamen p/agte. Romero Cristian Diego; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa faltas reiteradas sin justificar del agente Romero Cristian Diego, D.N.I. 34.138.573, Legajo 3256, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que los días que se ausentó sin justificar son 3-5-10-18-19-25-26 de abril de 2024;

Que por Cédula de Notificación de fecha 7 de mayo de 2024, se notifica al agente mencionado, recepcionando la misma el 13/05/24, para que en un plazo de 5 días justifique las inasistencias;

Que el agente no presenta descargo y/o defensa;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 6 informa que debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días con descuento de haberes conforme lo normado por el art. 108 inc. A de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal Cristian Diego Romero, D.N.I. 34.138.573, Legajo 3256, conforme lo establece el Artículo 108 Inc. A de la Ley 14.656, por inasistencias sin justificar.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 833/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2024.

VISTO el expediente nro. 1327/24, iniciado Desarrollo Social sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a la licitación privada n° 11/2024 dispuesta por Decreto N° 757/24 del 17/05/2024, para la compra de Alimentos, provisión para dos meses aproximadamente, con un presupuesto oficial de \$ 34.751.700 (pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil setecientos);

Que con fecha 23 de Mayo de 2024, a las 10.00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 150, presentándose tres (3) oferentes con el siguiente resultado:

De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

OFERENTE N°1: LOCOCO MARCELO. Sobre N° 1: Cumple con los requisitos. Sobre N° 2: Cotiza oferta contado un importe de \$ 30.848.950 (pesos treinta millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta), presenta alternativa 1 contado un valor de \$33.258.530 (pesos treinta y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta), alternativa 2 contado \$36.336.335 (pesos treinta y seis millones trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y cinco).

OFERENTE N°2: HERNANDEZ EMILIA. Sobre N° 1: Cumple con los requisitos. Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado \$ 31.070.625 (pesos treinta y un mil millones setenta mil seiscientos veinticinco), presenta alternativa contado para el ítem 7 y 8.

OFERENTE N°3: TARUM S.R.L. Sobre N° 1: Cumple con los requisitos. Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado un valor de \$ 49.881.000 (pesos cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y un mil) y cotiza oferta pago financiado un importe de \$58.838.000 (pesos cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil);

Que a fojas 159/167 obra planilla de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 168 obra informe de Secretaria de Desarrollo Social indicando que considerando los productos en cuanto a calidad de los mismos y costos de cada uno de los nominados, aconseja la adjudicación de todos los ítems solicitados al Oferente N° 2: HERNÁNDEZ EMILIA propuesta al contado conforme el siguiente detalle: Oferta básica obligatoria en relación a: Ítem 1 por valor de \$ 3.815.600; Ítem 2 por valor de \$ 4.446.400; Ítem 3 por valor de \$ 2.359.600; Ítem 4 por valor de \$ 2.359.600; Ítem 5 por valor de \$ 1.819.425; Ítem 6 por valor de \$ 2.194.400; Ítem 8 por valor de \$4.297.500; Ítem 9 por valor de \$ 2.245.500; Ítem 10 por valor de.\$ 1.190.700; Ítem 11 por valor de \$ 1.836.000; Ítem 12 por valor de \$ 993.900 y Oferta alternativa contado en relación al Ítem 7 por valor de \$ 2.872.000. Lo que implica un costo total a adjudicar de \$ 30.430.625 (pesos treinta millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veinticinco);

Que con fecha 31 de Mayo de 2024 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 169 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, concuerda con el Secretario de Desarrollo Social quien sugiere adjudicar los ítems al Oferente N° 2: HERNÁNDEZ EMILIA opciones al contado conforme la recomendación formulada por ajustarse al presupuesto oficial, considerando a estas convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 170 y vta. considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede el Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en la licitación privada n° 11/2024 al Oferente N° 2: HERNÁNDEZ EMILIA propuesta al contado conforme el siguiente detalle: *Oferta básica obligatoria* en relación a: Ítem 1 por valor de \$ 3.815.600; Ítem 2 por valor de \$ 4.446.400; Ítem 3 por valor de \$ 2.359.600; Ítem 4 por valor de \$ 2.359.600; Ítem 5 por valor de \$ 1.819.425; Ítem 6 por valor de \$ 2.194.400; Ítem 8 por valor de \$4.297.500; Ítem 9 por valor de \$ 2.245.500; Ítem 10 por valor de.\$ 1.190.700; Ítem 11 por valor de \$ 1.836.000; Ítem 12 por valor de \$ 993.900 y *Oferta alternativa contado* en relación al Ítem 7 por valor de \$ 2.872.000. Lo que implica un costo total a adjudicar de \$ 30.430.625.- (pesos treinta millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veinticinco) ajustando al presupuesto oficial para la adquisición de alimentos para el área Desarrollo Social, considerando a esta propuesta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada 11/24, para la compra de alimentos para el área Desarrollo Social, provisión para dos meses aproximadamente, a la firma HERNÁNDEZ EMILIA propuesta al contado conforme el siguiente detalle: *Oferta básica obligatoria* en relación a: Ítem 1 por valor de \$ 3.815.600; Ítem 2 por valor de \$ 4.446.400; Ítem 3 por valor de \$ 2.359.600; Ítem 4 por valor de \$ 2.359.600; Ítem 5 por valor de \$ 1.819.425; Ítem 6 por valor de \$ 2.194.400; Ítem 8 por valor de \$4.297.500; Ítem 9 por valor de \$ 2.245.500; Ítem 10 por valor de \$ 1.190.700; Ítem 11 por valor de \$ 1.836.000; Ítem 12 por valor de \$ 993.900 y *Oferta alternativa contado* en relación al Ítem 7 por valor de \$ 2.872.000. Lo que implica un costo total a adjudicar de \$ 30.430.625.- (pesos treinta millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veinticinco).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 5.1.4.0. Transferencias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 834/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1529/24, iniciado por el Secretaria de Gobierno, motivo: sol. nuevos valores de viáticos Junio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que existe necesidad de adecuar los valores establecidos en los mismos;

Que Asesoría Legal informa que en cuanto a norma a aplicar la Ley 14656 en su artículo 75 estipula para los agentes municipales una compensación económica por razones de servicio, pudiendo dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Establecer las siguientes normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para los funcionarios y agentes municipales.

I) Viáticos: Es la asignación diaria que se acuerda a los agentes para atender los gastos que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicio fuera del lugar habitual de prestación de tareas.

Su otorgamiento estará sujeto a las siguientes cláusulas:

El derecho a percibir viáticos se devengará cuando el agente deba trasladarse a una distancia mayor de 50

Km. Y el horario exceda su jornada habitual. Las comisiones se liquidarán de la siguiente manera:

El 100% del viático, si comprende el horario de almuerzo y cena

El 70% del viático cuando comprenda el horario de almuerzo o cena.

El 30 % del viático cuando no comprenda horario de comida, sea almuerzo o cena.

Los viáticos serán autorizados y aprobados por el Señor Intendente Municipal. La liquidación se efectuará mediante comunicación que deberá formular el Jefe de Gobierno a la Tesorería Municipal.

En los casos en que el agente en comisión deba pernoctar por razones de servicio; se le abonarán los gastos de hospedaje contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Cuando el personal municipal deba trasladarse habitualmente por mas de 50 Km. Desde su lugar de residencia hasta el lugar de prestación de sus tareas, se le reconocerán solamente los gastos de traslado, comidas y alojamiento contra la presentación de comprobantes.

Los adelantos otorgados en concepto de viáticos no podrán exceder el importe de 10 días de viáticos, por vía de excepción serán autorizados por el Intendente cuando la comisión demande un plazo mayor.

En caso de no realizarse la comisión para la cual se acordó el adelanto de viático, este deberá ser reintegrado de inmediato. El Secretario o Director del área perteneciente comunicará tal circunstancia de inmediato a Contaduría quien de no producirse el reintegro, lo hará saber al Señor Intendente Municipal a sus efectos. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será considerado falta grave pasible de sanciones. A requerimiento del funcionario autorizado a refrendar los pedidos de autorización de viáticos, el agente deberá rendir cuenta de su inversión.

Movilidad: Es el importe que se le acuerda al personal municipal o el reintegro de los gastos de transporte efectuados con motivo del cumplimiento de sus funciones para cuya ejecución sea menester trasladarse de un punto a otro y siempre que para ello no sea factible el uso de órdenes de pasaje u otros medios oficiales de transporte.

Establecer los siguientes montos de viáticos:

CLASES	Monto 100%	Monto 70%	Monto 30%
Intendente, Secretarios, Directores y Subdirectores.	29.000	20.300	8.700
Contadora - Jefe de Compras y Tesorera	11.500	8.050	3.450
Jefe de Departamento y Jefe de División	10.000	7.000	3.000
Encargados, Médicos y Enfermeras	8.700	6.100	2.610
Administrativo y Obreros	8.700	6.100	2.610
Movilidad	3.000	-	-

ARTICULO 2º. El presente decreto regirá a partir del 1 de junio de 2024.

ARTÍCULO 3º. Será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 835/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2024.

VISTO el expediente N° 1557/24, iniciado por Desarrollo Social ref. temática de personas con discapacidad y sexualidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social desarrolla una charla sobre “discapacidad y sexualidad” destinado a familias, profesionales de educación, salud, alumnos de carreras afines, estudiantes de SAFI de Escuela Especial 501, concurrentes de FAE y público en general, con participación del Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur;

Que la misma se llevará a cabo el día 31 de mayo del corriente año, en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la charla sobre “discapacidad y sexualidad”, que se llevará a cabo el día 31 de mayo del corriente año, en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo – Programa 24.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 836/24.